

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS**  
**AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	83
DISPOSICIONES	88
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	96
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	105
LICITACIONES	113
COLEGIACIONES	123
TRANSFERENCIAS	123
CONVOCATORIAS	125
SOCIEDADES	134
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	148
VARIOS	150

# Sección Oficial

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1379/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 22 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2024-35410586-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la creación de los “Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires” en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - u organismo que en el futuro lo reemplace-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución provincial establece que la Provincia tiene entre sus objetivos fomentar la investigación científica y tecnológica, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población;

Que el acceso al conocimiento científico y a la participación del desarrollo tecnológico y productivo son derechos cuyo ejercicio resulta indispensable para lograr una sociedad más justa e igualitaria;

Que, a tales fines, resulta necesaria la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas en el territorio bonaerense y su vinculación con la atención de problemáticas diversas que propendan al desarrollo y mejora del tejido social y productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, se propicia la creación de los “Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires” con el objetivo de difundir y promocionar el conocimiento científico, tecnológico y productivo bonaerense, así como el estímulo a las vocaciones científicas;

Que los mencionados “Centros de Ciencias” se encontrarán localizados en distintas regiones de la provincia de Buenos Aires, conformando propuestas acordes a las características y capacidades propias del territorio;

Que, asimismo, los “Centros de Ciencias” serán espacios de acceso público y gratuito para toda la ciudadanía, especialmente concebidos para las juventudes bonaerenses, inspirados en los saberes del sistema científico, tecnológico y productivo de la Provincia, promoviendo la participación y la reflexión crítica;

Que, en ese sentido, su creación aporta al fortalecimiento de la identidad bonaerense, una identidad fuertemente asociada a la transferencia tecnológica y a los sectores productivos;

Que los contenidos y actividades de los “Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires” serán creados a partir de una estrecha articulación con diversos actores del Sistema Científico, Tecnológico y Productivo de la Provincia, aportando así a la difusión de las capacidades del sector y al fortalecimiento institucional;

Que, la Ley N° 15.477 prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, asimismo, la mencionada Ley atribuye al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la competencia para entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico, de innovación y su transferencia;

Que, por su parte, conforme el Decreto N° 54/20 y su modificatorio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es responsable -entre otras acciones- de programar y planificar la política tecnológica y de innovación provincial, con el fin de potenciar el desarrollo futuro de la Provincia, como así también de promover la difusión e inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías;

Que, conforme la normativa reseñada, se estima oportuno y conveniente en esta instancia crear los “Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires”, establecer su dependencia funcional y facultar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a poner en funcionamiento los mismos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de

Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía;  
Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º, 9º y 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Crear cinco (5) "Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires" en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -u organismo que en el futuro lo reemplace-, cuya finalidad consiste, principalmente, en la difusión y promoción del conocimiento científico- tecnológico bonaerense y las vocaciones científicas.

**ARTÍCULO 2º.** Facultar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -u organismo que en el futuro lo reemplace- a poner en funcionamiento progresivamente los mencionados Centros, determinar sus sedes y designar a sus autoridades.

**ARTÍCULO 3º.** Los "Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires" estarán a cargo de un/a Coordinador/a con rango y remuneración equivalente a Director/a de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, conforme los cargos vigentes en la Administración Pública Provincial y tendrán las siguientes funciones:

1. Entender en la gestión operativa del Centro de Ciencias correspondiente y su vinculación con los/as ciudadanos/as.
2. Articular con las áreas competentes en la materia la gestión y provisión de bienes y servicios necesarios para el Centro de Ciencias, procurando su funcionamiento y el cumplimiento de sus misiones y funciones.
3. Intervenir en la gestión y preservación del patrimonio y de los servicios afectados al Centro de Ciencias.
4. Implementar las acciones coordinadas desde el Centro de Ciencias con Universidades y actores del Sistema Científico-Tecnológico a fin de promover la difusión del conocimiento y las vocaciones científicas.

**ARTÍCULO 4º.** Crear la Unidad Coordinadora de Centros de Ciencias, de la cual dependerán los Centros creados por el artículo 1º, cuyo responsable tendrá rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios.

La citada Unidad dependerá jerárquica y presupuestariamente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o del área que en el futuro la reemplace, y sus funciones serán las siguientes:

1. Coordinar el funcionamiento de los "Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires".
2. Entender en la gestión técnica y administrativa de los "Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires".
3. Entender en el diseño y organización de exposiciones, dispositivos analógicos y digitales, programas culturales y educativos que promuevan la difusión del conocimiento científico de manera interactiva con el público objetivo.
4. Promover el diseño de materiales y productos de divulgación, sean ellos gráficos, audiovisuales, radiales y/o digitales y su implementación.
5. Coordinar acciones entre los distintos Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires y con Instituciones del Sistema Científico-Tecnológico.
6. Proponer al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica estrategias y acuerdos de cooperación con otras instituciones para el cumplimiento del objetivo para el cual fueron creados los Centros de Ciencias de la Provincia de Buenos Aires.
7. Elaborar y ejecutar el plan anual de acción y actividades, que comprenderá la distribución de las salas de exposición y la propuesta conceptual de los espacios, a fin de que la propuesta expositiva se mantenga vigente y adecuada al objetivo de cada Centro de Ciencias.

**ARTÍCULO 5º.** Facultar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a llevar a cabo los procedimientos de selección, adjudicación y contratación que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los referidos Centros, ya sea en el marco de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias o de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, según corresponda.

**ARTÍCULO 6º.** El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica solicitará al Ministerio de Economía la realización de las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente medida.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1381/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 22 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2024-43547579-GDEBA-DPEMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia

determinar el marco legal aplicable al personal afectado a operativos estadísticos de carácter permanente, que desarrolla tareas para la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, y aprobar un régimen para fijar la retribución del mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la referida Ley, las estructuras orgánico-funcionales de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial deben ser diseñadas con arreglo a la misma, a las políticas, objetivos y programas previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial y normas complementarias;

Que, a su vez, la Ley N° 15.477 y sus modificatorias, establecen que el Ministerio de Economía entiende en materia económica, financiera, tributaria y no tributaria;

Que, asimismo, entre sus competencias, se encuentra la de asistir y ejecutar toda la actividad referida a operaciones estadísticas y censales;

Que, dicho objetivo es alcanzado a través de la labor realizada por la Dirección Provincial de Estadística dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística;

Que, por otra parte, la Ley N° 14.998 regula las actividades estadísticas oficiales que se realizan en el territorio de la provincia de Buenos Aires, creando el Sistema Estadístico Provincial (SEP);

Que, de acuerdo a la referida Ley y al Decreto N° 713/22, la Dirección Provincial de Estadística es su autoridad de aplicación y el órgano rector en la materia;

Que, la actividad estadística resulta fundamental en el proceso de toma de decisiones que se proyectan y cristalizan en políticas públicas;

Que, según se verifica en la práctica, los operativos estadísticos están conformados por actividades que se caracterizan por ser especiales y extraordinarias, que no pueden ser ejecutadas por el personal del plantel permanente del citado organismo;

Que, a fin de que la Dirección Provincial de Estadística cumpla los objetivos propios de su competencia, resulta necesario un sistema de carácter exclusivo, capaz de comprender y dar solución a la singularidad de la actividad desarrollada por el mencionado Organismo;

Que, en ese sentido, mediante el dictado de la Resolución N° 93/10 del Ministerio de Economía se aprobó, con vigencia desde el 1º de junio de 2010, un mecanismo a los efectos de procurar la dotación de recursos humanos, abocados a la realización de tareas propias de las competencias específicas de la Dirección Provincial de Estadística, ejecutadas en cumplimiento de actos bilaterales o multilaterales celebrados con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o privados, y cuya contraprestación es afrontada con cargo a la cuenta "Gastos por Cuenta de Terceros-Dirección Provincial de Estadística";

Que, dada la amplitud y complejidad de algunos operativos estadísticos, cuya realización se efectiviza con carácter permanente, en períodos de cierta extensión de tiempo, resulta conveniente fijar un mecanismo específico, tendiente a designar personal transitorio para cumplir la labor estadística requerida;

Que los artículos 111 inciso d), 117 y 118 -incisos 1 apartados a) y c) y 2 a 5- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, regulan entre otros aspectos, las condiciones que rigen la prestación de servicios por parte del personal de la Planta Temporaria Transitoria -Destajista-;

Que el personal afectado a operativos estadísticos de carácter permanente que desarrolla tareas para la Dirección Provincial de Estadística, en virtud de las tareas extraordinarias y de características especiales que lleva adelante, en cumplimiento de las funciones propias, puede encuadrarse en el marco legal aludido en el párrafo anterior;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar la nómina de aquellos operativos estadísticos de carácter permanente;

Que dicha nómina podrá ser actualizada y/o modificada por la autoridad de aplicación de la Ley N° 14.998;

Que, asimismo, corresponde determinar que la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, en casos excepcionales y debidamente fundamentados en causales de necesidad y carencia de recursos humanos, podrá incluir personal abocado a operativos estadísticos de carácter permanente en los términos de la Resolución N° 93/10 del Ministerio de Economía;

Que el artículo 111 del Decreto N° 4161/96 estipula, en su parte pertinente, que el personal destajista percibirá una retribución establecida en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo, unidad elaborada o un tanto por ciento, sin relación con el tiempo empleado y que el acto de designación, privativo del Poder Ejecutivo, se efectuará señalando los servicios, explotaciones, obras o tareas a que se destinará el personal, su término de prestación y la retribución a percibir, que deberá ajustarse a lo determinado en el artículo 117 de la reglamentación;

Que, por su parte, el artículo 117 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, refiere que el personal transitorio será destinado exclusivamente a la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente, no debiendo cumplir tareas distintas a las asignadas;

Que la reglamentación del artículo citado en el párrafo anterior prevé, entre otras cuestiones, que la retribución del personal destajista se determinará en relación con la producción realizada;

Que, en otra instancia, deviene necesario fijar la remuneración del personal afectado a operativos estadísticos de carácter permanente, que desarrolla tareas para la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, en función de la cantidad y tipo de tareas desarrolladas, en unidades retributivas;

Que, a tal fin, se dispone la creación del procedimiento de designación mediante el cual se afectará personal para la ejecución de operativos estadísticos de carácter permanente estableciendo, a su vez, las condiciones de contratación en los términos previstos, siendo la retribución de carácter remunerativo;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas de Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículo 11 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar en el ámbito de la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, la nómina de operativos estadísticos de carácter permanente que, como Anexo 1 (IF-2025-10588362-GDEBA-DPEMECONGP), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que para el personal afectado a operativos estadísticos de carácter permanente que desarrolla tareas para la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, será de aplicación el marco legal que rige a la Planta Temporaria Transitoria - Destajista - normado en los artículos 111 inciso d), 117 y 118 -incisos 1 apartados a) y c) y 2 a 5 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y demás normas de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, en casos excepcionales y debidamente fundamentados en causales de necesidad y carencia de recursos humanos, podrá incluir personal abocado a operativos estadísticos de carácter permanente en los términos de la Resolución N° 93/10 del Ministerio de Economía, cuando las tareas a su cargo no puedan ser realizadas por personal permanente.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la retribución del personal alcanzado por el artículo 2º del presente, afectado a operativos estadísticos de carácter permanente, que desarrolla su tarea para la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, será de carácter remunerativa y se fijará en base a la diagramación propuesta en el Anexo 2 (IF-2025-10588381-GDEBA-DPEMECONGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la cantidad de módulos que corresponda al personal afectado en los términos del artículo 2º del presente, se determinará de conformidad a la cantidad de unidades de trabajo finalizadas o cantidad de trabajo finalizado, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo 2 (IF-2025-10588381-GDEBA-DPEMECONGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 6º.** Determinar que las designaciones efectuadas por aplicación del artículo 2º del presente, deberán ser incorporadas al SISTEMA ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (SIAPE).

**ARTÍCULO 7º.** Delegar en la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.998, la facultad de actualizar y/o modificar la nómina de operativos estadísticos aprobados por el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 8º.** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 9º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2025-10588362-GDEBA-DPEMECONGP	b79d692c46ae8ef1180a7873de76c06e15fec7725cb690f4631342cb87d723e	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-10588381-GDEBA-DPEMECONGP	22fed5bbbfa9540eb34e076e777da60bb59577ae208db56871b78208f9cd52ee	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1390/2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 22 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-10484745-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y por Decreto N° 126/23 B fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/24 se modificó su estructura orgánico-funcional, encomendando a la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, de acuerdo con la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/20 y su modificatorio, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, entender en todo lo concerniente al diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico, de innovación y su transferencia;

Que el CFI es un organismo público interestadual, fundado el 29 de agosto de 1959 tras un acuerdo entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que por Decreto-Ley N° 825/63 y por Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N° 10.144- la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del CFI;

Que con fecha 11 de mayo de 2021 se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del CFI en la cual el máximo órgano de conducción del organismo dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025, la cual contiene como eje de acción -entre otros-, el fortalecimiento de las economías provinciales a través de la inserción en el plano internacional, el impulso a las exportaciones, la transformación digital y la inclusión financiera de PyMEs y MIPyMES de los sectores productivos;

Que en ese marco, se celebró un Convenio entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el CFI para llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector tecnológico y científico con impacto en pymes y cooperativas industriales de la provincia, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender desafíos planteados por organizaciones productivas, que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproyectivo del territorio bonaerense;

Que, a través de dicho convenio, el CFI transferirá a la Provincia fondos destinados a financiar proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que el referido convenio fue promovido con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los actores del sistema científico-tecnológico provincial para el desarrollo de soluciones tecnológicas a medida que permitan el abordaje y resolución de demandas tecnológicas concretas, a los fines de propender al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense, de conformidad con los lineamientos y alcances del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, creado a través del Decreto N° 840/21;

Que, atento las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, por el Decreto N° 54/20 y sus modificatorios, corresponde facultar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como cartera responsable de la ejecución de las acciones previstas para el cumplimiento del objeto del convenio referido, a celebrar las actas complementarias, convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Finanzas, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio celebrado el día 21 de mayo de 2025 entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2025-18346357-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a celebrar las actas complementarias, convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento del convenio celebrado.

**ARTÍCULO 3º.** En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-18346357-GDEBA-  
DROYCASGG

16b82bff332775fc83d820543d46ede829af8f1d22a71241377a565f5366c258 [Ver](#)

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESOLUCIÓN N° 541-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10428384-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19871492-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta millones seiscientos

mil setecientos treinta y nueve con sesenta y dos centavos (\$260.600.739,62), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis con veintiséis centavos (\$181.942.826,26).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos trece con treinta y seis centavos (\$78.657.913,36).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-19871492-GDEBA-  
DMMIYSPGP

cf8ddf93a0faa73ad676b606ef1c6f71cc2ea2fc02c64b7117d83cc19b242544 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 542-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10482787-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en

concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;  
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;  
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;  
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;  
El Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19866011-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco con cuatro centavos (\$245.348.375,04), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y un millones doscientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$171.295.724,88).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BLM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta con dieciséis centavos (\$74.052.650,16).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-19866011-GDEBA-  
DMMIYSPGP

3e6030fd61b64b36fb2d56229f191b973deb4d6975b5676f6a8c95928fe74bc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 554-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-11310118-GDEBA-DPTLMUYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del

“Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19855572-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos con sesenta y dos centavos (\$241.347.582,62), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y dos con seis centavos (\$168.853.092,06).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889- Cta. Esc. 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa con cincuenta y seis centavos (\$72.494.490,56).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-19855572-GDEBA-  
DMMIYSPGPb32c9f1f01845fb434811eaa8dbf08063534b4f9150af0ae915e18c60d10511e [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 557-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2024-39565945-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro-Teatro del Lago", en la ciudad y partido de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos nueve mil ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis con sesenta y seis centavos (\$9.877.495.516,66), a la que agregándole la suma de pesos noventa y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos (\$98.774.955,17) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos doscientos noventa y seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$296.324.865,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, y la suma de pesos noventa y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos (\$98.774.955,17) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez mil trescientos setenta y un millones trescientos setenta mil doscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$10.371.370.292,50), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-44379373-GDEBA-DPARMIYSPGP; ACTA-2025-01751436-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2025-01751923-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2025-01751674-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2024-43931078-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2024-44379520-GDEBA-DPARMIYSPGP y PLIEG-2024-43983304-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-13744374-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro-Teatro del Lago", en la ciudad y partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve mil ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis con sesenta y seis centavos (\$9.877.495.516,66), a la que agregándole la suma de pesos noventa y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos (\$98.774.955,17) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos doscientos noventa y seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$296.324.865,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, y la suma de pesos noventa y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos (\$98.774.955,17) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez mil trescientos setenta y un millones trescientos setenta mil doscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$10.371.370.292,50), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín

Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 3º.** Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concurrencia del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y el artículo 27 de la ley N°15.477.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12909 - OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6º.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 7º.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 8º.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 562-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10560795-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19842065-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete con cuarenta y dos centavos (\$268.598.927,42), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$187.274.951,46).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y un millones trescientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco con noventa y seis centavos (\$81.323.975,96).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-19842065-GDEBA-  
DMMIYSPGP

0baf050640adae3931dc3cd211a2e629c30ce37b445d8a125ae5693d7b963008 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 569-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-11012235-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650, la Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19921869-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$241.347.582,74), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y dos con catorce centavos (\$168.853.092,14).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa con sesenta centavos (\$72.494.490,60).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2025-19921869-GDEBA-DMMIYSPGP b7b3d23f87f551f7c9f33bbe5400df2bf88b755e983fc910dbfb8df5147ac6e3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 573-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10344940-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19843432-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE

LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y dos centavos (\$292.994.541,62), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

ARTICULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos tres millones trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos (\$203.302.442,78).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: presupuesto general Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14- Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM- Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$89.692.098,84).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-19843432-GDEBA-  
DMMIYSPGP

384caa1c252093ae2d6e8bead5e77359937b14f9d374444690222c4d838b9641 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 577-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10412034-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19870605-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatrocientos ocho millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$408.877.148,68), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil setecientos siete (\$281.691.707).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 -Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51- Act Int BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$127.185.441,68).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-19870605-GDEBA-  
DMMIYSPGP

37b73ab3411d4e4d2a4d6afe56a4ab6f5cfb61d78862caa0c247ead70634ebf [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 585-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10352681-GDEBA-DPTLMIIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19844184-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos diecinueve millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$319.553.284,68), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos veintiún millones doscientos cuarenta y cinco mil dieciocho con treinta y dos centavos (\$221.245.018,32).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos ocho mil doscientos sesenta y seis con treinta y seis centavos (\$98.308.266,36).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2025-19844184-GDEBA-DMMIYSPGP 556adfb33c22108f176ad4483a22945abbadbffad5ff6861361f55cfa83f5190 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 588-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10500278-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19836077-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN

SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con diez centavos (\$275.274.485,10), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y dos millones doscientos diecinueve mil seiscientos veinte con cincuenta centavos (\$192.219.620,50).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$83.054.864,60).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-19836077-GDEBA-  
DMMIYSPGP

a3141c2229c0d1e8a43d1940e27e8c52c322a4a83e758871520cc00b92a098a7 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 564-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10557204-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650, la Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20150471-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos veintiocho millones doscientos treinta y dos mil quinientos ochenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$328.232.582,69), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos veintinueve millones ochenta y un mil quinientos ocho con noventa y tres centavos (\$229.081.508,93).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y nueve millones ciento cincuenta y un mil setenta y tres con setenta y seis centavos (\$99.151.073,76).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-20150471-GDEBA-  
DMMIYSPGP

f0b5ad907c5a7453c6cf9640e0b42d15387700b440e8e51be8c6949842e1b0d6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 565-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10404275-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19861586-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos setenta y tres millones quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta con veintidós centavos (\$373.518.850,22), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$258.154.874,18).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento quince millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis con cuatro centavos (\$115.363.976,04).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**IF-2025-19861586-GDEBA-  
DMMIYSPGP9c78911024573812320c498930fcb746cd1f14f6f25dd3a122ae4202ffb41589 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 592-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-11173471-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19856175-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos nueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con noventa y un centavos (\$209.943.957,91), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y siete mil novecientos once con noventa y cinco centavos (\$147.187.911,95).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco con noventa y seis centavos (\$62.756.045,96).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-19856175-GDEBA-  
DMMIYSPGP

b685d4dd62dc8eeb8027f6f0dbb5665d02cd6fc78c303f121a61d6a82bc27ca6 [Ver](#)

### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 202-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-20873204-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II" -Licitación Pública N° 87/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A suscribieron con fecha 09 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2021 a septiembre de 2022, y enero a febrero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios de anticipo financiero, obra básica y adicional por artículo 7º, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dextraer la suma total de pesos setenta y tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres con noventa y ocho centavos (\$73.566.633,98) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 10 y N° 1 a 2 del Art. 7º correspondientes a los meses de diciembre de 2021 a septiembre de 2022, y enero a febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y seis millones ciento cuatro mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$96.104.946,86), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintidós millones quinientos treinta y ocho mil trescientos doce con ochenta y ocho centavos (\$22.538.312,88), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con trece centavos (\$225.383,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$676.149,39), para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$23.439.845,40);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II" -Licitación Pública N° 87/2021- que, agregados como IF-2025-20468135-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma total de pesos veintidós millones quinientos treinta y ocho mil trescientos doce con ochenta y ocho centavos (\$22.538.312,88), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con trece centavos (\$225.383,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$676.149,39), para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$23.439.845,40).

**ARTÍCULO 3º.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Ju 14 - PR 12 - SP 1 - PY 12295 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 1.1. Rentas Generales - U.G 343 - CTA ESC. 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-20468135-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

cb6f1d1eb903a9a1184768d59da3fb39030c1500218bba4f34de9661699b4f64 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 258-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-01711770-GDEBA-DPTLMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS-Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell-Licitación Pública N° 63/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 6 de junio de 2025, ad-

referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y seis millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintinueve con treinta y cuatro centavos (\$96.124.429,34) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 13 correspondiente al mes de julio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis con treinta y tres centavos (\$102.155.166,33) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones treinta mil setecientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$6.030.736,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta mil trescientos siete con treinta y seis centavos (\$60.307,36) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta mil trescientos siete con treinta y seis centavos (\$60.307,36) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ochenta mil novecientos veintidós con diez centavos (\$180.922,10) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$6.332.273,81);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS-Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell-Licitación Pública N° 63/2022 -que agregados como IF-2025-20273923-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-09563378-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos ciento dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis con treinta y tres centavos (\$102.155.166,33) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones treinta mil setecientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$6.030.736,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándose las sumas de pesos sesenta mil trescientos siete con treinta y seis centavos (\$60.307,36) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta mil trescientos siete con treinta y seis centavos (\$60.307,36) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ochenta mil novecientos veintidós con diez centavos (\$180.922,10) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$6.332.273,81);

**ARTÍCULO 3º.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 868 - FF 11 - UG 868 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-20273923-GDEBA-DPAMIYSPGP	3633c9399ce533c389958d056d08da8ca2095ad0d31375793095ab63f8223451	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09563378-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	052b14ff77c212d96666fef4544e396a47d2ff987141ad0eb02bf1382579948b	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 264-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2024-15787578-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de General Lamadrid", en el partido de General Lamadrid-Licitación Pública N° 84/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CIA S.A. suscribieron con fecha 09 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo y junio de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde dextraer la suma total de pesos nueve millones setecientos veintidós mil veintisiete con cuarenta y cinco centavos (\$9.722.027,45) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 13 a 14 de los meses mayo y junio de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones doscientos veinticinco mil seiscientos once con setenta y dos centavos (\$10.225.611,72) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos tres mil quinientos ochenta y cuatro con veintisiete centavos (\$503.584,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cinco mil treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$5.035,84) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$5.035,84) del 1 % para embellecimiento y de pesos quince mil ciento siete con cincuenta y dos centavos (\$15.107,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$528.763,47).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Provincial de Arquitectura y la Empresa PRATES Y CÍA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de General Lamadrid", en el partido de General Lamadrid - Licitación Pública N° 84/2021, que agregados como IF-2025-20631814-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-06701010-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-07081781-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1º asciende a la suma de pesos quinientos tres mil quinientos ochenta y cuatro con veintisiete centavos (\$503.584,27), a la que adicionándole las sumas de pesos cinco mil treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$5.035,84) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$5.035,84) del 1 % para embellecimiento y de pesos quince mil ciento siete con cincuenta y dos centavos (\$15.107,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$528.763,47);

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 83 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 322 - CTA. ESCRITALURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

### ANEXO/S

IF-2025-20631814-GDEBA-DPAMIYSPGP	dc8e0d8d68e57e5d950d132b847be0e77e2ba9df7cb62f4c4c237defc14823f4	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-06701010-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9e38486f363deaafef7452b2bd6da62d83abcb119cdeda198e00aa83c32b66c7	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-07081781-GDEBA-DPAMIYSPGP	d3457ab4909849b549c99ccc8ab8796c5d971dbefbb36d21a621c547bc10330e	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 266-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27712950-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio de Sanidad Escuela de Policía J. Vucetich", partido de Berazategui-Licitación Pública N° 72/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. suscribieron con fecha 6 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2023 a mayo de 2024 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos sesenta y dos millones dieciocho mil doscientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$262.018.285,63) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste en los certificados N° 5 a 15 correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2023 y mayo de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos dos con treinta y un centavos (\$275.750.702,31) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisésis con

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 01 de julio de 2025

sesenta y ocho centavos (\$13.732.416,68) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro con diecisésis (\$137.324,16), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro con diecisésis (\$137.324,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos once mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$411.972,50) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones cuatrocientos diecinueve mil treinta y siete con cinco centavos (\$14.419.037,5);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. contratista de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio de Sanidad Escuela de Policía J. Vucetich", partido de Berazategui -Licitación Pública N° 72/2022- que agregados como IF-2025-20273945-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-09206431-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1º asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos dos con treinta y un centavos (\$275.750.702,31) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisésis con sesenta y ocho centavos (\$13.732.416,68) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro con diecisésis (\$137.324,16), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro con diecisésis (\$137.324,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos once mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$411.972,50) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones cuatrocientos diecinueve mil treinta y siete con cinco centavos (\$14.419.037,5);

**ARTÍCULO 3º.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13719 - OB 61 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 91 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-20273945-GDEBA-DPAMIYSPGP	478d3b36925d5c1f950169cb6c6611c3eb6900468c6ef828705152adea59309e	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-09206431-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	04fb8364f3c02f25a4ed487288292116bb8631a8cd70d1d25240942c7c1dcb90	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 200-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-43759377-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 973/21 se creó el “Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil”, administrado por este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con el objetivo de impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que la Universidad Nacional de Quilmes fue creada en el año 1989 a través de la Ley Nacional N° 23.749 y tiene su sede principal en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de Quilmes es la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad, siendo sus funciones básicas la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura;

Que la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial establece que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales;

Que, por Decreto N° 1470/2004, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Quilmes, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado la Universidad Nacional de Quilmes se compromete a llevar adelante el análisis y evaluación de la implementación del “Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil” en sus ediciones 2022 y 2023, en base a fuentes secundarias comprendidas por información documental, de sistemas, estadísticas, desarrolladas e implementadas por este Ministerio, como así también de fuentes primarias comprendidas por estudiantes, familiares, personal de soporte tanto de las empresas de turismo estudiantil como de los prestadores de servicio subcontratados y propietarios y/o gestores de nivel directivo de las propias empresas de turismo estudiantil;

Que el presupuesto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$6.864.000.-);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12852/2025;

Que, en el orden N° 55, se aduna el Convenio N° CONVE-2024-16322738-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP firmado entre la Universidad Nacional de Quilmes y esta Cartera Ministerial.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 2º  
DEL DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Quilmes, el que como Anexo Único (CONVE-2024-16322738-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, Solicitud de Gastos N° 12852/2025: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 68 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Act Int 741 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$6.864.000.-).

**ARTÍCULO 3º.** Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15, Apartado 2) del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de Quilmes, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-16322738-GDEBA-  
DPTAYLMPCEITGPaa3d3b9fd2d56b7119efe9eea4ef4ddf4a71a7165bc0f4db4f90c349f9eeef4 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 204-MPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2018-16529369-GDEBA-DDDPRLMPGP, a través del cual el ex agente Mauro AMICONE solicita el pago de los intereses correspondientes a la liquidación final materializada mediante RESO-2023-84-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, en virtud que mediante RESO-2022-531-GDEBA-MPCEITGP se dispuso la sanción expulsiva de cesantía de Mauro AMICONE, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-531-GDEBA-MPCEITGP (orden 154) se dispuso la sanción expulsiva de cesantía de Mauro AMICONE, a partir de la fecha de notificación, (22 de septiembre de 2022), por haber incurrido en inasistencias injustificadas reiteradas, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 85 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) por transgresión al deber impuesto por el artículo 78 inciso a) de la citada norma legal (orden 160);

Que a orden 220 obra RESO-2023-84-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP mediante la cual se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a abonar a favor del ex agente Mauro AMICONE la liquidación final en concepto de licencia anual no gozada correspondiente al cobro de siete (7) días del año 2020, veintiocho (28) días del año 2021, veintiún (21) días del año 2022 y Sueldo Anual Proporcional -SAC-, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, a orden 245, el ex agente en cuestión se notifica y solicita se le abonen los intereses que pudieran corresponder por la liquidación final autorizada en la Resolución mencionada anteriormente;

Que a órdenes 302 y 306 se ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría lo solicitado, conforme se calculan con la tasa pasiva - plazo fijo digital a 30 días, utilizando el sistema proporcionado por la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción efectúa el control del gasto de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar a favor de Mauro AMICONE (DNI N° 26.294.592 - Clase 1977) la liquidación en concepto de pago de intereses correspondientes a la liquidación final que suma un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$167.194,13), materializada mediante RESO-2024-84-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas correspondientes para el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBP 4 - ACT. 1 - UE 455 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 3 - UG 999.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 206-MPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-19546351-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Josefina COSENTINO como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que Josefina COSENTINO fue designada mediante RESO-2024-185-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de abril de 2024;

Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1º de junio de 2025;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica toma conocimiento de la renuncia presentada por Josefina COSENTINO al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministerio a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Josefina COSENTINO (DNI N° 41.926.264 - Clase 1999), a partir del 1º de junio de 2025, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, designada oportunamente mediante RESO-2024-185-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 209-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2023-03991496-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-242-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-242-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa LYRTRON S.A., CUIT 30-71253722-8, el beneficio de la exención impositiva por un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones”, código “711003”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 64);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 82);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 92, corresponde considerar que la empresa LYRTRON S.A., CUIT 30-71253722-8 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 11/03/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 711003 del

nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle San Martín N° 5391, localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa LYRTRON S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Revalidar la inscripción de la Empresa LYRTRON S.A. (CUIT 30-71253722-8), en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de Micro Empresa, emitido por la entonces Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Ratificar a la Empresa LYRTRON S.A. (CUIT 30-71253722-8), como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar a la firma LYRTRON S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones”, código “711003” según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 210-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO**, el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-184-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-184-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa “AGROSISTEMAS S.A.”, CUIT 30-71137061-3, el beneficio de la exención impositiva por un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática”, código “620104”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (Orden N° 61);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto

en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (Orden N° 82);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 92, corresponde considerar que la empresa AGROSISTEMAS S.A., CUIT 30-71137061-3 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 18/03/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Alberti N° 788, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa AGROSISTEMAS S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573 GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Revalidar la inscripción de la Empresa AGROSISTEMAS S.A., CUIT 30-71137061-3, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Ratificar a la Empresa AGROSISTEMAS S.A. CUIT 30-71137061-3, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA- GPBA y por el término de 2 años.

**ARTICULO 3º.** Otorgar a la firma AGROSISTEMAS S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 126-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19650125-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollos su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Horacio Mario AGUIRRE (CUIT N° 20-18137294-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Tobas" ubicado en la calle Iramain y Tobas de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19646298-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional (IF-2025-19646744-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-19647137-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, plano como instrumento que justifica la posesión del inmueble (IF-2025-19647641-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 Constancia de CUIT comercial (IF-2025-19647993-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19648445-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Complejo Tobas", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, tiene una antigüedad de doce (12) años, dispone de tres (3) unidades de (3) ambientes, con un total de doce (12) plazas, sistema de calefacción por estufa eléctrica y refrigeración por ventilador de pie;

Que todas las unidades disponen de comedor/cocina, equipado con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, vajilla, utensilios, dispensador de agua, patio, mobiliario de jardín y chulengo;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción por estufa eléctrica y refrigeración por ventilador de pie, cama de medida estándar, mesa de luz, perchero, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y ha pedido, internet inalámbrico de alta velocidad. Los baños con ducha con pedilluvio;

Que el estacionamiento es descubierto para seis (6) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia, matafuegos y grupo electrógeno;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20269079-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Complejo Tobas", cuyo titular de la explotación comercial es Horacio Mario AGUIRRE (CUIT N° 20-18137294-0), ubicado en la calle Iramain y Tobas de la localidad y partido de Punta Indio, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 127-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19659330-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Silvia Noemí Lombardi (CUIT N° 23-17839282-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Pa Ke Más", ubicado en la calle Alberdi entre Vicente López y Güemes de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-19652294-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19651575-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 6, habilitación municipal (IF-2025-19653693-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-19652887-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-19661324-GDEBA-SSTMPCETGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19654050-GDEBA-SSTMPCETGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario el establecimiento fue construido en el año 2023 y su última refacción en 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades de dos (2) ambientes contando con cuatro (4) plazas, edificadas en planta baja;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de limpieza diaria en unidades, internet inalámbrico por WI-FI y cambio de ropa de cama a pedido;

Que todas las unidades disponen de habitación y cocina/comedor independiente, habitación a partir de tres (3) plazas y lugar general de secado. La calefacción es por tiro balanceado y la refrigeración por aire acondicionado en una unidad y ventilador en la restante. Cuentan con televisor Smart cuarenta (40) pulgadas, mobiliario de jardín y parrilla. La sala de estar integrada a la cocina/comedor cuenta con un sillón. La cocina equipada de mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, cafetera, microondas, vajilla completa y utensilios. Los baños están provistos de ante baño y ducha con pediluvio. Las unidades, además, disponen de estacionamiento descubierto para un (1) vehículo cada una;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier y colchón de alta densidad y medidas estándar. Mesa de luz, toalla de mano y toallón por plaza;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de termotanque a energía solar;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20255664-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamentos sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Pa Ke Más", cuyo titular de explotación comercial es Silvia Noemí Lombardi (CUIT N° 23-17839282-4), ubicado en la calle Alberdi entre Vicente López y Güemes de la localidad y partido de Punta Indio, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 128-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19571648-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Facundo Exequiel VARGAS (CUIT N° 23-36150232-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Berta", ubicado en la calle Escondido e/ Tobias y Agaces, de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19566853-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-19567258-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-19567780-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-19568121-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-19568505-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19569253-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, su última refacción en el año 2020, permanece abierto en temporada alta, cuenta con siete (7) unidades, seis (6) monoambientes y un (1) cuatro (4) ambientes, con un total de veinticinco (25) plazas, una planta edificada y todo el perímetro cercado;

Que posee recepción. Es dable destacar que cuenta con una (1) piscina cercada, con solárium, el predio con jardín/espacios verdes y plaza con juegos para niños;

Que todas las unidades disponen de estar/cocina/comedor diferenciadas, equipado con mesa, silla, cocina completa, anafe, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, cada unidad con quincho independiente, parrilla, mesa y bancos, tendedero, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), calefacción por salamandra y refrigeración por aire acondicionado;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de refrigeración por ventilador, mesa de luz, guardarropa y colchones de goma espuma. Los baños tienen ducha con pediluvio y artículos de tocador completo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz emergencia y matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, cambio de ropa de cama ha pedido, vigilancia monitoreada y estacionamiento descubierto para siete (7) automóviles;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con programa de separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20245790-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Berta", el titular Facundo Exequiel VARGAS (CUIT N° 23-36150232-9), ubicado en la calle Escondido e/ Tobas y Agaces, de la localidad y partido de Punta Indio, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 129-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19440372-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariel Miceli (CUIT N° 27-12513352-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Miceli", ubicado en calle Suarez N° 134 de la localidad y partido de Bragado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-19444401-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-19445392-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-19445861-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-19446363-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-19447748-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración,

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19449429-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1961 y su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de trece (13) habitaciones con treinta y cuatro (34) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción equipada con Smart TV, con un (1) salón desayunador, con capacidad para ocho (8) comensales y una cochera con capacidad para siete (7) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luces de emergencia y matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno seco, WI-FI de alta velocidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y toallas a diario, guarda valijas, vigilancia monitoreada, folleteería y paraguas;

Que todas las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, colchones con resorte y televisor smart. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador y planchita de pelo y artículos de tocador (jabón, shampoo, acondicionador);

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20294712-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Miceli", cuyo titular de explotación comercial es Mariel Miceli (CUIT N° 27-12513352-0), ubicado en calle Suárez N° 134 de la localidad y partido de Bragado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

### RESOLUCIÓN N° 130-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-18414119-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la señora Daniela Lorena Alonso, (CUIT N° 27-27087649-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nilmar", ubicado en calle 13 N° 85, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-18424907-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-18428496-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-18428786-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 12, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-20836041-GDEBA-SSTMPCETGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-18429300-GDEBA-SSTMPCETGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-18429521-GDEBA-SSTMPCETGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento data del año 2012, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con setenta y nueve (79) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y Tv Smart de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, escalera de emergencia, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de apertura de habitación, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, sommier estándar y con colchones de alta densidad, ventiladores de techo y Tv Led de veinte pulgadas (20"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón y equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa de acceso ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con incentivos a la productividad y calidad del servicio; Que se encuentra ubicado en pleno centro comercial, en el casco urbano;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos, utilización de productos biodegradables y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-19416030-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nilmar", cuyo titular de explotación comercial es la señora Daniela Lorena Alonso (CUIT N° 27-27087649-3), ubicado en calle 13 N° 85, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 131-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19580846-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Patricia Magdalena Castaño (CUIT N° 27-14116585-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ecoespacio Nativas" ubicado en la calle Azcuénaga e/Sarmiento y Moreno, de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19618945-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en orden 6, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-19621540-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF- 2025-19621192-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-19621939-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en orden 4, constancia de CUIT (IF-2025-19620374-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19622380-GDEBA-DPARYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, y tuvo su última remodelación en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con un total de seis (6) plazas;

Dispone de recepción/salón desayunador con capacidad para catorce (14) comensales, esta área cuenta con un (1) baño; El establecimiento cuenta con una piscina natural con un estanque, bancos y cascada;

Las unidades cuentan con calefacción mediante estufa eléctrica y refrigeración mediante ventilador, cuentan con patio, chulengo, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazadas adicionales y televisor de treinta y dos pulgadas (32"), la cocina/comedor está equipada con mesa y sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina completa, pava eléctrica, tostadora y utensilios completos;

Las habitaciones cuentan con mesa de luz, guardarropa y colchón somier de alta densidad, los baños cuentan con receptáculo y ofrecen artículos de tocador básicos;

Asimismo cuenta con un restaurante, cafetería, quincho, jardines con espacios verdes y estacionamiento descubierto para dos autos;

En cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, grupo eléctrico y luces de emergencia;

Brinda los servicios de desayuno continental, incluyendo productos regionales, cuenta con menú a la carta en restaurante, media pensión, pensión completa, comidas rápidas, servicio a la unidad doce (12) horas diarias, servicio de traslado,

servicio de limpieza diaria, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispensar en lugares comunes, servicio complementario de información turística y envío de objetos olvidados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20257374-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico denominado "Ecoespacio Nativas", del titular Patricia Magdalena Castaño (CUIT N° 27-14116585-8), ubicado en la calle Azcuénaga e/Sarmiento y Moreno, de la localidad y partido de Punta Indio, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 132-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19804399-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Alejandro Gustavo Muñoz (CUIT N° 23-16468131-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Playa Norte", ubicado en Costanera N° 944 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2025-19663476-GDEBA-DCTMPCETGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-19663490-GDEBA-DCTMPCETGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-19663508-GDEBA-DCTMPCETGP); en el orden 6, escrituras como vínculo que legitiman la posesión del mismo (IF-2025-19663557-GDEBA-DCTMPCETGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-

19663583-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-19663597-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 2006-2007 con refacciones en los años 2019-2020, permanece abierto todo el año. Cuenta con cuatro (4) plantas edificadas, un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas. Dispone de cuarenta y dos (42) departamentos, contando con cuatro (4) monoambientes, veinticuatro (24) de dos (2) ambientes y catorce (14) de tres (3) ambientes;

Que posee recepción con sala de estar independiente con dos (2) baños. Patio con sector de parrillas, tendedero, pileta de lavar ropa;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, guardarropa, sillón, colchón tipo somier y placa alta densidad, ropa de cama, toalla de mano y toallón, como equipamiento de aseo. Los baños en las unidades disponen de ducha con pediluvio/bañera, secador de pelo y en algunas hidromasaje. En el sector del comedor/cocina cuentan con mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, futón, sofá cama, cocina con horno, anafe, alacena, heladera, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios según la capacidad del departamento;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas con un (1) baño y televisor de cincuenta (50) pulgadas. Dispone de dos (2) piscinas, una (1) cubierta climatizada y otra descubierta climatizada, también una (1) piscina para niños. Solárium, elementos de salvamento, iluminación, cercadas. Cuenta con un sector con hidromasaje;

Que el establecimiento además cuenta con juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento, quincho con parrillas y sala de lectura;

Que en lo referido a la seguridad dispone de salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco en temporada baja, lavandería para huéspedes. Cambio de ropa de cama cada tres (3) días y cambio de toallones y toallas diario. Posee vigilancia monitoreada, elementos de playa, wifi estándar en la unidad, televisores Smart;

Que el establecimiento se encuentra ubicado frente a la playa, a ocho (8) cuadras del centro y a cinco (5) de los atractivos turísticos principales;

Que con respecto a las acciones ambientales, el establecimiento posee un programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, y se realiza la separación de plástico, cartón y vidrio;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20270380-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Complejo Playa Norte", cuyo titular de explotación comercial es Alejandro Gustavo Muñoz (CUIT N° 23-16468131-9), ubicado en Costanera N° 944 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al

Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 133-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-20429839-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Mónica Nidia RODRIGUEZ (CUIT N° 27-22801331-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Las Palmeras", ubicado en la calle Coliqueo y Belgrano de la localidad y partido de Punta de Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-20433874-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2025-20434264-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-20434620-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-20434954-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-20435425-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-20435765-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento funciona todo el año, dispone de tres (3) habitaciones, un total de doce (12) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción/conserjería, salón desayunador para diez (10) personas;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, lámpara, cama de medida estándar, colchones de goma espuma y caloventor. Los baños fuera de la habitación con ducha con pediluvio. Atractivo principal la playa a tres (3) cuadras;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21223652-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso e), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará posible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Las Palmeras", de la titular Mónica Nidia RODRIGUEZ (CUIT N° 27-22801331-0), ubicado en la calle Coliqueo y Belgrano de la localidad y partido de Punta de Indio, como "RESIDENCIAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente

del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 134-SSTMPCITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19502898-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular CLUB ATLETICO DEL VALLE (CUIT: 30-62691031-5), cuyo representante legal es el Sr. GOMEZ Fernando Alberto (DNI: 8.293.323), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LAS BARRANCAS" ubicado en RUTA 86 entre 62 y 66 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con firma certificada (IF-2025-19476222-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, concesión de derecho de uso de la propiedad (PD-2025-19493530-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2025-19495567-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2025-19472831-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, acta de designación de autoridades (PD-2025-19655198-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto de la sociedad (PD-2025-19474881-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del representante legal (PD-2025-19472288-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19493057-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte (20) unidades con cincuenta y ocho (58) plazas, con un (1) ascensor para cuatro (4) personas, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes, emplazado a trescientos (300) metros de la terminal de ómnibus y mil (1.000) metros del centro comercial;

Que cuentan con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños, una (1) sala de estar independiente con capacidad para veinte (20) personas, con TV SMART de treinta y dos pulgadas (32") y desayunador;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas, equipado con TV SMART de sesenta y cinco pulgadas (65"), teléfono, mesas, sillas y un (1) baño y un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas (200) personas, con guardarropas y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta y una (1) piscina cubierta climatizada e iluminada, ambas cercadas, con servicio de Guardavidas todo el año, solárium, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que cuenta con un (1) Spa equipado con sauna seco y húmedo, hidromasajes, salas de relax y de masajes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, cuenta con luz de emergencia y señalización. Brinda los servicios de desayuno buffet, internet WI-FI de alta velocidad, servicio de emergencias médicas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, impresiones, streaming, envío de objetos olvidados, TV con acceso a plataformas digitales, folletería, vigilancia monitoreada y con personal y limpieza diaria;

Que dispone de dispensador en lugares comunes, paraguas, juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento

descubierto con capacidad para veinticinco (25) autos, bar, cafetería, terraza gastronómica, sala de lectura, instalaciones deportivas integradas al establecimiento tales como canchas de tenis, fútbol y pádel y guardería con kayak, canoa y cancha de básquet;

Que las unidades están equipadas con tarjeta magnética de acceso, aire acondicionado, calefactor, caja de seguridad, almohadas y frazadas adicionales, tabla de planchar, tendedero y TV de treinta y dos pulgadas (32");

Que cuentan con sala de estar integrada con sillón y sofá cama y cocina/comedor equipada con mesas, sillas, cocina con horno, anafe, heladera con freezer, extractor de aire, horno y pava eléctricos, cafetera, tostadora, microondas, utensilios y vajilla completa. Las habitaciones cuentan con colchones somier, TV SMART de treinta y dos pulgadas (32"), aire acondicionado, calefactor y ventiladores de techo. Los baños están provistos de secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú especial y estacionamiento señalizado, pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, dispone de personal de contacto bilingüe.

Que en concordancia con el informe (IF-2025-20294942-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Categoría Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "LAS BARRANCAS", cuyo titular de explotación comercial es la firma CLUB ATLETICO DEL VALLE (CUIT: 30-62691031-5), ubicado en la RUTA 86 entre 62 Y 66 de la localidad y partido de Necochea, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 135-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19834489-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Mauricio AUGHY (CUIT N° 20-16452220-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casita de Colores" ubicado en la calle 33 entre 30 y 32 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19830916-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional (IF-2025-19831261-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-19831587-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-19831858-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-19832157-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19832410-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Casita de Colores", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, el establecimiento fue construido en el año 2019 y su última refacción en el año 2023, dispone de cinco (5) unidades de dos (2) ambientes, con un total de trece (13) plazas, sistema de calefacción por estufa a gas, aire acondicionado y refrigeración por ventilador;

Que todas las unidades disponen de comedor/cocina, equipado con mesa, sillas, cocina con horno, anafe, alacena, televisores con plataformas digitales, heladera con freezer, vajilla, utensilios, patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín y pileta para la ropa;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con cama de medida estándar, mesa de luz, guardarropa, colchones de goma espuma y somier. Los baños con ducha con pediluvio;

Que cuenta con vigilancia monitoreada, internet inalámbrico wi-fi de velocidad estándar y estacionamiento en cada unidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia y matafuegos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21222794-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará posible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Casita de Colores", del titular Mauricio AUGHY (CUIT N° 20-16452220-3), ubicado en la calle 33 entre 30 y 32 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, como "Caso o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la información brindada por el firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será posible de sanción.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## RESOLUCIÓN N° 136-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-19632168-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Jonatan Daniel Ferraro (D.N.I. N° 31.555.550) se presenta en carácter de titular de Serafines del Mar S.A. (CUIT N° 30-71511936-2) firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Aguas de Oro”, ubicado en la calle Avenida 1 N° 5020 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia de DNI (IF-2025-19646438-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-19647479-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-19648167-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-19649098-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-19650023-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de autoridades (IF-2025-19650695-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2025-19651237-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-19651656-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2013 y la última refacción en 2021, permanece abierto todo el año y se encuentra ubicado a tres (3) Km. del centro urbano. Dispone de un total de doce (12) unidades con cincuenta y una (51) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas equipado con tv Smart cincuenta pulgadas (50"), juegos exteriores para niños y niñas y jardín / espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada cubierta y una (1) piscina climatizada descubierta cercadas, con iluminación e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo eléctrico y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI en la unidad, servicio de limpieza diario (a excepción de utensilios de cocina), servicio médico de emergencias, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos para playa y los televisores cuentan con acceso a plataformas digitales;

Que todas las unidades disponen de mesa y sillas, sillones, mesa ratona, sofá cama, anafe, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios de cocina, pava eléctrica, cafetera y tostadora. Tarjeta magnética de acceso y corte de energía, patio, mobiliario de jardín, sistema de calefacción por radiadores de agua, Smart tv cuarenta y cuatro pulgadas (44"), mesa de luz, guardarropa, sillón, sommier, ropas de cama, toalla y toallón, Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, batas de baño y pantuflas y artículos de tocador básico;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21223976-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento con Servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Art. 7º, Art. 11 Inc. II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Aguas de Oro”, cuya firma titular de explotación comercial es Serafines del Mar S.A. (CUIT N° 30-71511936-2), ubicado en Avenida 1 N° 5020 de la localidad y partido de Villa Gesell, como “Casa o Departamento con Servicios Premium” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 85-SSTAYLMDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Junio de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/20 y modificatorios, el artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y el EX-2025-19265481-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Contratación Directa por excepción del Servicio de Policía Adicional - POLAD-, a partir del 1° de julio del año 2025, durante el periodo de 6 meses (184 días total), con destino a diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 3 la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita se gestione la contratación del servicio mencionado en el exordio, durante el periodo de 6 meses (184 días total) a partir del 1° de julio del año 2025, con la opción de ampliar el 50 %, y acompaña las especificaciones técnicas;

Que en tal sentido, se informa que el total de horas a utilizarse es de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos (174.432), con un valor de hora a partir del mes de julio de 2025 de pesos cuatro mil setenta y tres con treinta y nueve centavos (\$4.073,39), lo que determina la suma total de pesos setecientos diez millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$710.529.564,48);

Que en número de orden 5 interviene la Dirección General de Administración propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 6, se agrega Anexo de especificaciones y lugares de prestación (IF-2025-19399049-GDEBA-DGAMDCGP);

Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 23 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y en número de orden 28 ha informado Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 32, la Dirección de Contabilidad informa atento a lo solicitado en intervención de la Contaduría General de la Provincia, la imposibilidad de registrar en esta instancia la solicitud de gastos, dado que mediante nota NO-2025-22216449-GDEBA-DGAMDCGP, obrante en número de orden 38, se solicita y tramita el refuerzo presupuestario correspondiente;

Que por lo expuesto, en número de orden 39, la Dirección de Compras y Contrataciones indica que la correspondiente Solicitud de Gastos será incorporada oportunamente, una vez aprobado el refuerzo presupuestario solicitado, y asimismo, informa que los cálculos efectuados se ajustan a los parámetros del artículo 11 del Anexo Único del DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, conforme intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, obrante en número de orden 4;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento en las previsiones del artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y en las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 77/2020 y modificatorios;  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Contratación Directa por excepción, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la contratación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con destino a diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por un monto total de pesos setecientos diez millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$710.529.564,48), a partir del 1º de julio del año 2025, durante el periodo de 6 meses (184 días total), contemplándose la posibilidad de ampliar un cincuenta por ciento (50 %) de conformidad con el Anexo de especificaciones y lugares de prestación (IF-2025-19399049-GDEBA-DGAMDCGP), el cual pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un total de pesos setecientos diez millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$710.529.564,48). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3º.** Dar cumplimiento con las pautas de publicación dispuestas en el artículo 18 inciso 2) apartado a), VIII, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Debora Yanina Oliva**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 456-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-20537362-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Manuela MENDY al cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia aceptar la renuncia presentada por Manuela MENDY, a partir del 1 de julio de 2025, al cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete, en el que fuera designada mediante RESO-2021-351-GDEBA-MMPGYDGP y RESO-2024-318-GDEBA-MMYDGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Manuela MENDY (D.N.I. 35.611.699 - Clase 1991), a partir del 1 de julio de 2025, al cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete, en el que fuera designada mediante RESO-2021-351-GDEBA-MMPGYDGP y RESO-2024-318-GDEBA-MMYDGP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 457-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2024-44737596-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Mayra Melisa DINESCU a la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos y su posterior cambio de agrupamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Mayra Melisa DINESCU, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Servicio, Categoría 9, Clase 2, Grado VII, Código 1-0037-VII-2, ORDENANZA "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género;

Que la Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Mayra Melisa DINESCU prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que la Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos solicita la reubicación en el Agrupamiento Administrativo, en virtud de la obtención del título de Bachiller en Orientación con Gestión y Administración especializados en microemprendimientos, expedido por el Centro Educativo Nivel Secundario N 453;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizará la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0101-IX-4, Inicial Administrativo Ayudante C, con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que, se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y****DECREE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24****LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0101-IX-4, Administrativo Ayudante C, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Mayra Melisa DINESCU (DNI N° 27.154.275 - Clase 1979), proveniente del agrupamiento Servicio, Categoría 9, Clase 2, Grado VII, Código 1-0037-VII-2, Ordenanza "C", con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 2º.** Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Mayra Melisa DINESCU (DNI N° 27.154.275 - Clase 1979), en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0101-IX-4, Inicial Administrativo Ayudante C con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2023-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de un (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1- Servicio: 1 Cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3- Administrativo: 1 Cargo.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2023-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1- Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474,

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 458-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-13243151-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno de la agente Verónica Andrea VERÓN a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Verónica Andrea VERÓN, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7 CLASE 3. GRADO XI, CÓDIGO 3-0004-XI-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Verónica Andrea VERÓN prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que, se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Verónica Andrea VERÓN (DNI N° 29.675.731 - Clase 1983), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7 CLASE 3. GRADO XI, CÓDIGO 3-0004-XI-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, de acuerdo a lo detallado en el Anexo IF-2025-14677141-GDEBA-DCMMYDGP.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 468-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-05906792-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente María Agustina ROJIDO a la Dirección de Gestión para las Salidas de las Violencias. y su posterior cambio de agrupamiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente María Agustina ROJIDO, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, ADMINISTRATIVO AYUDANTE "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Formación;

Que la Directora Gestión para las Salidas de las Violencias solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Directora de Formación ha prestado conformidad al traslado interno;

Que María Agustina ROJIDO prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que la Directora Gestión para las Salidas de las Violencias solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad de La Plata;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizará la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 2, Grado XIII, Código 5-0176-XII-3, Asistente Social, con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que, se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento

Que por Decreto N° 641/25 se establece la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, teniendo en consideración el alcance y requisitos que se delinean en dicha norma;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y****DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24****LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección de Gestión para las Salidas de las Violencias, a partir de la fecha de notificación del acto, a la agente María Agustina ROJIDO (DNI N° 30.281.958 - Clase 1983), en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Inicial Administrativo Ayudante C con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección de Formación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del acto, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 2, Grado XIII, Código 5-0176-XII-3, Asistente Social, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente María Agustina ROJIDO (DNI N° 30.281.958 - Clase 1983), proveniente del agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Ayudante "C", con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 3º:** Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1º día del mes siguiente a la fecha de notificación, a María Agustina ROJIDO (DNI N° 30.281.958 - Clase 1983), la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 11 del Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 4º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de un (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 522, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 cargo.

**ARTÍCULO 5º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 cargo.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 8-SSPYSVMTAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-22353779-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra, en su inciso 5°, la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1435,00), según surge de la documentación obrante a orden N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de julio del año 2025 y para el bimestre comprendido entre los meses de julio y agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1435,00).

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Gabriel Feijoo**, Subsecretario.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETAZÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 8276-SSAYRHDGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-19776793-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE y RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación por el cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25 a favor de la firma TAMECAS S.R.L., propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-26624986-GDEBA-SDCADDGCYE, por RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024 obrante a orden 11 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 9/24, tendiente a lograr la

adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios, y se aprobó la documentación aplicable a la licitación, Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 18 páginas, y Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 13 páginas, adjuntos en órdenes 9 y 10 respectivamente;

Que asimismo por RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 24 de abril de 2025, obrante en orden 2 del presente se aprobó la Licitación Pública N° 9/24 y se adjudicó el renglón 4 a la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00);

Que en virtud del punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE-, artículo 8 de la RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %);

Que el día 13 de mayo de 2025 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1941- OC25 emitida a favor de la firma TAMECAS S.R.L. CUIT 30-55481283-6, obrante a orden 3, con un plazo de duración de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en orden 4 mediante PV-2025-19796355-GDEBA-DPEEDGCYE la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicita la ampliación del cien por ciento (100 %) sobre la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25, para a la adquisición de mobiliario escolar para los establecimientos Educativos dependientes de la DGCye;

Que consta en órdenes 12 y 13 la solicitud y notificación de conformidad a la firma de la ampliación que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrando su conformidad por sistema PBAC en orden 15;

Que obra en orden 16 la solicitud de ampliación PBAC N° 297-0210-AMP25, la cual asciende a un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00) equivalentes a QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA CON 23/100 Unidades de Contratación (UC 15.330,23) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 19 y 21 respectivamente;

Que en orden 26 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria, para el Ejercicio 2025;

Que en órdenes 30 a 32 consta agregada la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma TAMECAS S.R.L. CUIT 30-55481283-6 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la ampliación por el cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25 a favor de la firma TAMECAS S.R.L., generada en el marco de Licitación Pública N° 9/24, propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 4º.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - TOTAL: \$25.708.800,00.

ARTÍCULO 7º. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

## ANEXO/S

PLIEG-2024-43954713-GDEBA-  
SDCYCDGCYE

63724a51fe4261f7a37f02b6953924c0c145f75420c15eed98ffb6500206105c [Ver](#)

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESOLUCIÓN N° 124-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-08861159-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Privada tendiente a la adquisición de insumos de ferretería e interconexión, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires llevado a cabo mediante el Proceso de Compra N° 382-0294-LPR22;

Que a través del EX-2023-32493513-GDEBA-DPTAAARBA tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que, del análisis de dichas actuaciones, surge que a través de la Disposición Propia SEAYT N° 278/23 se aprobó lo actuado y se adjudicaron a la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, los renglones 2, 4/5, 8/9, 18/20, 26/27, 29, 31, 34/35, 38/39, 41, 43/45, 47/48, 50, 52/53, 55/57, 59/60, 66/67, 69, 71/74, 76, 80, 83, 86/87, 89/90, 94 y 96/100 por la suma total de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$664.093,58), emitiéndose la Orden de Compra N° 382-0530-OC23;

Que por Disposición Propia SEAYT N° 364/23 se aprobó el uso de la opción de ampliación del contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 382-0530-OC23, suscripta con la firma de marras y se dictó la Orden de Compra ampliatoria N° 382-0626-OC23 por la suma de pesos noventa y cuatro mil ochocientos uno con cuarenta y un centavos (\$94.801,41);

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados, se intimó a la firma para que en el plazo de 3 días hábiles, efectivice la entrega y cumplimente la Orden de Compra N° 382-0530-OC23 y su ampliación N° 382-0626-OC23 (orden 9 del expediente de origen), no obteniendo respuesta favorable por parte del proveedor;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 62), Contaduría General de la Provincia (orden 73) y Fiscalía de Estado (orden 84) siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que apruebe lo actuado y se rescindan las Órdenes de Compra antes mencionadas;

Que finalmente por Disposición Propia SEAYT N° 56/25, se rescindieron de manera total la Orden de Compra N° 382-0530-OC23 y su ampliatoria N° 382-0626-OC23, en virtud de la falta de entrega de todos los bienes requeridos;

Que en el mismo acto se aplicó la penalidad equivalente al 10 % del monto incumplido, por la suma total de pesos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos (\$75.889,50), de conformidad con lo normado el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó a través del IF-2024-03921263-GDEBASDRYRPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose en el orden 103 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso rescindir las Órdenes de Compra, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 del expediente sancionatorio;

Que, por lo hasta aquí expuesto, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, conforme surge del IF-2025-10888335-GDEBA-DPSOPCGP y de la

aclaración obrante a orden 17 de las presentes actuaciones;

Que a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toma en consideración cuantía de la contratación, el tipo de insumos proveídos y los antecedentes sancionatorios de la encartada, no teniendo la firma de referencia sanciones ni penalidades registradas en su legajo;

Que, la citada Dirección Provincial señala que el Decreto N° 59/19 no habilita a la desestimación de la suspensión en aquellos casos en que se rescinda una orden de compra de forma total, entendiendo que la sanción a aplicar en el caso de marras es de 3 (tres) meses por la rescisión total del contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2025-10926905-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-10995851-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, a orden 9 el citado proveedor presentó el descargo pertinente;

Que, a orden 10, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiente que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma a BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L. y se deberá seguir adelante con la sanción de suspensión propiciada en el informe que luce en el orden 5, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9º TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma a BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a la firma a BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., CUIT 30-71078591-7, Legajo N° 107792, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 132-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO**, el EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA- CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA- GPBA, la RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearía Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de abril de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-10049289-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-11855125-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 4 de abril de 2025, se recibieron veintisiete (27) ofertas correspondientes a las firmas IL TEDESCO SA, OLAZUL SA, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA SA, ABC SOLUCIONES SRL, DUTY TECNO SA, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DISTRIBUIDORA CRASO SRL, KOM-AR SRL, BIGVEF SRL, ALSINA WALTER LEONARDO, DASEM SA, ALVARO RAUL OMAR, CIEN MILLAS SA, TROSHER SA, GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, PIAMOND SA, SERRA RICCO SA, EJECUTAR SA, SELECTA DISTRIBUCIONES SRL, MOURELLE JORGE OSVALDO, REAL DE

CATORCE SA, SERVI GALO SRL, BELFORS JCL SA, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, ELSNER Y ASOCIADOS SA;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-11856352-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 87 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 89 la Dirección Provincial de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 90 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-15469758-GDEBA- SSCPOP CGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 29 de abril del corriente obrante en IF- 2025-15470230-GDEBA-SSCPOP CGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas DASEM S.A., ALVARO RAUL OMAR, CIEN MILLAS S.A., TROSHER S.A., GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, PIAMOND SA, SERRA RICCO S.A, EJECUTAR S.A., SELECTA DISTRIBUCIONES SRL, MOURELLE JORGE OSVALDO, REAL DE CATORCE SA, SERVI GALO S.R.L., BELFORS JCL S. A., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, ELSNER & ASOCIADOS S.A., DUTY TECNO S.A., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., KOM-AR SRL, BIGVEF S.R.L., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma ALSINA WALTER LEONARDO, de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión mencionada sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas CIEN MILLAS S.A., TROSHER S.A., GRUPO DIVARIO SRL, ORBANICH SRL, SERRA RICCO S.A, MOURELLE JORGE OSVALDO, BELFORS JCL S. A., DUTY TECNO S.A., KOM-AR SRL, BIGVEF S.R.L., IL TEDESCO S.A., OLAZUL S A, REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., los renglones detallado en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 29 de abril del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-15470617-GDEBA-SSCPOP CGP;

Que, posteriormente, tal como surge del IF-2025-16504548-GDEBA-DPCCYCMOPCGP la empresa Grupo Sala SA realizó observaciones al dictamen de preadjudicación oportunamente notificado;

Que en esta instancia es importante poner de resalto que sin perjuicio de que la presentación mencionada no constituye una impugnación propiamente dicha, dado que no se encuentra acompañada la pertinente garantía de impugnación, los fundamentos allí esgrimidos no pueden obviarse;

Que, en fecha 28 de mayo del corriente la Comisión de Preadjudicación, emite nuevo dictamen de preadjudicación, rectificando el dictamen de fecha 29 de abril de 2025, obrante en IF-2025-19038892-GDEBA-OPCGP habiendo notificado el mismo de acuerdo a las constancias que surgen del IF-2025-19038556-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con el requerimiento obrante en NO-2025-21585640-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, tomó nueva intervención la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, tal como surge de la NO-2025-21622509-GDEBA-DCYCMDGP;

Que, teniendo en consideración el informe técnico mencionado en el considerando que antecede y de acuerdo con lo expuesto por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco en la PV-2025-21646907-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor CIEN MILLAS los renglones 12, 13 y 14;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo que surge de la PV-2025-22326494-GDEBA-DPATLOPCGP, el proveedor DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., no se encuentra inscripto en el rubro 56 subrubro 100000, ni en el rubro rubro 52, subrubro 120000, el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, CUIT 30-70932523-6, no se encuentra inscripto en el rubro 52, subrubro 120000, y el proveedor EJECUTAR S.A., CUIT 30-71183635-3, se encuentra en estado precalificado, por lo que en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, apartado II, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando las ofertas de los proveedores DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA y EJECUTAR S.A.;

Que, se entiende oportuno en esta instancia autorizar un nuevo llamado para el proceso en curso por los renglones declarados desiertos;

Que el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para facilitar la carga del mismo le otorga a dicho proceso el N° 614-0564-LPU25, denominándolo adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, cuyo trámite se propiciará a través del EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en marco del proceso N° 614-0564-LPU25 serán utilizados los pliegos de bases condiciones particulares y de

especificaciones técnicas aprobados oportunamente por la Resolución RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, con las modificaciones pertinentes vinculadas al nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

**ARTÍCULO 2º.**- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquería Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-22239397-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 3º.** Desestimar la oferta presentada por ALSINA WALTER LEONARDO, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

**ARTÍCULO 4º.** Desestimar de las ofertas presentes por CIEN MILLAS S.A. los renglones 9.1, 10.1, 11.1, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 18.3, 19.1, 19.2, 19.3, 21.1, 21.2, 30.1, 30.2, 30.3, 31.1, 31.2, 31.3, 32.1, 32.2, 32.3, 34.2, 35.2, 36.2 de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 18.3, 19.1, 19.2, 19.3, 21.1, 21.2, 21.3, 30.1, 30.2, 30.3, 31.1, 31.2, 31.3, 32.1, 32.2, 32.3, 33.2, 34.2, 35.2, 36.2, de la oferta presentada por GRUPO DIVARIO SRL los renglones 34.1, 35.1, de la oferta presentada por ORBANICH SRL el renglón 3.1, de la oferta presentada por SERRA RICCO S.A los renglones 26.1, 28.1, 29.1, de la oferta presentada por MOURELLE JORGE OSVALDO los renglones 43.1, 56.1, de la oferta presentada por BELFORS JCL S. A. el renglón 7.1, de la oferta presentada por ELSNER & ASOCIADOS S.A. los renglones 33.2, 34.2, 35.2, 36.21, de la oferta presentada por DUTY TECNO S.A. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, de la oferta presentada por KOM-AR SRL el renglón 34.1, de la oferta presentada por BIGVEF S.R.L. los renglones 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 41.1, 56.1, de la oferta presentada por IL TEDESCO S.A. los renglones 34.1, 35.1, de la oferta presentada por OLAZUL S A el renglón 46.1, de la oferta presentada por REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones 33.1, 35.1, de la oferta presentada por GRUPO SALA S.A. los renglones 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 21.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 48.1, de la oferta presentada por ABC SOLUCIONES S. R. L. los renglones 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 17.1, 18.1, 19.1, 21.1, 26.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

**ARTÍCULO 5º.** Declarar desiertos los renglones 22, 23, 24, 49, 51 y 52.

**ARTÍCULO 6º.** Declarar fracasados los renglones 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 30, 31, 32, 48, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 7º.** Desestimar de la oferta del proveedor CIEN MILLAS SA los renglones 12, 13 y 14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 8º.** Desestimar las ofertas de los proveedores DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA y EJECUTAR S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 9º.**- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

**ARTÍCULO 10.**- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 11.-** Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

**ARTÍCULO 12.** Autorizar un nuevo llamado para el proceso N° 614-0564-LPU25, denominándolo adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, para los renglones que quedaron desiertos y fracasados a través de los artículos 5º y 6º de la presente, del proceso N°614-0211-LPU25.

**ARTÍCULO 13.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-22306817-GDEBA-DATOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$2.611.366.790,00).

**ARTÍCULO 14.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 16 de julio de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 15.** Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 12 se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 16.** Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 17. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 18. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP	c3b963aa9bf25b0a1a2435e675c45ba525650dd21746530585667458f80e6165	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-22306817-GDEBA-DATOPCGP	7dd614234a9789d3147e071b7b9e00d96dd69717f936fe0b06c9f3ad69193fb	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 222-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-548-GDEBA-DEOPISU, y la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 01/2025 para la realización de la obra: "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila", partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)" -;

Que, a través de la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicaron los trabajos para la ejecución de la obra a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) - PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30- 71082581-1) U.T. (v. orden 206);

Que, en paralelo, se desestimaron las restantes ofertas presentadas, entre ellas, la de la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437- 2);

Que dicha resolución fue debidamente notificada y publicada, conforme a las constancias obrantes a órdenes 218/229 de los actuados;

Que, sentado lo que antecede, en fecha 28 de abril del corriente se presentó la firma GT CONSTRUCCIONES S.A., a través de su representante, y formuló impugnación a la adjudicación de la obra mencionada, por considerar que la oferta de esa empresa cumple con la documentación presentada, las aclaraciones efectuadas y la información financiera actualizada;

Que, en primer lugar, sobre la experiencia específica declarada, aclara que, conforme a lo solicitado en el pliego, fueron presentados dentro de los sobres correspondientes los documentos respaldatorios de la experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud realizadas durante el período exigido en la IAO 5.5 (c) de la Sección II, detallando además los trabajos en ejecución y bajo compromiso contractual, junto con los datos de contacto de los clientes para las debidas verificaciones;

Que, acerca de la documentación financiera, indica que se incorporaron los informes requeridos por el pliego -incluyendo informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría- correspondientes al período indicado en la IAO 5.5 (f) de la Sección II, cumpliendo en tiempo y forma con las exigencias administrativas y técnicas;

Que, además, agrega que todas las observaciones recibidas fueron oportunamente respondidas en fecha 10/02/2025, acompañando la documentación y aclaraciones solicitadas, con el objetivo de subsanar cualquier posible diferencia o falta de interpretación;

Que, puntualiza, se habilitó una carpeta Drive accesible para el Comité Evaluador y personal técnico interviniendo, a fin de facilitar el acceso a la documentación complementaria y brindar soporte a cualquier consulta o requerimiento adicional, promoviendo una comunicación fluida y transparente durante todo el proceso licitatorio;

Que, asimismo, destaca que el Balance correspondiente al ejercicio 2024 fue presentado en tiempo y forma ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los plazos legales establecidos, señalando que los ratios financieros inicialmente informados se calcularon con base en el balance del ejercicio 2023, dado que al momento de la presentación aún se encontraba vigente el plazo para la presentación de los estados contables del ejercicio 2024;

Que, en esa línea, concluye que tal información actualizada modifica sustancialmente las calificaciones obtenidas en los índices y ratios financieros exigidos, a tal efecto, adjunta a la presentación los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2024, debidamente certificados por el CPCECABA, así como el recálculo de los ratios financieros considerando esta nueva información;

Que, inicialmente, corresponde señalar que conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte

indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo”;

Que, además, la citada Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 89 estipula: “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86º. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.” y en su artículo 90 indica que “El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión”;

Que, en consecuencia, se advierte que el escrito impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y fue debidamente fundado, de acuerdo a lo requerido por el Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resulta admisible;

Que, sobre esta plataforma, la Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó un Informe ampliatorio con el objeto de responder a la impugnación presentada por la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (v. orden 238);

Que, en primer término, vale decir que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 detallan en su punto 1.20 Criterios de Evaluación, que: (...) podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros;

Que, por su parte, el punto 2.9 sobre Precalificación de Oferentes, establece que “La precalificación debe basarse únicamente en la capacidad y recursos de los posibles oferentes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta: a) la experiencia y desempeño anterior en contratos similares, b) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación, c) la situación financiera de la firma;

Que, por último, el punto 2.55 detalla que, si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiere formulado;

Que, sobre esa plataforma, la Resolución atacada desestimó la oferta de la recurrente, fundando su decisión en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas citado en los considerandos de dicho acto administrativo, que indica que “... las obras presentadas por la firma como experiencia específica no se ajustan sustancialmente a las características requeridas, ni tampoco cumple con el promedio de los ratios financieros (Sección II. Datos de la Licitación – Instrucciones a los Oferentes (IAO), puntos 5 (c) y (f), respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones)”;

Que, sentado lo que antecede, corresponde definir si la oferente presentó correctamente la documentación solicitada y acreditó, de ese modo, la disponibilidad de medios financieros requerida para la ejecución de los trabajos licitados;

Que, previo a adentrarse en el análisis, la Comisión considera que la presentación efectuada debe ser desestimada por extemporánea, atento a que la apertura de las ofertas se realizó 21 de enero del presente año y la documentación financiera corresponde al mes de marzo del corriente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 03 de abril de 2025;

Que, por lo expuesto, sostiene que la presentación efectuada resulta extemporánea por haber sido remitida con posterioridad a la apertura de ofertas y al periodo de solicitud de aclaratorias, por lo que no puede ser tenida en cuenta en el análisis de evaluación en cuestión;

Que, ahora bien, la Comisión manifiesta que incluso si se considerara evaluar la documentación adjunta en la presente impugnación, el cálculo de ratios financieros presentado por la firma se encuentra incompleto, ya que considera los años 2024 a 2019 representando únicamente los últimos seis (6) ejercicios económicos en lugar de los últimos siete (7) que requiere el Pliego Licitatorio -punto IAO 5.5 (f)-. En este sentido, se observa que el promedio de los ratios de esos 7 (siete) años, incluyendo el 2024, es superior a 1, incumpliendo con el requisito;

Que, por otra parte, la Comisión evaluó la experiencia específica de la firma conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio, apartado IAO 5.5 (c), y en base a la documentación aportada. En tal sentido, se verificó que el número mínimo exigido de tres (3) obras de naturaleza y complejidad equivalentes -ejecutadas en los últimos siete (7) años como contratista principal, miembro de una APCA o subcontratista- constituye un requisito esencial;

Que, observado lo anterior, la firma no cumple con los requisitos de dos (2) de las tres (3) obras requeridas;

Que, sobre esa base, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de este nuevo análisis, concluyó que la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego Licitatorio, tanto respecto a los ratios mínimos aceptables establecidos por el organismo financiador, como con las obras de similar naturaleza y magnitud, sugiriendo su rechazo;

Que de todo expuesto se desprende que la evaluación de las ofertas por parte de la comisión se realizó conforme a la normativa vigente y a los términos y condiciones de la Licitación Pública N° 01/2025, cuya documentación licitatoria la quejosa conoció y a la cual -oportunamente- prestó conformidad;

Que, asimismo, se concluye que el acto administrativo atacado expresa debidamente las causas de hecho y los fundamentos de derecho que sostienen la decisión adoptada, contando así con motivación suficiente y encontrándose a su vez cimentada en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato -orden 160-, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, en consecuencia, el planteo de la quejosa no puede prosperar, puesto que el proceso que culminó con el dictado de la Resolución en cuestión dio cumplimiento con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable, el Organismo ha actuado dentro de sus competencias, conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la proporcionalidad en sus decisiones y motivando su decisión;

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso impetrado -en tanto no se incorporan nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada- y declarar agotada la instancia administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 89, 90 y 97 del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por improcedente, el recurso de revocatoria interpuesto por la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) contra la RESO-2025-129-GDEBA-DEOPISU, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la recurrente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 230-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el

término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-19972956-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Bosco (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 233-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-16849966-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N°14.449 y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3º, 9º inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, a orden 4, realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé y el impacto en la mejora de la calidad de vida que genera en las familias que habitan en el lugar;

Que, además, la urgencia del proyecto radica en la necesidad de prevenir la usurpación del terreno actualmente desocupado, que por su localización estratégica y la ausencia de infraestructura puede ser objeto de ocupaciones irregulares, dificultando futuras intervenciones públicas. En consecuencia, la falta de uso del espacio, combinada con la carencia de ámbitos comunitarios adecuados, lo convierte en un área vulnerable frente a procesos de apropiación informal que no responden a las necesidades colectivas ni a criterios de integración urbana planificada. Por ello, actuar con celeridad permitirá anticiparse a esta problemática, garantizando el destino comunitario del espacio en función de las demandas sociales relevadas en el territorio;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de equipamiento comunitario y mejoramiento del espacio público ubicado entre las calles Justa Lapalma y Petronila Casco de Bordeu, en el Municipio de Chascomús, con el objetivo de garantizar el acceso de los/as vecinos y vecinas a un espacio adecuado para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias, contribuyendo a la integración socio-urbana del sector;

Que, por su parte, se prevé la ejecución de la puesta en valor del espacio verde existente con construcción de vereda perimetral sobre calle Colombia, veredas internas, luminarias, forestación y creación de un espacio de juegos infantiles; construcción de una cancha de fútbol 5 (de césped natural, 40 x 20 m, con arcos completos con red, alambrado de contención posterior y reflectores necesarios para la iluminación del mismo) y un Salón de Usos Múltiples (SUM) que permita el desarrollo de actividades sociales, culturales y comunitarias;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 43/100 (\$685.488.931,43), utilizando como mes base noviembre 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-12056916-GDEBACOPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º inciso d) y 10º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público Barrio La Esmeralda", Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 43/100 (\$685.488.931,43), y prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres cotizaciones a empresas del rubro.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-10373156-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-17018180-GDEBA-DPIUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-14668101-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-10373275-GDEBA-DPTYLLOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-14668745-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

**ARTÍCULO 4º.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015 - OBRA 75 - Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 7º.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 249-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-16678080-GDEBA-DLYTIPAYC, la Resolución N° 160/24 por la que se relanzó el Programa "Cooperativas en Marcha" y sus modificatorias N° 251/24 y N° 159/25, y los Decretos N° 124/23 y N° 208/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 208/24 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, el que ejercerá la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera;

Que corresponde al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo brindar asistencia técnica que permita mejorar la inserción de las cooperativas productivas y de servicios en el mercado local e internacional, así como desarrollar líneas de

asistencia económica para estas o grupos asociativos;

Que es función de este Instituto promover políticas de acceso al financiamiento del sector cooperativo y evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos, precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que las políticas públicas implementadas para el sector cooperativo deben desarrollarse teniendo en cuenta los valores y principios constitutivos del sector, a saber: la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad, la perspectiva de género, entre otros;

Que desde este Instituto se desarrollan acciones consistentes en programas y proyectos específicos vinculados con el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas de cooperativas y otras formas asociativas, identificando las problemáticas específicas del sector y dando respuesta a los mismos;

Que asimismo se implementan planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, desarrollando acciones de promoción, capacitación y asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad sobre las ventajas de organizarse a través del sistema cooperativo u otras formas asociativas en todos los ciclos del quehacer económico;

Que por Resolución N° 160/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se relanzó el programa "Cooperativas en Marcha", con el objetivo de promover la incorporación de las cooperativas al sistema productivo bonaerense facilitando su conformación, regularización administrativa y desarrollo y su acceso a financiamiento, fortaleciendo sus capacidades productivas, comerciales y de autogestión y ampliando sus canales de participación en los entramados socio-productivos locales, así como de generar estrategias de articulación y comunicación entre las cooperativas de la provincia de Buenos Aires y diversos organismos tanto del sector público como privado, a fin de potenciar el crecimiento del cooperativismo en materia económica y social;

Que por Resolución N° 251/24 se modificó el mencionado Programa, de manera de permitir a todas las entidades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, sin distinguir su tipo o sección en la que operan, el acceso a la ayuda económica prevista en el subprograma "Impulso Cooperativo"; en tanto se de cumplimiento a las exigencias del Decreto N° 124/23;

Que asimismo, se incorporó el Subprograma "Sello de Producto Cooperativo", consistente en una distinción que se otorgará a aquellos productos elaborados por cooperativas, que se destaque por su innovación y calidad;

Que los productos deberán no sólo cumplir con las exigencias del mercado, sino que deberán ofrecer soluciones creativas y originales a las necesidades de los/as consumidores/as, por cuanto innovación es un factor clave en la competitividad de las cooperativas, ya que les permite diferenciarse en el mercado y se pondrá, además, especial énfasis en la participación en la producción local sostenible, por cuanto las cooperativas que apuestan por la producción local contribuyen al desarrollo económico y social de nuestra provincia;

Que por Resolución N° 159/25 se procedió a la modificación del Subprograma "Impulso Cooperativo" ampliando sus alcances y el destino de las ayudas económicas brindadas en el marco del mismo;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se detrajo del Programa "Cooperativas en Marcha" el Subprograma "Entrega Gratuita de libros Sociales y Contables a Cooperativas";

Que los distintos subprogramas, que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, constituyen el marco en el diversas acciones, estrategias y actividades conforme los objetivos y propósitos detallados en la presente Resolución;

Que en esta instancia se propicia la modificación de los Subprogramas "Impulso Cooperativo" y "Proyectos de Integración Cooperativa" en lo relativo a la integración de las Comisiones de Evaluación contempladas en dichos Subprogramas, de manera de contribuir a la mejora y celeridad de los trámites;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sustituir el Artículo 2º de la Resolución RESO-2024-160-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 2º.** Aprobar los Subprogramas que conforman el Programa "Cooperativas en Marcha" contenidos en el Anexo Único del presente, que como IF- 2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC, forma parte integrante de la presente Resolución".

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo y a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**ANEXO/S**

IF- 2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC 5354703983f0d007684fd73bd1809cc30a513cc4889dde1fff1fd71d92f8a7aa [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 250-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-16187494-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDAR COMUNIDAD LIMITADA (CUIT 30- 71818104-2);

Que en el orden 4 (IF-2025-17891051-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materias primas, insumos y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078629-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 26, mediante PV-2025-20188943-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2025-20406890-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12587/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDAR COMUNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71818104-2) con domicilio en FRANCISCO LAGORIO Nº 1657 de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, insumos y capacitaciones en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 053127/8 de la Cooperativa CBU 0140141301506205312782 del Banco de Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones novecientos sesenta y cinco mil (\$8.965.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos un millón treinta y cinco mil (\$1.035.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

## RESOLUCIÓN N° 251-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-40875336-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ZAFIRO DEL TALA LIMITADA (CUIT 30-71774139-7);

Que en el orden 5 (IF-2025-19306394-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima y contrataciones de servicios;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-19627492-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-19747487-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-20072301-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12350/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ZAFIRO DEL TALA LIMITADA (CUIT 30-71774139-7) con domicilio en Asturias N° 4320 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y contrataciones de servicios en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6900-053147/6 de la Cooperativa CBU 0140344001690005314764 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 1299-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-14598745-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Rocío Nazarena ARBIZU, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío Nazarena ARBIZU, en los términos del instrumento AA-2025-16774614-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en el

rol de Carmen en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16774614-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío Nazarena ARBIZU (D.N.I. N° 29.686.309 - C.U.I.T. N° 27-29686309-8) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, en el rol de Carmen en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-16774614-GDEBA-  
DACPATAICULGP

3d6b0e57ac005a489a0c9467c7edaac1950581bfc34a49257ae286d6d1ac326a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1309-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-14205721-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-17090138-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ como músico de refuerzo - solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-17090138-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ, (D.N.I. N° 94.055.844) como músico de refuerzo - solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$1.148.300.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

### ANEXO/S

AA-2025-17090138-GDEBA-DACPATAICULGP

173fc20fe48c5eb930975818210f2ed31187706f63b1bf32c1943ca9cafd80c2 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 1371-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17806366-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19233713-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON, como músico de refuerzo-solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;  
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19233713-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON (D.N.I. N° 16.793.175), como músico de refuerzo- solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$314.466.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19233713-GDEBA-  
DACPATAICULGP

c79732769e19921955bdbcc7a9f1292b48155d6cb1f16326be2ae57b3ed4b973 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1373-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17806115-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19411117-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Iuri SEMIKIN, como músico de refuerzo parte real ejecución violín, en el Concierto Sinfónico Coral del día 1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19411117-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N° 3428797), como músico de refuerzo parte real ejecución violín, en el Concierto Sinfónico Coral del día 1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

AA-2025-19411117-GDEBA-DACPATAICULGP

5bd2d2f14b22da16be30215d2e19ef45ef1a91a49e87bdd35142de2a89f2797d [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 1374-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17719539-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2025-19291454-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día

1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19291454-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 1 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS (\$1.113.300.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario

**ANEXO/S**

AA-2025-19291454-GDEBA-DACPATAICULGP

4f017285dbd336259de386c7df728383b65fc32dd6be152741b6a7d41fb4423a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1375-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17807876-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19239539-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Andrés PANCHI GUANOLUISA, como músico de refuerzo- parte real ejecución de flauta en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19239539-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Andrés PANCHI GUANOLUISA (D.N.I. N° 95.820.941), como músico de refuerzo- parte real ejecución de flauta en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación

de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.  
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19239539-GDEBA-  
DACPATAICULGP

f458c7adff0d4dd4ae4264ec21751ef6c3dcee8d7c42bf68d545b47b219cd15 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1378-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17546100-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19228813-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, del Sr. Naoki HIGASIHAMA, como cover sin función en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1º de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19228813-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Naoki HIGASIHAMA (D.N.I. N° 93.696.462), como cover sin función en el Programa N°5 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

## ANEXO/S

AA-2025-19228813-GDEBA-DACPATAICULGP

c0599bc76576905cd39a9713aff1cc91c62cc77d593774af3408b174a2ae7fc [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1381-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17719507-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-19292642-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - masa orquesta ejecución de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 1º de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19292642-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo - masa orquesta ejecución de violoncello en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 1º de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$984.850.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

## ANEXO/S

AA-2025-19292642-GDEBA-DACPATAICULGP

ce2de41263cedb3b53975aad386a9707b2a48ca72e225c88f8c197f5ab437a48 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1384-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17719463-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio SAVINELLI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI, en los términos del instrumento AA-2025-19231711-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín en el Concierto Sinfónico Coral, que se ofrecerá el día 1º de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19231711-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650 - C.U.I.T. N° 20-43516650-5) por comprometer su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín en el Concierto Sinfónico Coral, que se ofrecerá el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS (\$1.113.300.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19231711-GDEBA-DACPATAICULGP

a02a8a4d9771088ff4e14e0358d224373903c92cd8359882995dd8bdb0726834 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1385-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17807448-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19246672-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA, como músico de refuerzo-parte real ejecución de trombón en el Concierto Sinfónico Coral el día 1 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19246672-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), como músico de refuerzo-parte real ejecución de trombón en el Concierto Sinfónico Coral el día 1 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$278.322.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19246672-GDEBA-  
DACPATAICULGP

871b311e840c06424b0c2b350b2bd77329f8acfc80fe3ab23e22a822b7b0d27b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1387-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17068890-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Jesús PAVÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVÓN, en los términos del instrumento AA-2025-19250553-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como soprano solista en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 01 de julio de 2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19250553-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Jesús PAVÓN (D.N.I. N° 23.843.225 - C.U.I.T. N° 27-23843225-7) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como soprano solista en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.).

**ARTÍCULO 3º.** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19250553-GDEBA-  
DACPATAICULGP

8fb8103d1b521cddbf7aa8a6ccfddf1cee326429e8472b541c59f8a5db5efa5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1388-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17807274-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-19247886-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía Isabel RIERA RIVAS, como músico de refuerzo- parte real ejecución de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19247886-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía Isabel RIERA RIVAS (D.N.I. N° 95.813.799), como músico de refuerzo-parte real ejecución de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1º de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$278.322.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

## ANEXO/S

AA-2025-19247886-GDEBA-DACPATAICULGP

8b85bcce99ea1a6376e0dd92b930cc40c882a934fc3f90dbc37f57376e74eaf5c [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 1393-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17068993-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Camilo CARRANZA, y

## CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Camilo CARRANZA, en los términos del instrumento AA-2025-19281910-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto realizar el sobretitulado en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1º de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19281910-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Camilo CARRANZA (D.N.I. N° 34.253.165 - C.U.I.T. N° 20-34253165-3), por realizar el sobretitulado en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 -

Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19281910-GDEBA-  
DACPATAICULGP

79e2f4bc1e10872fad028f4b1789bc1783c96cdefef7b071b94a29d1bae7798 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1398-SSTAYLICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17719319-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Diego WRIGHT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT, en los términos del instrumento AA-2025-19307751-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como músico de refuerzo - suplente solista doble instrumento flauta/píccolo, en el Concierto Sinfónico Coral el día 1º de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19307751-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT (D.N.I. N° 19.100.534 - C.U.I.T. N° 20-19100534-2) por su desempeño como músico de refuerzo -suplente solista doble instrumento flauta/píccolo, en el Concierto Sinfónico Coral el día 1º de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 2 -Servicios Culturales -UE 547 -PRG 2 - SP 1 -AC 4 - Actividad Interna DAR -Fuente de Financiamiento 1.1-UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$1.141.300.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomás Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19307751-GDEBA-DACPATAICULGP

79c2396257f79b1e9bf56593b3963abf21b932ce70e4b0f864d6b03cffae58ba [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1407-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17546042-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Rosana Judith BRAVO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rosana Judith BRAVO, en los términos del instrumento AA-2025-19160657-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función, en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-19160657-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rosana Judith BRAVO (D.N.I. N° 17.816.112 - C.U.I.T. N° 27-17816112-7), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el Programa N°5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2025-19160657-GDEBA-DACPATAICULGP

c6ec8fb7f9dec7f2afbbd5e21f296b5b8edeb8578a0cb5db6fbe0f180af689f8 [Ver](#)**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS****RESOLUCIÓN N° 786-IPLYCMGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-08550720-GDEBA-GGAYFHL del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se gestiona la designación de Juan José SPERANZA en el cargo de Gerente de Sport del Hipódromo de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decretos N° 1422/11 y N° 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata; Que se propicia la designación, a partir del 1º de enero de 2025, de Juan José SPERANZA en el cargo de Gerente de Sport del Hipódromo de La Plata, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñar la función propuesta;

Que Juan Jose SPERANZA revista como Personal de la Planta Permanente del referido organismo, en el Agrupamiento Personal Hipódromo de La Plata, Categoría 7, Código 32-0001-PP-7, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Gerencia de Sport dependiente de la Gerencia General de Actividad Hípica por lo que corresponde conceder la reserva de dicho cargo, a partir del 1º de enero de 2025 y mientras se desempeñe como Gerente de Sport;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, Decreto N° 1422/11 y Decreto N° 379/15;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1º de enero de 2025, a Juan Jose SPERANZA (DNI N°14.796.566 - Clase 1961) en el cargo de Gerente de Sport del Hipódromo de La Plata, quien reserva su cargo de revista como Personal de la Planta Permanente, Categoría 7, Código 32-0001-PP-7, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo con lo normado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96 y en los términos del Decreto N° 379/15.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-SSFIMECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2023-51300876-GDEBA-DADMHYFGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Préstamo BID 5418/OC-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministro de Economía N° 108/24 se aprobó el Convenio Específico CONVE-2024-07510808-GDEBA-SSFIMECONGP suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Préstamo BID 5418/OC-AR;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que en orden 88 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 1;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta mil (\$19.350.000) el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que en orden 116 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales”, aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA  
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Préstamo BID 5418/OC-AR, que identificado como ACTA-2025-18342754-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta mil (\$19.350.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Presidente. **Analía Tello**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-18342754-GDEBA-  
SSFIMECONGP

61aeb6a7d6a32cb812537494442e776e3645e118e1a18c29f17a928e45516aaaf [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2624-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-12904900-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, las resoluciones del CFE N° 93/09 y N° 423/22; las resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N°417/21, N° 2143/22, N° 2389/23, N° 3607/23, N° 1650/24, N° 4232 y N° 5507/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece: “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuitad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de “brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”;

Que, en la Resolución del CFE N° 423/22, se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina “*Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027*”, que tiene entre sus objetivos “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE), mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza;

Que mediante las resoluciones N° 417/21, N° 2905/21, N° 2143/22, N° 2389/23, N° 3607/23, N° 4232/24 y N° 5507/24, la Dirección General de Cultura y Educación ha asignado a las escuelas secundarias Módulos FORTE para las acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente;

Que dicho acompañamiento amplió el tiempo de trabajo durante el año escolar, con diversos formatos y estrategias de enseñanza, que garantizan a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias;

Que los programas contenidos en dichas resoluciones contribuyeron al aumento de la matrícula del nivel Secundario, y en particular del Ciclo Superior: la matrícula de 6° año pasó de representar dos terceras partes de los ingresantes al nivel en 2019 a alrededor del 80 % desde 2021. En particular, la intensificación de la enseñanza con módulos FORTE centró sus

tareas en el acompañamiento en la resolución de trabajos pendientes para acreditar contenidos y en la enseñanza de temas y contenidos, con énfasis en Matemática y Prácticas del Lenguaje/Literatura. Casi la totalidad de los directivos (95,6 %) de las escuelas en las que se desarrolló el periodo de intensificación a fines de 2023 (Res. N° 3607/23) valoraron aspectos positivos del programa, tanto vinculados a la enseñanza (la posibilidad de desplegar nuevas estrategias de enseñanza, el trabajo en equipo de docentes, el agrupamiento de estudiantes para individualizar los procesos de acompañamiento) y a los aprendizajes (avances significativos en la apropiación de contenidos, incremento de la asistencia y mejora del vínculo pedagógico junto a una mayor motivación de las y los estudiantes);

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria (RA) que actualiza la normativa del Nivel; mediante la Resolución RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Resolución establece entre los principios que lo sustentan el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, que “conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógicos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico.”;

Que en su Anexo II dispone una serie de pautas referidas a la planificación de la enseñanza y a la programación de actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a su profundización, con las que se pretende generar condiciones para ofrecer propuestas de enseñanza variadas en distintos momentos y bajo diferentes formatos, que permitan atender a las diversas realidades que presentan las/os estudiantes del Nivel Secundario, y así, hacer efectivo el derecho a la educación de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Anexo establece la intensificación en sentido amplio, así como períodos específicos de intensificación de la enseñanza y el estudio y de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, cuyas fechas se establecen en el Calendario de Actividades Docentes;

Que la intensificación de la enseñanza y el estudio se refieren a procesos que implican destinar más tiempo, espacio y recursos al trabajo y estudio sobre ciertos contenidos, saberes y producciones escolares. Con ello, se busca promover el desarrollo de propuestas de enseñanza diversas, para aquellas/os estudiantes que no hayan alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes;

Que la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE establece en el inciso 27, del Anexo 5 diferentes combinaciones de modelos para la intensificación y acreditación de materias pendientes de aprobación. Estas combinaciones suponen diferentes alternativas para que las escuelas organicen los tiempos y espacios para la intensificación de la enseñanza y el estudio, que reciben el nombre de “Modelos”;

Que el inciso 31 del Anexo 5 de la mencionada Resolución establece que en el modelo 4 los saberes de la materia pendiente de aprobación y acreditación serán trabajados y evaluados asistiendo a espacios de intensificación a contratar turno, finalizado el turno y/o los días sábados. Allí recibirán acompañamiento de docentes especialmente designadas/os para cumplimentar las propuestas de trabajo acordadas junto a las/os docentes de la materia en que cursaron originalmente;

Que a los fines de mejorar las condiciones necesarias para la implementación de la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE Régimen Académico para la Educación Secundaria resulta necesaria la asignación de módulos FORTE para desarrollar acciones de acompañamiento a las trayectorias educativas de las y los estudiantes, y de intensificación de la enseñanza y el estudio;

Que a los fines de garantizar la implementación plena de la combinación D, que incluye al modelo 4, del inciso 27 del Anexo 5, de la Resolución 1650/24, las escuelas que hubieran adoptado esta modalidad, contarán con la designación de módulos FORTE;

Que previo al dictado de la Resolución N° 417/21 han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión del 12 de junio de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar que, para la intensificación de la enseñanza y el estudio y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes de nivel secundario en las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, Técnicas, Agrarias y Especializadas en Arte de gestión estatal, se asignarán MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) creados por el artículo 4º de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE y de acuerdo a lo establecido en sus artículos 9º, 10 y 11, en los períodos: 7 al 19 de julio, 4 al 16 de agosto y 25 de noviembre al 22 de diciembre de 2025.

Las acciones de acompañamiento, fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza y el estudio se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante, al finalizar el turno o a contratar turno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) creados por artículo 4º de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE, no podrá superar la cantidad de 35.000 (treinta y cinco mil) para cada uno de los períodos establecidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la propuesta pedagógica se implementará conforme a los lineamientos desarrollados en la Resolución RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE y en el Anexo I IF-2025-18446045-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que la asignación y distribución de módulos FORTE para escuelas de nivel secundario de gestión estatal se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II IF-2025-18446029-GDEBA-SSEDGCYE

que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III IF-2025-18446014-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE, se creará, para los períodos comprendidos entre 7 al 19 de julio, 4 al 16 de agosto y 25 de noviembre al 22 de diciembre de 2025, un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (Docente Articulador/a).

Dicho suplemento será de:

a. \$200.000 (PESOS doscientos mil), más la variación acumulada en el Salario Básico del cargo de Preceptor entre mayo de 2025 y el mes de desempeño, y se abonará en escuelas a las que se les haya asignado hasta 12 módulos, sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional (en días hábiles o sábados).

b. \$300.000 (PESOS trescientos mil), más la variación acumulada en el Salario Básico del cargo de Preceptor entre mayo de 2025 y el mes de desempeño, y se abonará en escuelas a las que se les haya asignado más de 12 módulos, sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional (en días hábiles o sábados).

El suplemento deberá ser asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución de las acciones de acompañamiento e intensificación del Programa en el establecimiento educativo. Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la Inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador/a). Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante el Programa. Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$77.000 (PESOS setenta y siete mil), más la variación acumulada en el Salario Básico del cargo de Preceptor entre mayo de 2025 y el mes de desempeño, para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación, para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contratarreno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal. A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura. Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 8º. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 9º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado por el Decreto 3681/24 para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Artística. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Mariana Judit Galarza**, Vicepresidenta 1º. **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario. **Diego Born**, Subsecretario. **Pablo Urquiza**, Subsecretario. **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2025-18446045- GDEBA-SSEDGCYE	54b44c22886e745765eb4382539313e48f82e21a697052fbc237809295ab6869	<a href="#">Ver</a>
IF-2025- 18446029-GDEBA-SSEDGCYE	520f24a7f93fd195bdf139105bea31685243645ec28c392c29f0b952322f5155	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-18446014-GDEBA-SSEDGCYE	54745cd5364dc8bd5d364eb705c95cbc0c99e0f3ce846f6162e749af66199fd2	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2675-DGCYE-2025

**VISTO** el EX-2025-03306868-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-13648969-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2025-13649090-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales tramita la aprobación de contratos de servicios -consultores externos-, en el "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires", financiado con recursos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco del Contrato de Préstamo CAF11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), y el Decreto N° 12.99/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)-, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la firma del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), se suscribe el Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires, cuyo Organismo Ejecutor es la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de la coordinación institucional y administrativa del Programa, para lo cual se creó una Unidad Coordinadora (RESOC-2022-2992-GDEBA-DGCYE) del Programa;

Que dicho Programa cuenta con un Coordinador de la UCP, responsables de cada componente, expertos ambientales, técnicos con el objeto de asistir al responsable del Organismo Ejecutor y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en facilitar, coordinar y articular con las áreas técnicas y administrativas de la Dirección General de Cultura y Educación, la realización de todo tipo de tareas y acciones técnicas y administrativas para la correcta ejecución, administración de recursos, seguimiento y monitoreo de obras y proyectos y obtención de resultados en el marco del programa;

Que en orden 4 obra la solicitud y detalle del perfil que conforma la Unidad para la No Objeción e inicia el proceso de contratación como consultor externo de ZARATIEGUI, Silvina DNI 23.569.123, y en orden 5 se adjunta la respuesta de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, indicando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por condición 11.B.C del contrato;

Que en orden 7, toma intervención en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía;

Que en orden 11, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en orden 35, se adjunta el contrato firmado por la consultora externa mencionada y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos;

Que la Dirección de Presupuesto en orden 41 incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que en orden 52 se adjunta la documentación de la persona a contratar;

Que en orden 70, se adjunta Adenda del contrato de servicios suscripto en orden 35, en la cual se realizó un ajuste en el plazo y período de contratación y el Cronograma de Cumplimiento;

Que en orden 71, obra Anexo Único con el detalle, monto y período de la consultora a contratar, por un total de 28.900 URC según RESO-2025-110-GDEBA-MECONGP;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 80;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 82;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 87;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante las Solicitudes de Gasto N° 297-6537-SG25 en orden 93;

Que a orden 96, toma nueva intervención la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Decreto 1299/16, Decreto 734/24 y en virtud de lo previsto en el artículo 69 inciso f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el contrato de servicios (IF-2025-12219434-GDEBA-DCCDGCE) y su adenda (INLEG-2025-17665877-GDEBA-DCCDGCE) suscripto con la persona detallada en el Anexo Único (IF-2025-17665782-GDEBA-DCCDGCE) que forma parte integrante de la presente, como consultor externo en el marco del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), por el monto y período que se indica, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y fundamentan la idoneidad de la persona elegida, objeto del contrato y retribuciones acordadas.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2025 \$13.715.600,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Act Int CTQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2026 \$7.537.800,00 - TOTAL 2025-2026 \$ 21.253.400,00.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Unidad Coordinadora del Programa quien por su intermedio notificará al interesado. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario. **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DISPOSICIÓN N° 35-DPCYCMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-19494785-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, propician la presente contratación para la adquisición de indumentaria con destino a diversas áreas dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con un justiprecio que asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos (\$48.394.700,00);

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y las Especificaciones Técnicas (Anexos I, II y III del PCP) elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, regirán el llamado de la Contratación Directa de referencia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 Ap. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Contratación Directa-Procedimiento Abreviado;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión instada, la Dirección General de Administración;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-5784-SG25;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981; por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria mediante Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-7943-PAB25, tendiente a la adquisición de indumentaria para diversas áreas dependientes de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Infraestructura y Servicios Públicos, con un justiprecio de pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos 00/100 (\$48.394.700,00), en el marco del Art. 18 de la Ley N° 13.981, y del Art. 18 Ap. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-21902582-GDEBA-DPCYCMYSPGP, que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de esta contratación.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15º y 16º de la Ley N° 13.981, y Artículos 15º y 16º del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de julio de 2025 a las 9:00 horas a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-5784-SG25.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el Departamento Mantenimiento y el Departamento Automotores dependientes de la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y el Jardín Maternal dependiente la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, tendrán a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.

ARTÍCULO 7º. Encomendar en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios la solicitud de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

### ANEXO/S

PLIEG-2025-21902582- GDEBA-  
DPCYCMYSPGP [Ver](#)

## DISPOSICIÓN N° 37-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2024-39565945-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro-Teatro del Lago” en la ciudad y partido de La Plata y;

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 557/2025 del 23 de junio de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: “Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro-Teatro del Lago” en la ciudad y partido de La Plata;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024, y por Resolución N° 557/2025 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra “Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro-Teatro del Lago” en la ciudad y partido de La Plata, para el viernes 25 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 24 de julio en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9º oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 875-HIEPMSALGP-2025**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Junio de 2025

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-08473827-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 23/2025, para la Contratación del Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 61 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10/07/2025 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;

Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 04/07/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia se designa a Sage Mariano Jefe de Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$272.454.329,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 661.166 y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia por el período JULIO- DICIEMBRE/2025, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$272.454.329,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación del Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación N° 23/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia, por el período JULIO-DICIEMBRE/2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/07/2025 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 01 de julio de 2025

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 04/07/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Sage Mariano	674968	30.958.348

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$272.454.329,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 1..... \$272.454.329,00.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CPG.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 443-HZGADMVLMSALGP-2025**

BERISSO, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Junio de 2025

**VISTO** El Expediente EX-2025-18449703-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2025, para LA RED LAN con destino a Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2025, por un monto estimativo de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$225.400.000,00), con dia de visita el dia VIERNES 04 DE JULIO de 2025 de 10 a 14 hs. y con fecha de apertura el día 11 de JULIO de 2025 a las 10:00 horas.

Se aprueba pliego de bases y condiciones particulares y generales para la contratación de bienes y servicios

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda, Sra. Dolores Lezcano Iriarte para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Eugenia Hansen, Sr. Reyna Nicolas, Sr. Agustín Riera, Sra. Galeano Sintya para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; martes 01 de julio de 2025

siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6: \$225.400.000,00 .- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 53-RSIVMSALGP-2025**PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Junio de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-20763807-GDEBA-RSIVMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025 EXTRAPRESUPUESTO, tendiente a la adquisición de medicamentos para el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) para el período de consumo desde 01/07/2025 al 31/08/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981/09 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19 y modificatorios, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la OFICINA DE COMPRAS ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Decreto N° 59/19, mientras que se confeccionaron las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 LEY 13981/09 y Artículo 17 Anexo I Dec. 59/19.

Que el gasto se ha justificado aproximadamente en la suma de PESOS Cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y nueve mil ciento diez con 00/100 (\$410.789.110,00.-).

Por ello, en uso de las atribuciones que el cargo le confiere

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL  
INTEGRADO DE REGIÓN SANITARIA IV  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a OFICINA DE COMPRAS a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025 EXTRAPRESUPUESTO encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Decreto Ley 59/19 del Reglamento de Contrataciones y Artículo 18 Inciso 1 Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero para el período 01/07/2025 al 31/08/2025, correspondiente a EXTRAPRESUPUESTO 2025; será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 4 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$410.789.110,00

ARTÍCULO 3º: Establecer que la REGIÓN SANITARIA IV será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la COMISIÓN DE APERTURA DE SOBRES A CPN BERNETTI GABRIELA MARIA LEGAJO N° 690809, DR. PONCE GUILLERMO LEGAJO N° 616409; CPN NICOLENO AGUSTINA LEGAJO N° 15773; Quienes deberán iniciar su cometido el día: 07/07/2025 a las 10:00 hs. en la OFICINA DE COMPRAS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIONES A: CPN BERNETTI GABRIELA MARIA LEGAJO N° 690809, CPN NICOLENO AGUSTINA LEGAJO N° 15773; DR. PONCE GUILLERMO LEGAJO N° 616409; quienes deberán iniciar su cometido dentro de los 5 días de apertura en la OFICINA DE COMPRAS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar.

Walter Ricardo Martínez, Director.

**DISPOSICIÓN N° 755-HIGDOAMSALGP-2025**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-5540158-GDEBA-HIGOAMSLGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Banco Neurocirugía - 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento doce millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos nueve con ochenta centavos (\$112.423.709,80); y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Banco Neurocirugía - 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-19893872-GDEBA-HIGOAMSLGP, pasa a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día lunes 07 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 4º:** Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento doce millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos nueve con ochenta centavos (\$112.423.709,80); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

**ARTÍCULO 5º:** Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Modad, Carlos; Dr. Guglielmetti, Marcelo y Paula Pereira.

**ARTÍCULO 6º:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Matias Nicolas Tartara**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-19893872-GDEBA-HIGOAMSLGP

e6ba54d8bb8eeeb962e51990aecb3bf63423a8b649ff2d84bd08bec5e902b287 [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**DISPOSICIÓN N° 11-DPGYRCFMECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-21470479-GDEBA-DPGYRCFMECONGP, por el que se propicia modificar las tasas de interés aplicables a los supuestos comprendidos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, dispuestas en la DISPO-2024-3-GDEBA-DPGYRCFMECONGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley N° 10.397 y modificatorias establece que la falta de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpellación alguna, desde la fecha de su efectivo vencimiento y hasta el día de su pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);

Que, por su parte, el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales sometidas a proceso de apremio devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);

Que mediante la DISPO-2024-3-GDEBA-DPGYRCFMECONGP se fijaron las tasas mensuales aplicables a cada una de las situaciones descriptas;

Que la tasa anual que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria ha disminuido;

Que, por su parte, mediante la Resolución Normativa N° 17 del 13/6/25, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), disminuyó los porcentajes aplicables para los créditos tributarios que se encuentren en mora en instancia administrativa de cobro en un seis coma seis por ciento (6,6 %) mensual no acumulativo y en ejecución judicial en un ocho coma tres por ciento (8,3 %) no acumulativo.

Que, de lo expuesto, se estima necesario reducir las tasas aplicables para los casos comprendidos en los mencionados artículos 96 y 104 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, las que se fijan, a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, en el setenta y nueve coma dos por ciento (79,2 %) anual, no acumulativo, y en el noventa y nueve coma seis por ciento (99,6 %) anual, no acumulativo, respectivamente;

Que la decisión adoptada no implica, en modo alguno, dejar de diferenciar el tratamiento aplicable a los sujetos cumplidores frente a aquellos que no se avienen a abonar en tiempo y forma sus obligaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°10.397, Ley N° 15477, los Decretos N° 667/17 E y 22/20 modificatorias y complementarias y la RESO-2022-470-GDEBA-MHYFGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL ARTÍCULO 5º  
LA RESO-2022-470-GDEBA-MHYFGP EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE GESTIÓN Y RECUPERO DE CRÉDITOS FISCALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sustituir los artículos 1), 2) y 3) de la DISPO-2024-3-GDEBA-DPGYRCFMECONGP por los siguientes:

*"ARTÍCULO 1º. Establecer la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos fiscales, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales, vencidos e impagos, en etapa prejudicial, en el setenta y nueve coma dos por ciento (79,2 %) anual, no acumulativo.*

*ARTÍCULO 2º. Establecer la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos indicados en el artículo precedente, en etapa judicial (procesos de ejecución), en el noventa y nueve coma seis por ciento (99,6 %) anual, no acumulativo.*

*ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las tasas mencionadas serán prorrteadas en forma diaria y no acumulativa. Para su cálculo, el coeficiente de interés diario resultara de dividir la tasa respectiva anual (79,2 % o 99,6 % anual, según corresponda) por trescientos sesenta y cinco (365) días".*

**ARTÍCULO 2º.** Las disposiciones ordenadas por la presente regirán a partir del día 1 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Alberto Sastre**, Director.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****DISPOSICIÓN N° 96-DGAMDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Junio de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, la DISPO-2025-84-GDEBA-DGAMDCGP y el EX-2025-09015131-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la autorización del segundo llamado a Licitación Privada N° 05/2025 tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, la Subsecretaría de Deportes, la Dirección de Servicios Auxiliares y la Dirección General de Administración, solicitan la contratación del servicio de alquiler equipos fotocopiadores en función del incremento de puestos de trabajo o modificaciones en la metodología laboral que requieran mayor número de equipos y/o impresiones, destinadas a las distintas dependencias de este Ministerio, y en número de orden 3 la Subsecretaría de Políticas Sociales, solicita la contratación del servicio de alquiler de impresoras monocromáticas en función del incremento de la matrícula de dichas instituciones o cambios en la metodología de trabajo que impliquen una mayor cantidad de impresiones, destinadas a las Unidades de Desarrollo Infantil (UDIS) oficiales, y asimismo informan detalles de los servicios y especificaciones correspondientes;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 12 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos doscientos quince millones cuarenta y un mil siete con cincuenta centavos (\$215.041.007,50);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña detalle de la imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que por DISPO-2025-84-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en número de orden 63 se autorizó y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio, Declaración Jurada y Certificado de Visita (PLIEG-2025-18682295-GDEBA-DCYCMDCGP) el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-18650973-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Anexo IV Lugares de Prestación (IF-2025-18642238-GDEBADCYCMDCGP), de la Licitación Privada N° 05/2025 tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, con un plazo de prestación del servicio de 5 meses a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra, siendo el lugar de entrega de acuerdo del Anexo IV, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado en función de del incremento de puestos de trabajo o modificaciones en la metodología laboral y, prorrogarla por igual periodo de tiempo;

Que en número de orden 68 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en números de orden 70/72, y 74, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 12º y 16º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en número de orden 76 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 95 obra el Acta de Apertura realizada el día 06 de junio de 2025, donde consta que se presentó una (1) firma: CASAL FABIAN HORACIO;

Que asimismo surge que fueron adquiridos dos (2) Pliegos;

Que en número de orden 79 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma CASAL FABIAN HORACIO, y en número de orden 80 reiteración de solicitud documentación complementaria;

Que en número de orden 81 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite Dictamen de Preadjudicación, informando que en virtud de observarse defectos de forma subsanables para su evaluación Administrativa de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares se procedió a solicitar la documentación faltante a dicha firma sin responder en tiempo y forma (Artículo 17º apartado 4º - Subsanación de Deficiencias- inciso b) del Decreto 59/19) y no habiendo otras ofertas para evaluar, procede a declarar DESIERTO el llamado;

Que en número de orden 92 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que en virtud de no obtener respuesta en tiempo y forma al pedido de subsanación de deficiencias por parte del único oferente, conforme Artículo 17º apartado 4º - Subsanación de Deficiencias - inciso b, del Decreto 59/19, el llamado autorizado mediante DISPO-2025-84-GDEBA-DGAMDCGP resultó desierto, y ha elaborado el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a un segundo llamado (PLIEG-2025-22227195-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrante en número de orden 88;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 04 de julio de 2025 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de un (1) día con un mínimo de tres (3) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019- 03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-22227195-GDEBA-DCYCMDCGP), III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-22221602-GDEBA-DCYCMDCGP), y IV.- Anexo IV Lugares de Prestación (IF-2025-22222306-GDEBA-DCYCMDCGP) conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10º y 17º de la Ley N° 13.981, y los artículos 17º apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-

GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar desierto el llamado a Licitación Privada N° 05/2025, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, aprobado por DISPO-2025-84-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 29 de mayo de 2025, Proceso de Compra N° 443-0966-LPR25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 05/2025 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio, Declaración Jurada y Certificado de Visita (PLIEG-2025-22227195-GDEBA-DCYCMDCGP) el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-22221602-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Anexo IV Lugares de Prestación (IF-2025-22222306-GDEBA-DCYCMDCGP) tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, con un plazo de prestación del servicio de 5 meses a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra, siendo el lugar de entrega de acuerdo del Anexo IV, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado en función de del incremento de puestos de trabajo o modificaciones en la metodología laboral y, prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 04 de julio de 2025 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Objeto del Gasto 3 - 2 - 2 - 0 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$154.266.967,50), Unidad Ejecutora 201 - Objeto del Gasto 3 - 2 - 2 - 0 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO- Apertura Programática 6 - 0 - 0 - 1 - 0 - ACTIVIDADES COMUNES DE DEPORTES- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos seis millones cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta (\$6.408.660,00), Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 3 - 2 - 2 - 0 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 23 - 0 - 0 - 1 - 0 - SERVICIOS DE TIERRA, URBANISMO Y VIVIENDA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta (\$43.482.060,00), y Unidad Ejecutora 369 - Objeto del Gasto 3 - 2 - 2 - 0 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 4 - 0 - 0 - 1 - 0 - ACTIVIDADES COMUNES DE POLÍTICAS SOCIALES - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos diez millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinte (\$10.883.320,00). Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por un monto total de pesos doscientos quince millones cuarenta y un mil siete con cincuenta centavos (\$215.041.007,50).

**ARTÍCULO 5º.** La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo ARNAIZ, DNI N° 33.551.721.

**ARTÍCULO 6º.** Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-GPBA y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Gaston García**, Director General.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-22227195-GDEBA-DCYCMDCGP-	c96f17e956f303010353823b2a139162a567777b5687f0261c7cfae877bed9e1	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-22222306-GDEBA-DCYCMDCGP-	9dcf9802a29b513f38e7c92ce13c5ac26d733c1caa76583c27f691883e0d7938	<a href="#">Ver</a>

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-451821-18 la Resolución N° 035466 de fecha 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.466**

VISTO, el expediente N° 21557-451821-18-000 iniciado por Daniel Guillermo GAUNA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO**

Que surge de la documental presentada que el titular de autos que prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Adolfo Rossi" de La Plata como Personal Técnico en Enfermería, durante el período que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013;

Que las tareas desarrolladas por Daniel Guillermo GAUNA, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;

Que de lo actuado surge que el titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que a fojas 58/59, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a \$2.613.641,10, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 61;

Que el titular a fs. 71 (alcance 1) propone cancelar la deuda proponiendo un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Daniel Guillermo GAUNA como Personal Técnico en Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Adolfo Rossi", durante el período que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 (\$2.613.641,10)

**ARTÍCULO 3º.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Daniel Guillermo GAUNA hasta cancelar la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO 4º.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 5º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

Jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-274623-14 la Resolución N° 036104 de fecha 11 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 36.104**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-274623-14 iniciadas por la hoy fallecida SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 877.324 del 12-10-2017 se acordó beneficio de jubilación a SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE;

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 18244 de fecha 27-09-2023 se declaró legítimo cargo deudor por las sumas pendientes de cancelación de \$96.594,27;

Que corrido el trámite, se advierte que dicha suma no se ha satisfecho por tanto corresponde su actualización y recupero de conformidad a lo actuado a fs. 94/96 .

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización de fs. 95 que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$122.808,74) , notificar por el procedimiento edictal a la sucesión de la causante (atento resolución N° 26601 del 22-05-2JD24) y girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del ArL66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a sucesión de la causante SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE; por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$122.808,74), conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 95.

**ARTICULO 2º.**-Intimar a los derecho habientes de SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$122.808,74)., Hacerle saber que podrán adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.ids.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer la notificación por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Pasar a Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

Jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-630396-23 la Resolución N° 035862 de fecha 04 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.862**

VISTO el expediente N° 21557-630396-23 por el cual Eduardo Daniel MURATURE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Eduardo Daniel MURATURE, con documento DNI N° 14.400.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2023 hasta el 1º de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, archivar -

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

Jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-564810-22 la Resolución N° 032337 de fecha 18 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 32.337**

VISTO el presente expediente 021557-564810-0-22-000 por el cual MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, solicita beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, contando con lo dictaminado por los organismos asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, con documento D.N.I. N° 18719886.-

**ARTÍCULO 2º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 01/03/2022 y será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas cargo de Contador A - CATEGORIA: 21 - AGRUPAMIENTO: P con 35 años de antigüedad, Reg. Horario 48 horas desempeñados en A.R.B.A.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).- Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR al interesado. REMITIR a AREA ARCHIVO BENEFICIARIOS.-

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

jun. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-58214-99 la Resolución N° 035216 de fecha 08 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.216**

VISTO el expediente N° 2350-58214-99 iniciado por la ex pensionada MARIA SOLEDAD FREDIANI y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 435.838 del 17-02-2000 se otorgó beneficio de pensión a la titular MARIA SOLEDAD FREDIANI y, atento no haber cumplimentado las exigencias normativas impuestas por el art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80, se procedió a dar de baja; convalidando la misma y declarándose legítimo cargo deudor por Resolución de fecha 2-8-2007;

Que se desprende de autos el dictado de diferentes actos y pagos parciales de lo debido originariamente (Resoluciones de fechas del 18-9-08, 12-9-09, 28-10-15) y, corrido el trámite y ante la imposibilidad de notificar a la titular, se procede a actualizar la deuda pendiente de pago;

Que en esta dirección corresponde declarar -sin más trámite- legítimo el saldo actualizado que luce a fojas 154 (\$117.910,92); e instarse a su recuperación;

Que deberá disponerse sin más trámite la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar legítima la actualización del saldo deudor debido por MARIA SOLEDAD FREDIANI cuya liquidación obra a fs. 154 en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NEVENTA Y DOS CENTAVOS (\$117.910,92).

**ARTÍCULO 2º.** Intimar de pago a MARIA SOLEDAD FREDIANI, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde.-"

**ARTÍCULO 3º.** Disponer, sin más trámite, la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal

**ARTÍCULO 4º** Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si corresponiere.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar a MARIA SOLEDAD FREDIANI. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

jun. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15079 de fecha 28 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 15.079**

VISTO, el expediente electrónico EX 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS referido a CANOSA, Susana Cristina, atento la situación previsional del titular de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 994916 del 16/10/2022 se revoca el art 2º del beneficio de jubilación a CANOSA, Susana Cristina; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$2.039.124,15 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 76 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$2.039.124,15 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2º.** Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANOSA, Susana Cristina hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$2.039.124,15.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-572650-22 la Resolución N° 035991 de fecha 11 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.991**

VISTO el expediente N° 21557-572650-22 por el cual Teresita Noemi BLANCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Teresita Noemi BLANCO, con documento DNI N° 14.009.286, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico -categoría 8- 48 hs. con 15 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de Abril de 2022 hasta el 21 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-310047-15 la Resolución N° 036235 de fecha 18 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36.235**

VISTO el expediente N° 21557-310047-15 por el cual Luis Ángel RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Luis Ángel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.495.044, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 33hs de Eza Media y 70 % de Maestro Especial, Educación Física, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 70 % de Director Superior, con 26 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Nicolás, el que debía ser liquidado a partir del 10 de mayo de 2015 hasta el 8 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-548296-21 la Resolución N° 035923 de fecha 04 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.923**

VISTO el expediente N° 21557-548296-21 atento la consulta del DEPARTAMENTO ANALISIS Y CODIFICACION DE CARGOS que requiere se analice y determine si corresponde el traslado a la pasividad de la Bonificación exclusividad" actual "Productividad, prevista por Decreto N° 3607/10, del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, cabe analizar dicha pretensión a la luz de lo normado por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) esto es, si la bonificación en cuestión reúne los recaudos de habitualidad, regularidad y permanencia a los efectos de incrementar el haber previsional de los pasivos del citado municipio.

Que es dable mencionar que el adicional por productividad, no podría integrar el haber, atento que, como su misma denominación indica se encuentra sujeto a contraprestación, es decir será percibido en la medida en que el agente "cumpla con objetivos específicos".

Que en tal sentido, se destaca lo dispuesto en el art. 3 de la ordenanza de mención, en donde se desprende que resulta de una retribución de hasta un 50% del sueldo básico que el intendente municipal puede asignar en forma discrecional a los agentes de la comuna, sin definir pautas objetivas en cuanto a sus destinatarios y/o al monto que estos perciban en dicho concepto.

Que en los términos señalados, se advierte que el adicional analizado carece de la nota de regularidad requerida para su traslado a la pasividad.

Que en virtud de ello, considerando las pautas que dan origen a los adicionales en cuestión, los argumentos vertidos precedentemente conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 54/55 y conforme la vista del Señor Fiscal de Estado que luce a fs. 56 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 58, cabe concluir que no corresponde el traslado a la pasividad de la bonificación por productividad a los agentes pasivos de la comuna citada, conforme los argumentos vertidos en el presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Dejar establecido que no corresponde el traslado a la pasividad de la "bonificación por productividad" a los agentes pasivos del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO. conforme los argumentos vertidos.-

**ARTÍCULO 2º.** - Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y al Departamento análisis y codificación de cargos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

jun. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-121332-02 la Resolución N° 036110 de fecha 11 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36.110**

VISTO el expediente N° 2350-121332-02 iniciado por la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 740335 del 6-3-2013 se dispuso ajustar el beneficio jubilatoria de la hoy fallecida beneficiaria con el pago del adicional Decreto nro 1496/13. Analizado en caso y pagado que fue el adicional surge una deuda por aportes que resulta impaga;

Que en efecto, a fs. 172 se calcula la deuda por capital afiliado - período 1 -4-93 al 27-2-02- en la suma de \$87.550,34 y deuda patronal de \$75043,15;

Que habida cuenta que la titular ha fallecido, tal como se accredita a fs. 182, corresponde de conformidad a lo dictaminado a fs. 175/176, declarar legítimos los cargos deudores y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por capital afiliado -período 1-4-93 al 27-2-02- en la suma de \$87.550,34 y deuda patronal de \$75043,15 por la inclusión del adicional Decreto nro 1496/13 en los haberes jubilatorios de la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES.

**ARTÍCULO 2º.** - Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes de la fallecida jubilada AMALIA SUSY CORTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde"

**ARTÍCULO 3º.** - Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4º.** - Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

jun. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a tratar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-670379-24 la Resolución N° 35859 de fecha 04 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.859**

VISTO el expediente N° 21557-670379/24 por el cual David Eliceo RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** que a David Eliceo RAMIREZ, con documento DNI N° 24.812.399, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 11 -48 hs. con 11 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 24 de agosto de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

**ARTÍCULO 3º. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2969-728-10 la Resolución N° 035472 de fecha 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35.472**

VISTO, el expediente N° 2969-728-10-000 iniciado por Marisa FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos 'Eva Perón' de General San Martín, en calidad de Médica de Hospital B, durante el período que comprende desde el 01/04/1993 al 01/11/2010;

Que las tareas desarrolladas por Marisa FLORES, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que de lo actuado surge que la titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que a fojas 19 y 25, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a \$1.583.509,57, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a fs. 23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que a fs. 53 (ale. 1), la titular efectúa propuesta de pago en doce (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marisa FLORES como

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Médico de especialidad Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a \$1.583.509,57;

ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago de la Sra. Marisa FLORES hasta cancelar la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-576965-22 la Resolución N° 035049 de fecha 24 de abril de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 35.049**

VISTO el expediente N° 21557-576965-22 por el cual Gerardo Domingo CASTAÑO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Josefina María LATORRE, fallecida el 24 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gerardo Domingo CASTAÑO, con documento DNI N° 25.029.866, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, que debía ser liquidado a partir del 4 de julio de 2021 y hasta el 11 de julio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-445685-13 la Resolución N° 035873 de fecha 04 de junio de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 35.873**

VISTO el expediente N° 21557-445685-13 por el cual se Reconoció el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Marcelo ESCALANTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023 se deslizó un error de hecho al omitir mencionar que el titular percibía anticipo jubilatorio, por lo que corresponde revocar el artículo 2º de la resolución mencionada y establecerla correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023. atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Marcelo ESCALANTE, con documento DNI N° 8.460.806, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Módulo 180 categoría 04-44 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bolívar, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

## **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 31/10/2024

Nº de Expediente: 21100-382986-2016-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.150,00; referido al 18 de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Walter Nicolás ROLDÁN D.N.I. N° 36.170.378, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintiséis mil ochocientos noventa (\$726.890,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Walter Nicolás ROLDÁN , el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 894/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

Nº de Expediente: 21100-549330-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00; referido al 22 de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Matías Nicolás PHILIPP, D.N.I. N°

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

29.930.168, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Matías Nicolás PHILIPP, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 334/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/04/2025

Nº de Expediente: 21100-682054-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$9.510,00; referido al mes de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Flavia Silvina RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 33.337.170, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta (\$833.230,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Flavia Silvina RODRÍGUEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 120/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art. 74 LPA

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-106.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$266.802,38, que fuera dispuesto por el Artículo Primero, Considerando Primero del Fallo del Recurso de Revisión Nº 481/2020 de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Azucena BAREA (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$137.746,99, que fuera dispuesto por el Artículo Segundo, Considerando Segundo del Fallo del Recurso de Revisión Nº 481/2020 de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$52.874,15 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, al Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Martín LOBOS y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Luis Carlos LUPINI; por \$60.194,82 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, a la Secretaría de Ingresos Públicos (firma delegada) Sra. María Marta PAPALEO y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Luis Carlos LUPINI; y por \$24.678,02 al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, al Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Sr. Ariel ROULET y al

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Luis Carlos LUPINI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Martín LOBOS. Luis Carlos LUPINI y Ariel ROULET y a las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Adriana Azucena BAREA y María Marta PAPALEO, lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 320/2025.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-095.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener la MULTA de \$16.000,00 impuesta, conforme Artículo Tercero, Considerando Octavo del fallo recurrido a la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Mayra Soledad MENDOZA, lo resuelto en el artículo precedente y, fijarle a la alcanzada por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5., debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que se opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 316/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art. 74 LPA

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-036.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de la Cruz

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$67.867,34, que fuera dispuesto por el Artículo Primero (Considerando Primero), del Fallo del Recurso de Revisión N° 385/2024 de las cuentas del ejercicio 2020, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DIAS y el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan Miguel DIAS, Diego Eduardo NANNI y Juan Cruz LLAMOSAS, lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 321/2025.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-095.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero proceder a reducir la MULTA de: \$38.000,00 aplicada a la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA, manteniéndola en la suma de \$37.000,00 y \$23.700,00 aplicada al Jefe de Compras, Fernando Sebastián PETITI, manteniéndola en la suma de \$22.700,00 conforme Artículo Tercero - Considerando Noveno de la sentencia recurrida (Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el LLAMADO DE ATENCIÓN impuesto a la Directora General Juicios Apremio, María Eugenia MOYANO conforme Artículo Tercero - Considerando Noveno de la sentencia recurrida (Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, modificar el CARGO de \$99.138,99 que fuera dispuesto conforme el Artículo Cuarto, Considerando Quinto, Inciso a) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$39.800,59 (por la suma de \$4.858,61 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y la Secretaría de Agencia de Fiscalización y Control Comunal, María Alejandra CORDEIRO; por la suma de \$4.959,38 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Jefe de Gabinete, Alejandro Eloy GANDULFO; por la suma de \$3.454,09 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales, Alberto Ceferino DE FAZIO; por la suma de \$4.860,16 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Florencia DI TULLIO; por la suma de \$4.959,40 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Salud, Jonatan KONFINO y, por la suma de \$16.708,95 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Gaspar Patricio DE STEFANO) y confirmándolo por la suma total de \$59.338,40, por el que deberán responder: por la suma de \$1.898,46 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y la Secretaría de Agencia de Fiscalización y Control Comunal, María Alejandra CORDEIRO; por la suma de \$4.149,11 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Jefe de Gabinete, Alejandro Eloy GANDULFO; por la suma de \$5.764,63 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales, Alberto Ceferino DE FAZIO; por la suma de \$2.973,23 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO y la Contadora, Natalia ORTIZ; por la suma de \$6.237,59 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Florencia DI TULLIO; por la suma de \$5.946,31 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Salud, Jonatan KONFINO; por la suma de \$30.345,07 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Gaspar Patricio DE STEFANO y, por la suma de \$2.024,00 la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA en solidaridad con la Secretaría de Hacienda, Alejandra Sara PRIETO; la Contadora, Natalia ORTIZ y el Secretario Legal y Técnico, Claudio Hernán CARBONE (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$394.448,63 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, Considerando Quinto, Inciso b.2) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, por el que debían responder en forma solidaria la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA; la Contadora, Natalia ORTIZ y la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Florencia DI TULLIO (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de \$494.793,14 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, Considerando Quinto, Inciso e) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, por el que debían responder en forma solidaria la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA y la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Florencia DI TULLIO (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo de \$338.228,51 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, Considerando Quinto, Inciso g) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido, por el que debían responder solidariamente la Intendente, Mayra Soledad MENDOZA y el Secretario de Salud, Jonatan KONFINO (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alberto Ceferino DE FAZIO, Alejandro Eloy GANDULFO, Alejandra Sara PRIETO, Claudio Hernán CARBONE, Fernando Sebastián PETITI, Florencia DI TULLIO, Gaspar Patricio DE STEFANO, Jonatan KONFINO, María Alejandra CORDEIRO, María Eugenia MOYANO, Mayra Soledad MENDOZA y Natalia ORTIZ, lo resuelto en los artículos precedentes y fijarle a los alcanzados por la sanciones pecuniarias, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal Nº 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de Quilmes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 314/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-017.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Canuelas

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$5.082.289,76 que se mantuviera a través del artículo segundo, considerando segundo del fallo recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$4.682.099,32 (por el que se responsabilizara por la suma de \$2.579.907,67 al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli, por la suma de \$2.012.140,82 a la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli y por la suma de \$90.050,83 al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Miriam Beatriz Martínez García), manteniéndolo por la suma de \$400.190,44 por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$87.291,01, que se mantuviera a través del artículo tercero, considerando tercero del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$6.309.377,85, que se mantuviera a través del artículo cuarto, considerando cuarto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara por la suma de \$647.138,13 al Intendente Municipal Edgardo Hugo Castagneris en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola, por la suma de \$124.576,82 a la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y por la suma de \$5.537.662,90 al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$760.681,72, que se mantuviera a través del artículo quinto, considerando quinto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Gustavo Héctor Arrieta y Jorge Juan Iraola y a las Sras. Ana María Campagnoli, Marisa Viviana Amalia Fassi y Miriam Beatriz Martínez García, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 317/2025.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 3-064.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Leandro N. Alem

Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 21/03/2024, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Leandro N. Alem, ejercicio 2022, y dejar sin efecto el cargo de \$651.415,59 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Carlos Martín FERRARIS en solidaridad con el Contador Municipal Maximiliano MARTURANO, por los fundamentos detallados en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Carlos Martín FERRARIS y Maximiliano MARTURANO, de lo resuelto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Leandro N. Alem, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 311/2025.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 4-049.12-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)

Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener el cargo de \$233.998,97, que fuera impuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Cuarto, Apartado 1) del fallo de la sentencia recurrida, por el que responderá el Presidente del Ente y Responsable de la Unidad Ejecutora Sebastián Miguel D'ANDREA, en solidaridad con el Jefe de Compras del Ente Alejandro Manuel GUALDI (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Sebastián Miguel D'ANDREA y a Alejandro Manuel GUALDI, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 318/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

Nº de Expediente: 1-383.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Transporte

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRANSPORTE - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Cuarto a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al

señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y al señor Director General de Administración del Ministerio de Transporte, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 352/2025.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

Nº de Expediente: 2-167.0-2023

Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo apartado 1), Considerando Segundo apartado 1), Considerando Tercero apartado 1) y Considerando Cuarto apartados 1), 2-a) y 3-a) y en virtud de la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, aplicar multa de \$ 1.900.000,00 al Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán TURKENICH; de \$ 1.700.000,00 al Director General de Administración Santiago RESTIVO; de \$ 1.400.000,00 a la Directora de Contabilidad Nora Estefanía CAIVANO y de \$ 1.100.000,00 a la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles Romina Adriana ETCHEVERRY y amonestación al Subsecretario de Infraestructura Escolar Ariel Alejandro LAMBEZAT; a la Directora de Presupuesto Ana Clara RAFFAELE; a la Directora de Finanzas Aldana TREJO; al Director Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional Alberto Alejandro PERRONE y al Director de Administración de Consejos Escolares Maximiliano Martín PEREZ MÜLLER. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto apartados 2-b) y 3-b). Declarar que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán TURKENICH, el Director General de Administración Santiago RESTIVO, la Directora de Contabilidad Nora Estefanía CAIVANO, la Directora de Finanzas Aldana TREJO, el Subsecretario de Infraestructura Escolar Ariel Alejandro LAMBEZAT, el Director Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional Alberto Alejandro PERRONE y el Director de Administración de Consejos Escolares Maximiliano Martín PEREZ MÜLLER, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto las reservas dispuestas por el Artículo Tercero de la Resolución correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2022, en razón del tratamiento dado en el Considerando Tercero apartado 1) de la presente Resolución, debiendo liberar de responsabilidad al Subsecretario de Infraestructura Escolar Ariel Alejandro LAMBEZAT y el Director General de Cultura y Educación Alberto Estanislao SILEONI, de acuerdo a lo allí expuesto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Diego Hernán TURKENICH; Santiago RESTIVO; Nora Estefanía CAIVANO; Romina Adriana ETCHEVERRY; Ana Clara RAFFAELE; Aldana TREJO; Ariel Alejandro LAMBEZAT; Alberto Alejandro PERRONE; Maximiliano Martín PEREZ MÜLLER; Alberto Estanislao SILEONI, de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18º de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159º de la Constitución Provincial (artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la propuesta de mejora que se trata en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 323/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 12/06/2025  
Nº de Expediente: 2-362.0-2023  
Ente u Organismo: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aplicar la sanción de: Llamado de atención a Mayra Florencia VALLES y a Romina Analía BARRIOS, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que Romina Analía BARRIOS, Mayra Florencia VALLES, Ayelén CARULLO, Julieta Florencia ESQUIBEL, Federico SAGE, María Inés CASTILLO y Lucía Soledad PANERO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Romina Analía BARRIOS, Mayra Florencia VALLES, Ayelén CARULLO, Julieta Florencia ESQUIBEL, Federico SAGE, María Inés CASTILLO y Lucía Soledad PANERO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159º de la Constitución Provincial (artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecinueve (19) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 324/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 12/06/2025  
Nº de Expediente: 4-049.11-2023  
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el LLAMADO DE ATENCIÓN aplicado a la Jefa de Departamento de Personal a/c y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sandra Beatriz ETCHECOPAR, que fuera impuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Décimo del Fallo recurrido (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Sandra Beatriz ETCHECOPAR, lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 319/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario  
Fecha de Acuerdo: 19/06/2025  
Nº de Expediente: 74593-2025  
Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad  
Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el

Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$178.286,00; referido al 6 de marzo de 2023; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Maximiliano MONJES, D.N.I. N° 40.061.143, de acuerdo a lo expresado en los Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Maximiliano MONJES, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 348/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 (\$1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obra](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obra](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

### MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

#### SECRETARÍA DE CULTURA

#### Licitación Pública N° 22/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de Uso Exclusivo para Explotación Comercial Gastronómica

en el Pasaje Dardo Rocha en la ciudad de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 22 de julio de 2025. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 22/07/2025, en calle 12 entre 51 y 53, la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 14:00 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de julio de 2025 inclusive).

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2070244/2025.

jun. 27 v. jul. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 45/2025**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa I - 2025.

Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3781/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

### **Licitación Pública N° 46/2025**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa II - 2025.

Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3782/INT/2025

jun. 27 v. jul. 3

### **Licitación Pública N° 47/2025**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa III - 2025.

Fecha apertura: 15 de julio de 2025, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3783/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquearía destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Once Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$2.611.366.790,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 132/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP).  
Expediente: EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP.

jun. 30 v. jul. 2

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR****Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0483-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 620-0483-LPU25, autorizado por la Resolución N° RESO-2025-16-GDEBA-SSTAYLJAGGP, de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y Sanitización en diversas Casas de la Provincia, pertenecientes a esta Jefatura de Asesores del Gobernador, desde su perfeccionamiento y por el término de doce (12) meses, con posibilidad de prorrogar por igual período y de ampliar hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 15 de julio de 2025. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 15 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Días, hora y lugar para las visitas: Con el fin de constatar el estado de los lugares, los oferentes deberán realizar dos visitas por bloque a dos Casas de la Provincia actualmente en funcionamiento, con el objetivo de efectuar una correcta evaluación de los trabajos a realizar. Esta instancia constituye un requisito esencial, obligatorio y excluyente.

Finalizadas las visitas, se entregará a cada oferente el certificado correspondiente.

Las visitas podrán realizarse desde el 1º hasta el 3 de julio de 2025. Los interesados deberán comunicarse previamente con el Coordinador General de Casas de la Provincia, Marcos Buero, al número (011) 15-5863-6992, para coordinar las mismas.

Tramitado mediante el expediente EX-2025-17589272-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 30 v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR****Licitación Pública N° 58/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Licencias de Software para Sistema de Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 22/07/2025

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Seis Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$606.825.000,00).

Valor del pliego: Pesos Seiscientos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$606.825,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 918/2025.

Expte. N° 3422/2025.

jun. 30 v. jul. 1º

**Licitación Pública N° 59/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Infraestructura y Conectividad para Instalación de Cámaras, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 22/07/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$556.606.500,00).

Valor del pliego: Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 00/100 (\$556.607,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 958/2025.

Expte. N° 3420/2025.

jun. 30 v. jul. 1º

**Licitación Pública N° 60/2025**

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

**POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 60/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Equipamiento para Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.**

Apertura: 23/07/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$1.309.392.500,00).

Valor del pliego: Pesos Un Millón Trescientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 (\$1.309.393,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto Nº 959/2025.

Expte. Nº 3421/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

#### **Licitación Pública Nº 41/2025**

**POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 41/25, realizada para la Contratación del Servicio de Ambientación para el Evento Escopark 2025.**

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día martes 15 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Sesenta Millones con 00/100 (\$360.000.000,-)

Consultas y venta de pliego: Desde el jueves 10 hasta el viernes 11 de julio de 2025 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.

Expediente 270.489/25.

jun. 30 v. jul. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

#### **Licitación Pública Nº 4/2025**

**POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Provisión de Materiales, Maquinaria y Mano de Obra - Ampliación y Terminación de nuevo ingreso a la Escuela Secundaria Nº 9 de Villa Saboya.**

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$212.105.000,00.

Plazo de ejecución: 120 días.

Apertura de ofertas: El día 21 de julio de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde 27 de junio y hasta el 18 de julio de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; Cel. 03388-15433459.

Consultas del pliego: Desde el 27 de junio y hasta el 16 de julio de 2025 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459. Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de julio de 2025 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Doscientos Doce Mil Ciento Cinco Pesos (\$212.105,00.-).

jun. 30 v. jul. 1°

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública Nº 40/2025**

**POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos y Peligrosos de Radiología.**

Fecha apertura: 15 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$204.043.- (Son pesos Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente Nº 3685/INT/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

#### **Licitación Pública Nº 44/2025**

**POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tótems y Servicio de Mantenimiento del Sistema de Seguridad.**

Fecha apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$206.020.- (Son pesos Doscientos Seis Mil Veinte).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 3867/INT/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

## MUNICIPALIDAD DE LANÚS

### Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Boulevares: Puesta en Valor de Avenida Rivadavia, la intervención se enmarca dentro de la Puesta en Valor de Centros Barriales, y particularmente se enfoca en la Av. Rivadavia, desde la intersección con la Av. Remedios de Escalada de San Martín, incluyendo la rotonda, hasta el límite con el Municipio de Avellaneda en la calle Chile. En total, se trata de una traza de 1180 metros lineales, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (\$201.441.573,94), correspondiente al mes base enero 2025, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2025. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 14 de julio hasta el día miércoles 23 de julio de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Apertura: 25/07/2025, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1635/2025.

jun. 30 v. jul. 1°

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 85/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Latas de Pintura, Rodillos y Thinner, para realizar Carteles de Señalización Vertical, que serán colocados en las calles del Municipio de Lomas de Zamora, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-277.

Presupuesto oficial: \$117.795.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.

Valor del pliego: \$89.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

### Licitación Pública N° 86/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Reductores de Velocidad, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-260.

Presupuesto oficial: \$229.542.352,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.

Valor del pliego: \$173.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

### Licitación Pública N° 87/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Carteles Viales de Chapa, oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-262.

Presupuesto oficial: \$429.500.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de julio de 2025 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 7 y 8 de julio de 2025.

Valor del pliego:\$323.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas De Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 20/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro - Teatro del Lago.

Partido: La Plata

Apertura: Oficina 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 25 de julio del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$9.877.495.516,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 24 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 18 de julio de 2025.

Nº de expediente: EX-2024-39565945-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 1° v. jul. 7

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

### **Licitación Privada N° 23/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025 2º Llamado, para la Contratación del Serv. Rep. Edilicias Hemoterapia, para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: se realizará el día 10/07/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 04/07/2025 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 (\$272.454.329,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-875-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-08473827-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN**

### **Licitación Privada N° 5/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025 para la Adquisición de Red Lan solicitado por Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: se realizará el día 11 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$225.400.000,00)

Visita técnica: El día viernes 4 de julio de 2025 de 10:00 hs. a 14:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, [hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2025-443-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

EX-2025-18449703-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

## **HOSPITAL INTEGRADO DE REGIÓN SANITARIA IV**

**Licitación Privada N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) para el Período de consumo desde 01/07/2025 al 31/08/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, sito en calle Liniers e Italia CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatrocientos Diez Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Diez con 00/100 (\$410.789.110,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 horas.

DISPO-2025-53-GDEBA-RSIVMSALGP.

EX-2025-20763807-GDEBA-RSIVMSALGP.

jul. 1º v. jul. 2

**H.I.G.A. OSCAR ALENDE****Licitación Privada N° 28/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2025 para la Adq. Banco Neurocirugía - 2025 para cubrir el Período de 27/05/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio Neurocirugía del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 7 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Nueve con Ochenta Centavos (\$112.423.709,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-755-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-5540158-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****Licitación Privada N° 5/2025 - Proceso de Compra PBAC 443-1178-LPR2****Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Privada N° 5/2025 - Proceso de compra PBAC 443-1178-LPR25, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Alquiler de equipos de Fotocopiado en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en pesos: Doscientos Quince Millones Cuarenta y Un Mil Siete con 50/100 (\$215.041.007,50.).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 4 de julio del 2025 - horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 4 de julio del 2025 - horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través

del PBAC.

Día y horario de visita: 2 y 3 de julio de 10:00 a 14 hs.

Disposición N° DI-2025-22486063-GDEBA-DGAMDCGP.

EX-2025-09015131-GDEBA-DSTAMDCGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ****Licitación Privada N° 17/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Procedimiento Licitación Privada N° 017/2025 para la Contratación de Transporte Terrestre de Alumnos Recorrido a la E.P. N° 9 - Puente Fierro Exaltación de la Cruz por el Período que va desde Agosto 2025 a Diciembre 2025

Apertura: 11 de julio de 2025-12:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltacion de la Cruz -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar), o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-179-2025.

**Licitación Privada N° 18/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Procedimiento Licitación Privada N° 018/2025 para la Contratación de Transporte Terrestre de Alumnos Recorrido 1, 2 y 3 para la E.E.S. N° 7 - Chenaut Exaltación de la Cruz por el Período que va desde Agosto 2025 a Diciembre 2025

Apertura: 11 de julio de 2025-12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar), o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-180-2025.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Licitación Privada N° 37/2025**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión e Instalación de Cableado para la PDLC 1 Cuenca - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 3 de julio de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial: \$637.012.221,26 + IVA.

La fecha de apertura será el 14 de julio de 2025.

**MUNICIPALIDAD DE AZUL****SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Pavimento Articulado en la Ciudad de Azul - Etapa 2 - Financiamiento a través de Resolución Provincial 2023-1114.

Presupuesto oficial: \$612.430.109,88 (Seiscientos Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Nueve con 88/100)

Valor de pliego: \$306.215,00 (Pesos Trescientos Seis Mil Doscientos Quince con 00/100)

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., email [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs., al mail: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Día apertura de ofertas: El 25 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 1527/2025.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 437R-2616-2025****Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 437R-2616-2025, para la ejecución de la obra: Reconstrucción de Infraestructura en la Ciudad de Bahía Blanca - Etapa I, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$250.420.000), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de la propuesta: Día 10 de julio de 2025, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.-

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinte (\$250.420.-)

Capacidad de técnico financiera (Nacional, Provincial o Municipal): Igual o superior a \$438.235.000,00.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO****Licitación Pública N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/25. Objeto: Construcción de 20 Viviendas en la localidad de Chacabuco. Apertura de las propuestas: 28 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Once Mil Trescientos Treinta y Dos con Veinte Centavos (\$1.359.611.332,20) IVA incluido.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Consultas al pliego: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones podrán realizarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco.

Decreto municipal N° 868/25.

Expte. N° 4029-2119/25.

jul. 1º v. jul. 2

**Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/25. Objeto: Construcción de 10 Viviendas en la localidad de Chacabuco. Apertura de las propuestas: 28 de julio de 2025 a las 11:00 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Siete con Ochenta Centavos (\$683.051.107,80) IVA incluido.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Consultas al pliego: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones podrán realizarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco.

Decreto municipal N° 869/25.

Expte. N° 4029-2120/25.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA****Licitación Pública N° 47/2025**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ampliación de Aulas, Sanitarios y dependencias de Escuelas Secundarias N° 16, 18, 20 y 42 del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$1.675.719.748,57.

Valor del pliego: \$1.600.000,00.-

Fecha de apertura: 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 41/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Colchones.

Fecha apertura: 17 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$183.674.- (Son Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3790/INT/2025.

jul. 1º v. jul. 2

**Licitación Pública N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan.  
Fecha apertura: 17 de julio de 2025, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$152.076.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setenta y Seis)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3772/INT/2025.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 88/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de nuevo CGM en Santa Marta.  
Presupuesto oficial \$268.815.688,18.- (Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 18/100)  
Adquisición de pliegos a partir del 08 de julio de 2025 y hasta el 11 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso  
Valor del pliego: \$201.725,00.- (Pesos Doscientos Un Mil Setecientos Veinticinco)  
Consultas: A partir del 08 de julio de 2025 y hasta el 16 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 17 de julio de 2025 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 17 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ****Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Primer llamado. Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos y Maquinarias para la Ejecución de la obra: Desagües Pluviales en Calle Monteagudo en Marcos Paz.  
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Trescientos Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100 (\$150.300.737,00).  
Acto de apertura: 15 de julio de 2025 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.  
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos con 73/100 (\$150.300,73)  
Presentación de ofertas: Hasta el día 15 de julio de 2025 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.  
Expediente N° 4073-1609/2025.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL****Licitación Pública 15-01-2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Automóviles 0Km equipados como Patrulleros para Policía Bonaerense - Fondo de Fortalecimiento de Seguridad Municipal.  
Presupuesto oficial: \$180.448.443,00  
Solicitud de legajos: [A\\_compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:A_compras_proveedores@tandil.gov.ar)  
Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. de Interés < Compras y Suministros  
Apertura de ofertas: El día 15 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del municipio de Tandil.  
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de julio de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.  
Expediente: EX-2025-00127380-MUNITAN-DCS#SEA

jul. 1º v. jul. 2

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial de San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. JUAN MARTIN AMAYA - D.N.I. 27.826.029 domiciliado en calle Ayacucho nro. 653 de Baradero, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, junio de 2025. Mariela Inés Leone. Sec. General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Banfield.** En cumplimiento con el art. 2 Ley 11867 se hace saber que FRANCISCO PRUIS, CUIT 20-24935533-0, con domicilio en Rivadavia 910, Temperley, cede y transfiere el Fondo de Comercio Kiosco Mapu, con domicilio en Cochabamba 612, Banfield, a favor de Lucas Luis Bellagamba, CUIT 20-29478154-5, con domicilio legal Gral. Machain 4001, R. de Escalada. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Alsina 562, oficina 802, Banfield. Francisco Pruis, DNI 24.935.533. Lucas Luis Bellagamba, DNI 29.478.154.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Se avisa que NICOLAS MICELI, DNI 36.595.878, Gerente de la sociedad Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio sito en la calle Benigno Macias 589, Adrogué, a favor de Brangus Lomitas S.R.L., CUIT 30-71573269-2, representada por su Gerente Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Miceli DNI 36.595.878, Gerente. Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3. Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747, Gerente. Brangus Lomitas S.R.L. - CUIT 30-71573269-2.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Yo propietaria MARÍA SILVINA MONGELO, DNI 32642119, del Fondo de Comercio Arlequín, Salón de Eventos ubicado en Andrade 1285, San Martín, declaro mi conformidad para ceder mis derechos de propiedad a Samanta Daniela Carugatti, DNI 34672713. María Silvina Mongelo, DNI: 32642119; Samanta Daniela Carugatti, DNI: 34672713.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** PASTA MIX, CUIT 30-71529445-98 transfiere comercios a Tradición Pasta S.A., CUIT 30-71889337-9, sitios en calle (69) San Martín N° 4914, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Elaboración de Pastas; calle (114) Alvear N° 2489, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Restaurante Cantina; calle (91) San Lorenzo N° 2201, San Martín, partido de General San Martín, rubro: Fábrica de Pastas; y calle Vélez Sarsfield N° 4350, Munro, partido de Vicente López, rubro: Fábrica De Pastas. Reclamo de ley en los mismos. Sabrina Soledad Ledesma, DNI 30.397.362, Pasta Mix S.A.; Daniela Paula Perez, DNI 25.739.251, Tradición Pasta S.A.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** FEDERICO MARTÍN NOGUEIRA, CUIT 23-30815476-9, transfiere a Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4, representada por Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868, el Fondo de Comercio de Juguetería, Bazar, Regalería, Librería y Otros, sito en calle Av. Tapia de Cruz 738, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Federico Martín Nogueira, CUIT 23-30815476-9; Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868; Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Transferencia de Fondo de Comercio aviso que la Sra. LAN LI, con DNI 93.931.913 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, al Sr. Guohang Chen, con DNI 94.029.535.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Lan Li (Vendedor); Guohang Chen (Comprador). Lan Lin, 93.931.913; Guohang Chen, 94.029.535.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo.** LETTI CAMPING S.R.L., CUIT 33715852069 Integrantes Lucas S. Lettieri y Ayelén B. Benegas Bagnati transfiere a Lumardity S.R.L., CUIT 30718448634 integrantes: Martín S. Lettieri y Diego S. Lettieri, fondo de comercio rubro: Industrias Básicas de Hierro y Acero sito en Polledo 1139 Rafael Castillo partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Lettieri Lucas, DNI 38585076, Vendedor, Letti camping S.R.L.; Lettieri Martin, DNI 403778811, Comprador, Lumardity S.R.L.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Lobos.** Se comunica que la Sra. GRACIELA ALBA SASSIN, DNI 11.945.988, José Piñeiro 153, Lobos pcia. de Buenos Aires vende y transfiere al Sr. Juan Alberghini, DNI 32.575.019, Las Acacias 613, Lobos, pcia. de Buenos Aires el Fondo de Comercio destinado a farmacia, sito en Hipólito Yrigoyen y Ayacucho S/N, Lobos, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. María José Nespias, Abogada, T° LXIII F° 248 CALP.

jun. 27 v. jul. 3

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

**POR 5 DÍAS - Castelar.** GRACIELA ALONSO, DNI 16.425.798, transfiere a Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759, Fondo de Comercio Óptica, sito en Carlos Casares 909, Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Graciela Alonso, DNI 16.425.798, Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759.

jun. 27 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5 transferirá a partir del 31 de julio de 2025 a Super Servicios S.A., CUIT 30-65423606-9 la Habilitación Municipal s/Resol. N° 479 que obra en Expte. 3499/00, correspondiente al inmueble sito en Av. R. Balbín N° 19, San Miguel, prov. de Bs. As. Roberto José Gestido, Apoderado, DNI 24.171.683; Aníbal Rubén Rubio, DNI 21.003.819.

jun. 27 v. jul. 3

**POR 5 DÍAS - Garín.** COLMAN LEONARDO LUCIANO, CUIT 23-39345016-9, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Lavadero Automático y Artesanal de Vehículos denominado "Colman Car Wash", sito en Cabildo esquina Martín H. Falco, Garín, partido de Escobar. Partida catastral 118-13744, Cuenta corriente municipal 10043890; a Valiente Morales Walter Micael, CUIT 20-958427-10-8. Reclamos de ley en mismo domicilio. Colman Leonardo Luciano, CUIT 23-39 345 016-9; Valiente Morales, Walter Micael, CUIT 20- 95 842 710-8.

jun. 30 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5, representada por su apoderado Roberto J. Gestido, transferirá a partir del 31 de julio de 2025 a Petal Servicios Petroleros S.A., CUIT 30-67874549-5, representada por su apoderado Roberto A. Reija, la Habilitación Municipal s/Dto. 2431/11, que obra en Expte. 4037-15666-L-1994, correspondiente al inmueble sito en Ruta Prov. 36 -Av. Calchaquí N° 5877, Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Roberto José Gestido, Apoderado, Operadora de Est. de Servicios S.A., DNI 24.171.683; Roberto Alfredo Reija, Apoderado, Petal Serv. Petroleros S.A., DNI 26.630.458.

jun. 30 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - Muñiz.** El Sr. JORGE OSVALDO FOJO, DNI 17.895.255, CUIT 20-17895255-3, transfiere Fondo de Comercio en Av. León Gallardo 294, local 1, de rubro Gastronomía, a Azzunor S.R.L., CUIT 30-71892060-0, reclamos de ley en el mismo. Jorge Osvaldo Fojo, DNI 17.895.255; Gonzalez Melgarejo Gustavo, Socio Gerente, DNI 30.714.882.

jun. 30 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor LEMUS, GONZALO OSCAR, DNI N° 25.960.561, CUIT N° 24-25960561-6, con domicilio en Catamarca N° 1.530 de Lanús, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Morefaro S.R.L., CUIT N° 30-71855943-6, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires, representada por Laceiras, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro restaurante, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-175036-M-2016- Cuenta de Comercio N° 24259605616. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lemus, Gonzalo Oscar, DNI N° 25.960.561, Cedente; Laceiras, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, Socio Gerente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilidades y Permisos.

jun. 30 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - Morón.** Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De AGUSTINA NOELIA ESQUIVEL a Jorge Alberto Bernal libre de toda deuda. Esquivel, Agustina, DNI 36.981.686. Bernal, Jorge Alberto, DNI 20.231.347.

jun. 30 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** VITTORINO LUCCIONI, DNI N° 33.664.067, transfiere a Vilufarma S.C.S., CUIT N° 30-71878413-8, el Fondo de Comercio del rubro farmacia y perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Odeón", sito en la calle San Martín N° 1091, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo negocio. Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067; Vittorino Luccioni, DNI N° 33.664.067, Rep. de Vilufarma S.C.S., CUIT: 30-71878413-8.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Garín.** VERA BRUNO CÉSAR, CUIT 20-33794750-7, transfiere Fondo de Comercio dedicado al rubro gráfica publicitaria, denominado "BS Pro Design", ubicado en Boulevard Presidente Perón 296, Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a Ibarra Sonia Corina Elisabeth, CUIT 27-34711243-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vera Bruno, 33794750; Ibarra Sonia, 34711243.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor WENG, BISONG, DNI N° 94.302.045, CUIT N° 20-94302045-1, con domicilio en Canadá N° 3.852, de Moreno, Buenos Aires, representado por Lin Chun, DNI N° 94.013.518, en carácter de apoderado, vende al señor Lin Chun, DNI N° 94.013.518, CUIT N° 20-94013518-5, con domicilio en Avenida Mier N° 987, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro artículos de limpieza, despacho de pan, fiambrería, carnicería, verdulería, perfumería y despensa con sistema de autoservicio, con domicilio en Avenida Mier N° 987, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-84957-W-2008- Cuenta de Comercio N° 20943020451. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Chun, DNI N° 94.013.518, apoderado, vendedor; Lin Chun, D.N.I. N° 94.013.518, comprador.

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica transferencia de Fondo de Comercio de la firma CAFÉ DEL PARQUE S.A., C.U.I.T

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

30-70888014-7, habilitación 140-326/08, inscripción Nº 3469, a favor de Merry Christmas S.R.L., CUIT 30-70777333-9. Domicilio: Av. Pdte. Perón 8409, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires. Rubro: Restaurante-Café Bar con atracciones. Café del Parque S.A., Presidente, Estela Ethel Machicote, DNI 17.231.130; Merry Christmas S.R.L., Socio Gerente, Marcela F. Chanampa, DNI 21.532.275.

jul. 1° v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Morón.** SOMOZA MARCELA ADRIANA, CUIT 27-12771566-7, transfiere a Romero Viviana Vanesa, CUIT 27-29399393-4, local rubro lavadero de ropa, sito en la calle Ricardo Balbín N° 855 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Marcela Adriana Somoza, CUIT 27-12771566-7; Viviana Vanesa Romero, CUIT 27-29399393-4.

jul. 1° v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Avellaneda-Gerli.** Se avisa la transferencia de Fondo de Comercio ubicado en la calle Lafuente 734 de Avellaneda-Gerli. MARCELO JAVIER PETRI, DNI N° 22.605.454, CUIL 20-22605454-6, con domicilio en Scalabrini Ortiz 678, Temperley, transfiere a Matias Carreño, DNI N° 30.410.557, CUIT 20304105578, con domicilio en calle Aconcagua 601, Junín, el Fondo de Comercio "Mundo Epoxi S.R.L.", del rubro fabricación de estructuras metálicas y aplicación de pintura en polvo, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016 en el marco del Expediente N°1-60021 /2012. Vendedor: Marcelo Javier Petri, DNI N° 22.605.454; Comprador: Matias Carreño, DNI N° 30.410.557. Reclamos de ley en el mismo. P/Mundo Epoxi S.R.L., Petri Marcelo Javier, DNI 22605454; Matias Carreño, DNI 30.410.557.

jul. 1° v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. MARÍA EUGENIA TORRE FERNANDEZ, DNI 18.777.266, domicilio en calle Baigorria 4435 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 401 asignado a la parada 25, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968, domicilio Baigorria 4435 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; María Eugenia, Torre Fernandez, DNI 18.777.266; Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968.

jul. 1° v. jul. 7

## CONVOCATORIAS

### A.F.S. AGRO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - El Directorio de AFS Agro S.A. llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 13/07/2025 en la sede social de calle 23 N° 1134 de Balcarce Bs. As. a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Estado de la sociedad y giro comercial actual
- 2) Destino de la sociedad ante decisión de accionistas por retiro de la misma
- 3) En caso de decidir la liquidación de la sociedad, designar el liquidador, plazos y condiciones,
- 4) Medidas de administración y conservaciones de los bienes de uso.

Matías Sebastian Alessio, DNI 34.961.508, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

### LAS FUENTES CLUB S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Accionistas Las Fuentes Club S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 12/07/2025, a las 11 hs. en 1ra. y a las 12 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social calle Virrey Vértiz y Gaddini de Tristán Suárez, pdo. de Ezeiza.

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2. Resultado de la Auditoría del Balance ej. cerrado el 30/06/2023 y cons. de los Estados Contables y demás documentación previstos en el art. 234 inc. 1) Ley 19.550, corresp. al ej. econ. cerrado el 30/6/23 con las modif. estipuladas por la Auditoría y destino de los mismos.
3. Gestión del Directorio por los ej. econ. cerrados el 30/6/23.
4. Remunerac. al Directorio.
5. Elección de Director Suplente.
6. Elección de miembros de la comisión de vecinos.
7. Desig. de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550. Marina Laura Coler, Abogada autorizada.

jun. 25 v. jul. 1°

## **ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 2025, en Ruta 8 km 56,500, Casona del Club Champagnat, a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2. Ratificación de las obras de asfaltos, pinturas y señalética de las Avenidas Baca Castex y Golf, tramo La Argentina y bicisendas aledañas a dichas avenidas; contratación de Maqviel.
3. Consideración la realización de una auditoría contable de la sociedad y en su caso contratación de la firma de auditores KPMG Argentina.
4. Ratificación de la integración de la sociedad en la conformación y participación de la sociedad de hecho para la reparación, mantenimiento y conservación del camino de acceso a los barrios que integran la sociedad, tramo Ruta Nacional N° 8, hasta el ingreso a Estancias del Pilar, en conjunto con los barrios linderos y vecinos.
5. Autorización para la firma del contrato respectivo.

El Directorio. Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jun. 25 v. jul. 1º

## **SANATORIO PRINGLES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 14 de julio de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261, ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea. Presidente Dasso Julio Gonzalo, DNI 29.265.551.

jun. 25 v. jul. 1º

## **TECSOLPAR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocar a los señores accionistas de Tecsolpar S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la Avenida Juan José Paso 3252, entrepiso, de la ciudad de Mar del Plata, el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y el día 18 de julio a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la propuesta de constitución de una Reserva facultativa para ser aplicada al plan de inversiones proyectado por el Directorio en los términos de la Memoria del ejercicio N° 18, para renovar equipos de la planta industrial, incorporar nuevas tecnologías, mejorar rendimientos, sostener la calidad de los productos y optimizar la comercialización y distribución de los mismos.

Como se ha hecho habitualmente en anteriores asambleas, se convocará la presencia de un escribano, a fin de dejar constancia notarial del desarrollo y decisiones de la misma. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Los apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante debidamente autenticado. Acta de Directorio de fecha 9 de mayo de 2025. Carlos Alberto Bloise, Presidente del Directorio.

jun. 25 v. jul. 1º

## **ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25/07/2025 en primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs., en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31/05/2006, 31/05/2007, 31/05/2008, 31/05/2009, 31/05/2010, 31/05/2011, 31/05/2012,

31/05/2013, 31/05/2014, 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019, 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.

- 3) Motivos de su tratamiento fuera de término.
  - 4) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios económicos del punto 2.
  - 5) Designación e integración de un nuevo directorio y sindicatura por dos ejercicios.
  - 6) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo análisis.
- María Emilia Muguerza, Apoderada.

jun. 25 v. jul. 1°

## **DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MATRICES DEL SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71799902-5. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Convóquese a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 15/07/2025 a las 10:00 hs., en la sede social de Viena 872, Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un Director Suplente.
- 2) Designación de accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LGS). Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

jun. 25 v. jul. 1°

## **MUTUAL UNIVERSITARIA**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo de la Mutual Universitaria convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón del quinto piso de su sede social de la calle 79 N° 2361, de la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario;
- 2º) Tratamiento de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye su sede social sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A y
- 3º) Aprobación de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye la sede social, sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A. Publíquese.

Se deja constancia que el artículo 35 del Estatuto dice: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización. Señora Blanca Beatriz Sbarbati. Presidente y Licenciada Silvia Elsa Perez Vuidepot. Secretaria. Marisa Beatriz Sandobal. Documento Nacional de Identidad número 31.441.471. Autorizada por Acta de Directorio de fecha 13 de junio de 2025.

Blanca Beatriz Sbarbati, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

## **ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Zárate Transporte S.A.P.E.M. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2025, a las 8:30 horas, en la sede social sita en Rivadavia 751, Zárate, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, memoria, informe del auditor y demás documentación exigida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades.
2. Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio.

Se informa que los accionistas que deseen participar deberán comunicarlo a la sociedad con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Zárate, 17 de junio de 2025

Orlando Benchat, DNI 14.376.555, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## **LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 2025 a las 11 hs. y 12 hs. en 1º y 2º convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Sourígués, Berazategui, Bs. As. para tratar el

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y Tratamiento del balance al 31/12/2024. Distribución de resultados
- 3º) Motivos del llamado fuera de término.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS

Aída Sandra Filippelli. Presidente del Directorio.

jun. 26 v. jul. 2

**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5****Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

**POR 3 DÍAS** - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 28 de mayo de 2025, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 54, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 8 de agosto a las 18:30 hs., en la Sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el siguiente Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA - 8 de agosto - 18:30 hs.**

1. Lectura del Orden del Día. -
  2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. 3. Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2024.-
  4. Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2026.-
- Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según Art. 14º Inc. 8 y 10 y Art. 65º. A partir del día 25 de julio de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, Art. 76).
- Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado. Diego Sebastián Haag, presidente de Distrito 5º.
- MMO Vanesa Elizabeth Rodríguez, DNI 25.107.234, Secretaria de Distrito 5º; MMO Diego Sebastian Haag, DNI 26.703.985, Presidente de Distrito 5º.

jun. 27 v. jul. 1º

**CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 26-07-25 a las 14 horas en Betolaza 743 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Dos asambleístas para firmar el acta
- 2-Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-25 y de gestión del directorio.
- 3- Distribución de resultados
- 4-Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.

Camila Brüel Presidente - Soc. no comprendida art. 299 - Ley 19.550

jun. 27 v. jul. 3

**PAMPA PADANA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de julio de 2025 a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria en Km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) Planta Baja B Enrique G. Hudson ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas para la firma del Acta.
  - 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria para el tratamiento de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 se convoca fuera del plazo legal
  - 3) Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024
  - 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024
- Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
- Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.
- Luigi Brambilla, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

## **AMCIPA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El interventor judicial de la Asociación Mutual Comunitaria del Interior y Personal de la AFIP Lic. Nahuel Godoy, designado en el marco de la causa: "INAES - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social c/AMCIPA s/Civil y Comercial -Varios", Expediente N° FLP 020872/2023 con trámite ante el Juzgado Federal de Junín - Secretaría Civil convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 31 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Bmé. Mitre N° 134, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.-Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Interventor
- 2.-Puesta en consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2025
- 3.-Puesta en consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2024
- 4.-Puesta en consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2023
5. Informe de gestión del Interventor judicial.
- 6- Comunicación a los asociados de la situación económica y jurídica de la mutual. Resolución del conflicto. Determinación de viabilidad de liquidación del ente. Designación de la Comisión Liquidadora  
Lic. Nahuel Godoy, Interventor AMCIPA.

jun. 27 v. jul. 3

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD DE CIUDADELA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual de Salud de Ciudadela, Matrícula INAES B 2754, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 30 de julio de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Av. Gaona 3918, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar lo siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2024.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2025.
- 4) Ratificación de lo tratado en la asamblea de asociados del 15/9/09.
- 5) Ratificación de lo tratado en las asambleas celebradas el 6/9/19 y 6/12/19.
- 6) Ratificación de lo tratado en la asamblea del 31/5/24.

Julio A. Mundo, Presidente; Verónica E. Arriaga, Secretaria.

jun. 27 v. jul. 3

## **CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3. Por resolución del Directorio de fecha 24 de junio de 2025, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de julio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.

Firmante Contador Público Nacional Jorge Luis Orozco, Tomo 90, Folio 78, C.P.C.E.P.B.A.

jun. 27 v. jul. 3

## **SINTARYC S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS - 30-50395437-7.** Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2025.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.
- 5) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
- 9) Designación del Síndico Titular y Suplente; y

10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

Analía D. Rusconi, Presidente, Sintaryc S.A.I.C.

jun. 27 v. jul. 3

## **BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Julio de 2025, en primera convocatoria a las 12 hs y en segunda convocatoria a las 13 hs de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente**

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa S.A. (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 4º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
- 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio, elección de los mismos por el término de dos ejercicios y designación de entre ellos de Presidente y Vicepresidente.
- 7º) Designación de dos Directores para integrar el Comité Ejecutivo.
- 8º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 9º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 10º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de julio de 2025, en la sede social.

El Directorio. Sociedad incluida en art. 299 LGS", Oscar Antonio Marbella, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado, T° 37 F° 153 CALP.

jun. 27 v. jul. 3

## **CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Reempadronamiento de Socios al 2019**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 7 DÍAS - En cumplimiento del Proceso de Normalización del Centro de Castilla y León, la comisión sanadora invita públicamente a acercarse a las oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen 2067 para dar cumplimiento al proceso de**

Reempadronamiento a quienes fueran socios al 2019, por el lapso de 15 días desde el día 9/07 hasta el día 23/7.  
Jose Martin Zotes, Presidente.

jun. 27 v. jul. 7

## **MENDIBERRI S.C.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/07/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X-partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventoryo y Estados Contables al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
- 6) Remuneración de los socios Administradores.

Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Nilda Cecilia Saling, Escribana.

jun. 30 v. jul. 4

## **INDUSTRIAS ME-BU S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Por acta de Directorio del 06/05/25 se resolvió convocar a los accionistas de Industrias ME-BU S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2025, a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y una hora después en segunda en el domicilio de calle Melián 7711, Localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Fijación y Elección Del Directorio por Vencimiento de Mandatos.

Rodrigo Martín Esposito T19 F435 CASM.

jun. 30 v. jul. 4

## **ALTOS DEL SOL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024 y demás documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Consideración sobre su remuneración.
- 4) Aprobación del nuevo reglamento de convivencia y de padel.
- 5) Ratificación de las decisiones adoptadas en la última Asamblea de Accionistas.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550. Jorge O. Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

jul. 1º v. jul. 7

## **ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de julio de 2025, en la sede social, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos por los que se convoca a la asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimoséptimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Aprobación de la gestión hasta la fecha del Directorio y de sus honorarios.
- 5) Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.

- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
7) Presentación de los resultados de las elecciones de la comisión consultiva para el período 2025-2026.  
La sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS. María Narcisa Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

jul. 1º v. jul. 7

## **ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, pcia. de Buenos Aires, el 28 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.  
2) Análisis y tratamiento del proyecto por la extracción de árboles sobre la zona de seguridad de la empresa Transener. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

jul. 1º v. jul. 7

## **CLÍNICA SALTO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clínica Salto S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, el día lunes 21 de julio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.  
2.- Modificación del artículo quinto del Estatuto Social.  
3.- Capital: Ratificación de lo resuelto en la asamblea del 21 de octubre de 2024.  
4.- Declaramos que la sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550.

Franco Malagamba, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

## **LA COLORADA DE TANDIL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2024.  
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2024.

Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550 y modificatorias. Martín Salvo, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

## **MILAGROS DEL SOL ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Milagros del Sol Argentina S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el domicilio legal sito en Rawson 1385, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2. Consideración de la renovación de autoridades por vencimiento de mandato.  
3. Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.

El Directorio. María Sol Semino, Presidenta (41.103.238).

jul. 1º v. jul. 7

## **PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGRAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de julio de 2025, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jul. 1º v. jul. 7

**ASOCIACIÓN EDUCATIVA CHALTEL****Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - A los Asociados Activos a la Asamblea Ordinaria de la Asociación Educativa Chaltel, para el 30 de julio de 2025 a las 18 hs. y a las 18:30 hs. en primera y segunda convocatoria, a realizarse en L. Meléndez 1645, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Cuadros e Informes relacionados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de marzo de 2025.
- 2.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por cumplimiento del plazo fijado en el Estatuto.
- 3.- Firma del acta por parte de los asociados activos presentes en la Asamblea.

La Comisión Directiva. Matías Busnelli, Presidente.

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Acto Eleccionario. Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y a la ley convoca a los Señores afiliados a Elecciones para el día 27 de noviembre de 2025, de 10 a 19 horas, en su sede social de calle 45 nro. 509 de La Plata, para realizar el Acto eleccionario de la Comisión Directiva de la "Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires" para elegir los miembros integrantes de la Comisión Directiva, cubriendo los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Pro tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, por el término de cuatro (4) años por el período 02 de diciembre de 2025 al 01 de diciembre de 2029. 2) Votos por correspondencia: Los afiliados que no tengan domicilio en la ciudad de La Plata, asiento de la sede de la institución, podrán emitir su sufragio por correspondencia mediante el Correo Argentino el cual será recibido en un apartado postal contratado al efecto. En dicho apartado se recibirán votos hasta las 12 horas del día de la votación con el mecanismo prescripto por el artículo 55 del estatuto vigente y el artículo 15 del Decreto 467/88. 3) Recuento de los votos emitidos en forma directa y los recibidos por correspondencia, realización del escrutinio y confección de las actas respectivas por parte de la Junta Electoral. 4) Proclamación de cargos de los miembros electos por la Junta Electoral. 5) El día 02 de diciembre de 2025 puesta en posesión de sus cargos a los miembros electos por la Junta Electoral.

Nota: Los afiliados que opten por emitir su voto por correspondencia deberán procurar por sí o por terceros la documentación necesaria para emitir su voto. Ello, sin perjuicio que la Junta Electoral le remita la misma al domicilio que conste en el padrón de afiliados. La Junta Electoral fijará los recaudos para la identificación del votante preservando el carácter secreto del voto. Acto seguido la Comisión Directiva trata el punto 3º) del Orden del Día: Convocatoria acto Eleccionario Obra Social. Después de un breve cambio de ideas se resuelve realizar la siguiente convocatoria: Convocatoria a Elecciones. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y a la ley convoca a los Señores afiliados a Elecciones para el día 27 de noviembre de 2025, de 9 a 20 horas, en su sede social de calle 45 nro. 509 de La Plata, para realizar el Acto eleccionario del Consejo Directivo de la Obra Social del Personal de Escribanías de la Provincia de Buenos Aires, para elegir sus miembros integrantes cubriendo los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario de actas y cuatro Miembros suplentes por el término de Cuatro (4) años por el período 14 de diciembre de 2025 al 13 de diciembre de 2029. 2) Votos por correspondencia: Los afiliados que no tengan domicilio en la ciudad de La Plata, asiento de la sede de la institución, podrán emitir su sufragio por correspondencia mediante el Correo Argentino, el cual será recibido en un apartado postal contratado al efecto. En dicho apartado se recibirán votos hasta las 12 horas del día de la votación con el mecanismo prescripto por el artículo 55 del estatuto vigente y el artículo 15 del Decreto 467/88. 3) Recuento de los votos emitidos en forma directa y los recibidos por correspondencia, realización del escrutinio y confección de las actas respectivas por parte de la Junta Electoral. 4) Proclamación de cargos de los miembros electos por la Junta Electoral. 5) El día 14 de diciembre de 2025 puesta en posesión de sus cargos a los miembros electos por la Junta Electoral.

Nota: Los afiliados que opten por emitir su voto por correspondencia deberán procurarse por sí o por terceros la documentación necesaria para emitir su voto. Ello, sin perjuicio que, la Junta Electoral le remita la misma al domicilio que conste en el padrón de afiliados. La Junta Electoral fijará los recaudos para la identificación del votante preservando el carácter secreto del voto. A continuación la Comisión Directiva pasa a tratar el 4º punto del Orden del Día: Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Los consejeros cambian opiniones y resuelven realizar la siguiente Convocatoria: La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las normas estatutarias y la ley resuelve convocar a los señores afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día primero de noviembre de 2025 (1/11/2025) a las diez (10) horas, en su sede social de calle 45 número 509 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Apertura Asamblea. Designar Presidente Asamblea. Designar

Secretario de Actas por la Presidencia. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Designar dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas. a) Acto Eleccionario de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanías de la Provincia de Buenos Aires para el período 02/diciembre/2025 al 01/diciembre/ 2029. b) Acto Eleccionario de los miembros integrantes del Consejo Directivo de la Obra Social del Personal de Escribanías de la Provincia de Buenos Aires por el período 14 de diciembre de 2025 al 13 de diciembre de 2029. Cierre de la Asamblea.  
**Silvina Mariel Grande Camara**, Secretaria General; **María Marcelina Brizuela**, Secretaria adjunta; **Sebastián Villat**, Apoderado.

## SOCIEDADES

### A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. Y EL GUARDIAN S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Reforma de Estatuto. (a) Sociedad Absorbente: A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A., domiciliada en Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial del Personas Jurídicas el 6 de Octubre de 1992 bajo el Legajo número 22440; Sociedad Absorbida: El Guardian S.A., domiciliada en Av. Ramírez 1593, CPE3100DM, Ciudad de Paraná, Entre Ríos, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de Entre Ríos con fecha 20 de agosto de 2008, bajo el Legajo número 2099; La sociedad absorbente continuará bajo la denominación "A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A.". La sociedad El Guardian S.A. se disuelve sin liquidarse. (b) El capital de la sociedad absorbente se mantiene en la suma de \$177.500 por la fusión. (c) Valuaciones de activos y pasivos al 31/12/24: El Guardian S.A. Activo: \$14.247.274 Pasivo: \$112.202.558; A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. Activo: \$4.792.155.175 Pasivo: \$2.238.105.607. (e) El compromiso Previo de Fusión se suscribió el día 28 de marzo de 2025 y ha sido aprobado por todas las sociedades fusionadas en asambleas generales ordinarias y extraordinarias unánimes de fecha 25 de abril de 2025. A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. resolvió reformar el artículo 1º de su estatuto quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina AIPAA Agencia de Investigaciones Privadas Autorizada América S.A. y ha incorporado en función de un proceso de fusión por absorción a la sociedad El Guardián S.A., convirtiéndose en continuadora a título universal de dicha sociedad. Tiene su domicilio legal en el partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República." Oposiciones: A todos los efectos legales se fija domicilio legal en: Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Provincia de Buenos Aires. M. Florencia Sota Vazquez. Autorizada por A.I.P.A.A. Agencia De Investigaciones Privadas Autorizada America S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025 y por El Guardian S.A. mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025. M. Florencia Sota Vazquez, Autorizada.

jun. 27 v. jul. 1°

### EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 146/2017, dictada por el ENRE en el Expte. 38940/2013, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 14002 emplazado en la calle Gral. Roca 3047 de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Pcia. De Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle General Roca N° 3.047 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, circunscripción III, sección E, manzana 29, parcela 11, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 14.002. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

jun. 30 v. jul. 2

### SELZZI CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por rectificación de publicación de edictos de día 28/05/2025. Fecha de Cierre de ejercicio 30/09. CP Vasquez Maximiliano.

### ABERTURAS ABRAHAM COSTA ATLÁNTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado de 18-06-2025. Socios: Leandro Sergio Bernardi, argentino, nac. 30/06/1981, DNI 28878501, CUIL 20-28878501-6, comerciante, casado domiciliado en mariani Nro 6725 de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As. y Salvador Ruben Abraham, argentino, nac. 06/12/1977, DNI 26057839, CUIL 27-26057839-7, comerciante,

casado, domiciliado en el tordo Nro 1055 de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As. Denominación: Aberturas Abraham Costa Atlántica S.R.L.; sede social Avda. Pedro Luro Nro 7151, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As ; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Fabricación y comercialización de aberturas y perfilería de PVC en general, de aluminio, vidrio y otros materiales afines. Colocacion e instalación de los mismos en obra. Actividades inmobiliarias; de transporte; de logística y distribución; exportación e importación de toda clase de mercaderías; representación y mandato. Plazo 99 años; Capital \$20.000.000 dividido en 2.000 cuotas de \$10.000 cada cuota; 1.000 cuotas de Leandro Sergio Bernardi y 1.000 cuotas de Salvador Ruben Abraham; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el plazo social; Gerente: Leandro Sergio Bernardi; Representante: el gerente; Fiscal: art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Bernardi Leandro Sergio, Socio Gerente.

**NOVA LC & ASOC. S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Emiliano Cambre, nacido el 24/10/1982. Emiliano Cambre.

**PETTI & VALLERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 18/03/2025 se constituyó la sociedad comercial Daez S.R.L. cuya denominación social ha sido modificada y aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Prov. de Buenos Aires a Petti & Vallera S.R.L. por acta complementaria con firma certificada de fecha 20/05/2025. Socios Gerentes: Ezequiel José Petti y Damián Edgardo Vallera. Autorizado socio Gerente Ezequiel José Petti, DNI 34.932.269.

**LOS HERMANOS FRAGÜEÑOS S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 27/5/25. Presidente: Freddy Churata Pavia, boliviano, dni 93788140, 1/7/84, dom Juan José Paso 835, Escobar, Bs As; Director Suplente Marcela Anahí Mamani, arg, dni 33542674, 12/2/88, dom Balzac 1337, Moreno, Bs As. Reforma objeto: Artículo Tercero: a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y almacenamiento, al por mayor y menor, de todo tipo de productos alimenticios, snacks, bebidas con y sin alcohol. b) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y almacenamiento de electrodomésticos, sus partes, repuestos, insumos y sus accesorios; de productos textiles, de limpieza, de librería, de bazar, juguetería y cotillón. c) Logística y transporte de mercaderías en general. Julio Querzoli, CP.

**GRUPO EDNO S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifican últimos dos edictos: la fecha del instr. públ. N° 96 Folio 375 certificado ante Esc. Ana María Muffo, titular Reg. 17, Morón, por el cual se constituyó Grupo Bills S.A., luego nombrada como Grupo Edno S.A., fue el 16/9/2024. Fdo. Eduardo Paz, presidente, DNI 14.807.777.

**LENOCA DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio constitución S.A. Por escrituras públicas Nro. 128 del 26/03/2025 y 212 del 14/04/2025, escribano Jose Miguel Buscaglia, Titular del Registro Nro. 3 de Gral. Pueyrredón, se reforma art. segundo por error de redacción quedando el capital en \$30.000.000.- y los directores Tomas Osvaldo Sestelo Cangelli, DNI 36.363.710, CUIT 20-36363710-9 y Francisca Ceverio, DNI 39.555.779, CUIL 27-39555779-9, constituyen domicilio en Las Heras 3529, Mar del Plata, Bs As; Adriana Casado. Profesional autorizada.

**MADISONCORP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Patricio Manuel Texo, 14/1/1982, DNI 29319560, CUIT 23-29319560-9 y María Julia Ponchione, 19/5/1986, DNI 32686709, CUIT 27-32686709-3, ambos argentinos, solteros, médicos oftalmólogos, domiciliados en calle 36 n° 1015 cdad. y pdo. de Mercedes, pcia. Bs. As. 2) Esc. N° 78 del 23/06/2025 folio 166, Reg. 2 pdo. de Mercedes, pcia. Bs. As. 3) Madisoncorp S.R.L. 4) 4 n° 337 cdad. y pdo. de Mercedes, pcia. Bs. As. 5) La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. propia o de terc. o asoc. a terc., en el país o en el extranjero a las sgtes. activ: Brindar servicios médicos por intermedio de obras sociales y a particulares para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oftalmológicas. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos a aquellos actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Gte. Patricio Manuel Texo. Durac. el término de la soc. Fiscalizac art 55 L 19550 9) Repr. legal Gtes. 10) 30/12. Fdo. Ana María Telesca, Escribana, Reg. 2 pdo. Mercedes pcia. Bs. As.

**INTEGRA-NET S.A.**

POR 1 DÍA - Acta 18/12/24.Art.60 Presidente Leticia Elena Perez y Dir.Suplente Alfredo Enrique Matignon. Fdo Leticia Elena Perez, Presidente.

**TIUBS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Denominación: Tiubs S.R.L.; 2) Constitución: Instrumento Privado del 23-06-2025; 3) Socios: Valeria Fabiana Joury, DNI 22.349.800, CUIT 27-22349800-6, argentina, médica, nacida el 1-12-1971, casada en primeras nupcias

con Leandro Siri, con domicilio en calle 1 número 364 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Justina Siri, DNI 41.542.524, CUIT 23-41542524-4, de nacionalidad argentina, de profesión diseñadora de indumentaria, nacida el 4-11-1998, soltera, hija de Valeria Fabiana Joury y de Leandro Siri, con domicilio en calle 1 número 364 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Leandro Siri, DNI 22.598.953, CUIT 20-22598953-3, de argentino, Analista de Sistemas, nacido el 23-05-1972, casado en primeras nupcias con Valeria Fabiana Joury ,con domicilio en calle 1 número 364 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Ignacio Siri, DNI 37.710.763, CUIT 20-37710763-3, argentino, Licenciado en Informática, nacido el 10-07-1993, soltero, hijo de Valeria Fabiana Joury y de Leonardo Siri, con domicilio en calle 531 número 758 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, sea por contratación directa, por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica que pueda implementarse con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, las siguientes actividades: I. Gastronómica: La explotación y comercialización de todo tipo de comercios relacionados con la gastronomía, en especial restaurantes, cafeterías, restobares, confiterías, bares, fastfoods y foodtrucks. II. Industrial y Comercial: Elaboración y producción de productos alimenticios relacionados con el café, la panadería, cremas heladas, helados y demás materias primas vinculadas al rubro de la cafetería. Instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados, proveedurías o autoservicios, realizando la compraventa al por mayor y/o menor de productos comestibles y mercadería. Importación, exportación, representación, distribución y/o consignación de bebidas con o sin alcohol, aguas minerales, café, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios y comercialización de los mismos, sus materias primas, componentes y afines y derivados. III. Comerciales: Compra y venta de mercaderías de cualquier tipo y especie, sean materias primas o productos elaborados, semielaborados o manufacturados, envasados o no, al por mayor o menor, en la forma más amplia posible, en especial toda clase de bebidas, comidas, comestibles, panificación, repostería, bombonería y afines relacionados con la actividad gastronómica, fraccionamiento de productos alimenticios y bebidas con y sin alcohol para su reventa, almacenar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, el acopio, importar, exportar todo tipo de sustancias alimenticias de primera necesidad y consumo masivo familiar, incluyendo productos de carnicería, pescadería, verdulería, panadería, galletitas, golosinas, lácteos, productos dietéticos, productos de granja, aceites comestibles, grasas animales, azúcares, alcoholes y sus derivados, bebidas no alcohólicas, harinas, conservas y todo tipo de productos alimenticios y su fraccionamiento y distribución, elaboración e industrialización. Explotación de negocios gastronómicos, supermercados, restaurantes, kioscos, confiterías, casas de comida y/o locales de diversión nocturna. IV. Servicios: a) Servicios especiales de preparación de comida para eventos, espectáculos artísticos, catering, así como para comedores comerciales, industriales y estudiantiles; b) Producción, asesoramiento, desarrollo y organización integral de eventos, exposiciones físicas, recitales, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y explotación y difusión de imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sean personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculadas con la actividad gastronómica, deportiva, artística o cultural en el país o en el extranjero c) Prestación de servicios de venta a domicilio, telemarketing, organizaciones de servicios de gastronomía. V. Logística y Distribución: a) Distribución y abastecimiento de productos alimenticios, carnes, aves, pescados, fiambres y embutidos, productos lácteos y huevos, frutas y vegetales, productos de panadería y pastelería, pan, harinas y cereales, azúcar, confituras, frutas secas, mermeladas, dulces, conservas, sopas y caldos, alimentos para dietas especiales, preparaciones especiales de alimentos, aceites y grasas comestibles, condimentos, cafés, tes, yerba mate, cacao y bebidas con y sin alcohol, alimentos envasados compuestos; b) representaciones, logística, depósitos, transporte, de mercaderías y toda clase de productos pre elaborados y elaborados. VI. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal, adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. VII. Importadora y Exportadora: La realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital para la construcción, su equipamiento y administración, también relacionada con el objeto principal. VIII. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todas sus formas, ya sea agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) La Administración de la sociedad, uso de firma soc y repr a cargo del socio Justina Siri como Gerente, por todo el término de duracion de la sociedad. 7) Capital Social: \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 cada una. 8) Cierre del ejercicio 31/12. 9) Fiscalización: Los mismos socios (Art 55 de la Ley S.C).- Autorizada: Malena Malacalza, notaria adscripta del Registro 274 de La Plata, DNI 40.756.195.

## CARNES EL LAZO S.A.

POR 1 DÍA - Esc 297 F. 18/6/25. Estela Maris Minervino, Nac.13/9/81, DNI 28904490, domicilio Campomar 88 loc y pdo Gral Rodriguez, Pcia Bs As y Ricardo Daniel Pianaroli, Nac. 9/2/53, DNI 10691941, domicilio Juan de Garay 1272, P. 14º loc y pdo Gral Rodriguez, pcia Bs As, ambos solteros, argentinos, comerciantes. 1) Sede Social; Campomar 88 loc y pdo Gral Rodriguez, Pcia Bs As. 2) Directorio: Presidente: Estela Maris Minervino, Director Suplente: Ricardo Daniel Pianaroli. 3) Objeto; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades: Instalación, administración de establecimientos comerciales para la producción, elaboración, exportación, deposito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización por mayor y/o menor de productos alimenticios derivados de la hacienda vacuna y derivados. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por profesionales habilitados al efecto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Capital; \$30.000.000. 5) Fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. 6) Cierre; 30/6 de c/año. 7) Cargos; 3 años. 8) Duración; 99 años desde inscripción en DPPJ. Fdo Estela Maris Minervino, Presidente.

**RINA TRANSPORTES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Pablo Gaston Pazos, argentino, nacido el 20/2/71, empleado, casado, DNI 21953200, domicilio Granada 2857, ciudad Castelar y partido Morón, pcia. Bs.As. y Javier Gambatese, argentino, chofer, soltero, DNI 27022620, domicilio Crescencia Acosta 964, ciudad El Palomar, partido Morón, Pcia. Bs.As. 2) Instrumento Público: 12/6/25. 3) Domicilio Social: A del Rosario Luna 879 de la cudad. y pdo. Hurlingham Pcia. Bs. As. 5) Obj: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros sean estos nacional, extranjeros con la colaboración empresaria de terceros en el país, en el extranjero, por contratación directa o por medio de licitaciones públicas, privadas, las siguientes actividades: Servicios. Depósitos. Transporte: Agente de carga nacional e internacional. Proveedor de a bordo. Servicios de gestión y logística para el transporte de todo tipo de mercaderías. Servicios de manipulación de cargas en el ámbito terrestre, portuario, aéreo. Servicios de almacenamiento y depósito. Transporte de cargas por vía terrestre, marítima, aérea. Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte terrestre, marítima o aérea de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios, ajenos; de manipulación y control de productos propios, ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas, obras en sede propia, ajena. Servicio de remolque marítimo y terrestre, distribución, logística comercial, transporte terrestre de cargas, depósito de mercaderías propias y de terceros. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, media y larga distancia, servicios contratados de transportes en general, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Todo tipo de servicios vinculados a la operativa del comercio exterior. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio autorizados. No se realizará transporte de personas. Representaciones y Mandatos. Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, y consignaciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y Exportación. De todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Dur. 99 años desde inscripción. Cap: \$30000000. Administración - Representación: Por 1 o más Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Javier Gambatese por término de la sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ejercicio: 31/5. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 C.A.M., Abogada autorizada.

**EL JARDÍN DE LAS DELICIAS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario de Constitución por Esc. 82 del 02/06/25 Esc. María Luz Gómez R° 67 de Vte. López, PBA.- Del objeto Financiero quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo. Abogada autorizada.

**VESPOLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 2/6/25 y R. de Socios 10/12/24 2) Renuncia Gerente: Liberato Vespoli DNI 93.362.383 3) Ref. Contrato social Art Tercero: Cap. social \$10.000, dividido en diez mil cuotas de un peso cada una. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ.

**PANAGGIO CARS S.A.**

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 10/03/2025 por renuncias de los Sres. Leonardo Cao al cargo de Presidente y de Joaquín Otero Cao al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Elias Guillermo Pinarello, CUIT 20-17593873-8, domic. 25 de Mayo N° 4150, piso 3º dpto. "D", MdP; Directora Suplente: Verónica Daniela Vandenbroek, CUIT 27-31212010-6, domic. 25 de Mayo N° 4150, piso 3º dpto. "D", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**DON NINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/05/2025 en función a la observación por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ratifica la prórroga por todos los socios, incluidas las nudopropietarias María Julia Lenzi y María Laura Lenzi. Por lo tanto, se ratifica prorrogar el plazo antes de su vencimiento. Se prorroga el mismo por 99 (noventa y nueve) años. En consecuencia, se reforma el artículo segundo del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de ciento veintinueve años, contados desde su inscripción registral en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires." C.P.N. Ignacio Pereda.

**BLACK DOG 78 S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Escrit. Complement. N° 194 de 03-06-2025, Silvina Solá, Notaria Titular Registro 105, pdo. Gral. Pueyrredón se reforma obj social: realizar por si o por medio de 3ros o asoc, a 3ros, en la R.A. o el extranjero: A) Industriales: Elab, prod, transform materiales, industrializ y explot. prod y subprod semi elab y/o manufacturados de la ind alimenticia. Industrializ, prod, envase y fracc, bebidas con y sin alcohol. B) Comerciales: Import/export prod alimenticios. C) Gastronómicas: Elab, comerc y distrib prod alim, vinos, aceites, harinas, lácteos: explot, confiterías, bares, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café, toda act relac con gastronom, elab, comidas para llevar. D) Representaciones y mandatos: Realiz todo tipo de mandatos, franquicias, agencias, consignac, adm. bs cap. E) Agrícola ganadera: Explot estab

agrícolas y ganaderos. F) Inmob e ind de la constr: Adq y disp. Por cualquier título de inmuebles propios o ajenos, urbanos o rurales. G) Transporte: Transp de frutos, prod, merc o bs. H) Financiera: Toda clase de operaciones con dinero propio. I) Export/Import: Import/export toda clase de bs. Adriana Casado, Profesional Autorizada.

**DIAMANTE COMBUSTIBLES S.A.**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-69263268-7). Designación Directorio: Por AGO de 01/06/2025, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Candela Lidia Monti Navarro, DNI 41.078.467; CUIT 27-41078467-5, Director Titular: Stefania Agustina Monti Navarro; DNI 39.283.403; CUIT 27-39283403-1 y Director Suplente: Thomas Armando Monti Navarro; DNI 42.089.322; CUIL 20-42089322-2, todos con domicilio en Vertiz 5897. Soc. no incl. art. 299 L.G.S. Candela Lidia Monti Navarro, Presidente.

**DELALVA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc 449 del 12/6/25: Delgado Gonzalez Javier Hernán, arg, 37 años, 10/12/87, casado, agente de viajes, DNI 33443425, Chazarreta 1130 Lote 268, Gral Rodriguez, Pcia Bs As y Alvarez Mauro Ezequiel, arg, 40 años, 4/9/84, casado, kinesiólogo, DNI 31014258, Joly 1971, Moreno, Pcia Bs As. Duración: 99 años. Objeto Gastronomía. Explotación de negocios de gastronomía en general bares panaderías confiterías restaurantes casas de comida pizzerías cafés. Mandatos y representaciones, así como también aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. Comercial: importación y exportación, compra, venta, depósito y distribución de alimentos útiles y enceres para la actividad relacionada directamente con la gastronomía y la elaboración de comidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no estén prohibidas por las Leyes o por el Estado, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Capital \$ 30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplementos. Término: 3 ejercicios, Presidente: Javier Herman Delgado González Director Suplente: Mauro Ezequiel Alvarez, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/5. Sede social y domicilio especial directorio designado: Chazarreta 1130 Lote 268, Gral Rodriguez, Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

**EL DESTETE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AE Nº 5 del 24/02/2025 se decide modificar el Estatuto Social, en su artículo Primero. Se resolvió por unanimidad: a) Cambiar de jurisdicción de la ciudad autónoma de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires, tendrá su sede en la calle Lucio Vicente López Nº 33 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; b) lo antes expuesto, se decide Reformar el Estatuto Social en su artículo primero quedando en adelante así redactado: "Artículo Primero La sociedad se denomina El Destete S.A. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país." Escribana Pilar María Senra.

**AUMAQ AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto. Por resol. de AGE Nº 12 del 30/5/2025, protocolizada por Escr. 73 del 23/06/2025, se modifica el art. 3º del estatuto de "Aumaq Agro S.A.", quedando redactado de la sgte. forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: explotación, arrendamiento, locación y/o administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. Asesoramiento comercial y técnico, compra, venta, importación y exportación de productos agropecuarios, semillas, agroquímicos, fertilizantes, insumos, combustibles, vehículos, herramientas, maquinarias, equipos y/o accesorios para la producción y tecnificación de la explotación agropecuaria. Siembra de todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación para su producción, fabricación y transformación.- Compraventa, exportación, importación, representación, comisión, consignación y almacenaje de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios.- Cría y producción de ganado de cualquier especie; preparación y engorde de distintos tipos de haciendas; faenamiento de los mismos y de sus productos derivados. Compra, venta, almacenamiento, refrigeración, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, subproductos o mercaderías.- Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales.- Servicios de siembra aérea y/o terrestre, roturación de suelos. Servicios de cosecha mecánica y todo otro servicio conexo a la actividad agrícola. Servicio de fumigación y pulverización aérea y/o terrestre, aplicación de agroquímicos y fertilizantes; combate aéreo de plagas, malezas, incendios forestales.- Servicio aéreo de control de cultivos, mediciones, fotografías y tareas de apoyo a la producción agropecuaria.- Servicios de siembra, fertilización, pulverización, mapeo, agricultura de precisión, inspección de cultivos, control de ganado y pastoreo, filmación y fotografía mediante el uso de Drones; y la explotación comercial de la aeronavegación en todo el territorio de la República Argentina en todas aquellas actividades para las que fuera autorizada por los organismos gubernamentales correspondientes a excepción del transporte de personas. Transporte terrestre de mercaderías, materias primas y elaboradas, hacienda, productos congelados, semillas, frutos, mediante unidades propias o de terceros, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto".- Soc. no comprendida. Esc. María Victoria Villalba.

**OSJOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 28/5/25, se procede a aprobar por unanimidad la modificación del objeto

social, por lo que el del artículo cuarto del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: construcción y reparación de inmuebles. b) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de él. Todo lo que antecede podrá ser realizado en actividades que tengan por objeto productos, subproductos, mercaderías y/o artículos para alimentación humana o animal, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, textiles, madereros, mineros, materiales, maquinarias y elementos para la construcción, artículos para deportes y sus accesorios y prendas deportivas; electrónicas y electricidad en general, cerámica, cristalería, juguetería, fantasía, obras de arte y elementos de decoración, tapicería, artículos para el hogar. Involucrando toda clase para bazar, ferretería y mueblería, automotores y todo tipo de medios de transportes, terrestres, aéreos, marítimos o fluviales y sus repuestos y accesorios, aparatos e instrumentos para comunicaciones, embarcaciones, y todo tipo de implementos y accesorios para la pesca o transportes, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, maquinas, motores, herramientas y repuestos para la industria en general y sus accesorios e implementos, incluso explotando supermercados. Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demásactividades afines a la gastronomía. c) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) de este articulo, utilizando todo tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestizacions, venta, crusa de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locacion, deposito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. e) Inmobiliarios: Compra-venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y financiaciones. Formación, instrumentación, escrituración, division y todas las obras de ingeniería, arquitectura, energética, de Obras Sanitarias o de cualquier naturaleza, necesaria para su objeto inmobiliario. f) DE Mandato: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios. Proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; cobranzas de cuentas de terceros, cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales; cobranza de servicios a los hogares, comercios e industrias, brindados por empresas privadas, estatales, mixtas o cualquier otra de carácter : público o semipúblico. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos. y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo”. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público. Leg N 25937/3, T 1011 46, CUIT 20-21749550-5, C.P.C.E.P.B.A.

### PEIMA S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 10/10/2024, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Peima S.A. por unanimidad resuelven aceptar y Designar nuevas autoridades: Presidente y Director Tit.: Carolina Paonessa, DNI 30.780.797, CUIT 27-30780797-7, Dom. Real: Cabo Vacca 52, loc. de Ramos Mejía, part. de La Matanza, pcia. de Bs. As., F. nac. 19-02-1984, Solt., Empresaria, nac. Argentina; Directora Suplente: Evangelina Paonessa, DNI 28.280.280, CUIT 24-28280280-1, Dom. Real: Moreno 2136, loc. de Ramos Mejía, part. de La Matanza, pcia. de Bs. As., F. nac. 21-07-1980, Solt., Empresaria, nac. Argentina. Jorge Alberto Bacchi, Contador.

### ALAS TIENDA DE RODADOS Y ACCESORIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario.- 1) Instrumento complementario, de fecha 26/06/2.025, Junín, Buenos Aires. 2) Lucas Luis Emiliano De Angel, Cabrera N° 227, Planta Alta, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, arg. soltero, mayor de edad, nacido el 27/12/1982, ocupación Abogado, DNI N° 29.652.273, CUIT 20-29652273-3, en calidad de Socio Gerente y en representación de los restantes socios por la calidad invocada, Agustín Pablo Almeyra, Jean Jaures N° 367, Piso 13, Dpto. C, Balvanera, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arg., soltero, mayor de edad, nacido el 30/09/1987, ocupación Abogado, DNI N° 32.813.958, CUIT 20-32813958-9; Natalia Soledad Chavero, Cabrera N° 876, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, arg., soltera, mayor de edad, nacida el 21/05/1989, ocupación Abogada, DNI N° 34.411.549, CUIT 23-34411549-4. 3) Para dar cumplimiento a la observación genérica de fecha 23/06/2.025 se efectúa la modificación y transcribe la redacción que tendrá el Artículo Primero del Estatuto Social de fecha 21/02/2.025, a saber: “Primera.- Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada entre los suscritos y se denominará “Alas Tienda De Rodados Y Accesorios S.R.L.”. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Avenida Miguel Gil N° 83, de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier ciudad o provincia del país o en el exterior.”. Lucas Luis Emiliano De Angel - Abogado - Socio Gerente. Lucas Luis Emiliano de Angel, Abogado.

### CHAYE HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios N°26, de fecha 28/06/2021, en su Punto Tercero, se ha aprobado por unanimidad la reforma del Art. 5 del estatuto social, estableciendo que la administración social será ejercida por dos socios con el cargo de gerentes, pudiendo utilizar su firma en forma indistinta, durando en sus cargos todo el término de duración de esta sociedad, designándose por unanimidad para dichos cargos a los socios, Sres. Ezequiel Chaye y Daniel Chaye. Se

deja constancia que dicha reforma del estatuto social ya ha sido inscripta ante la DPPJ con fecha 07/12/2022 y que el presente es publicado a los efectos de proceder a la inscripción de los mencionados nuevos integrantes del órgano de administración (gerencia - Art 60 LSC). Ezequiel Chaye. Chaye Ezequiel Socio Gerente. Chaye Hnos. S.R.L.

**FARMACIA PFM TRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de socia gerente y modificación del estatuto. Mediante Acta Volante de fecha 20/05/2025 las partes adoptaron por unanimidad la reforma de las cláusulas Cuarta y Decima, en virtud de la Cesión de Cuotas Partes que la Sra. Karina Patricia Vizcaino ha resuelto instrumentar a favor de su colega, María Lorena Gonzales. Como consecuencia el capital social continua fijado en la suma de Pesos Cien Mil, dividido en cien mil cuotas de pesos uno, valor nominal de cada una, de las cuales María Lorena Gonzales suscribe un mil cuotas o sea pesos un mil y doña Ana María D'Andrea continua suscribiendo noventa y nueve mil cuotas o sea pesos noventa y nueve mil. La socia gerente pasa a ser María Lorena González, farmacéutica, MP 17119, ejerciendo también la Dirección Técnica de las Farmacias. Alfonsina Maceri, T° 69 F° 143 C.A.L.P.

**GARAT LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Garat Logistica S.R.L.-2) Escritura nº 209 del 18-06-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Pablo Federico Garat, casado, argentino, nacido el 21-02-1968, comerciante, con DNI 20.009.733, CUIT 20-20009733-6; y Rosana Patricia Mirko, casada, argentina, nacida el 07-08-1967, comerciante, DNI 18.487.438, CUIT 27-18487438-0; ambos con domicilio real y especial en Presidente Hipólito Yrigoyen 1360, Vicente López, pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros. Logística, distribución, depósito y almacenamiento de mercaderías, preparación de pedidos, reembalaje de los productos almacenados propios o de terceros y bienes muebles en general. Explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas.-6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.-10) Presidente Hipólito Yrigoyen 1360, Vicente López, pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Pablo Federico Garat. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

**MAFRAVA GANADERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se incorpora al Instrumento Privado de constitución Mafrava Ganadera S.R.L. del 03/06/25 el Instrumento Complementario del 23/06/25. Socio Mauricio Alberto Dada DNI Nº 45478915, CUIL/CUIT Nº 20-45478915-7, Argentino, nacido el 03/01/2004, comerciante, Soltero, Hortiguera Nº 1440 localidad y partido de Ituzaingó, Buenos Aires. Socio Franco Dada, DNI Nº 47685175, CUIL/CUIT Nº 20-47685175-1, Argentino nacido el 16/12/2006, comerciante, soltero, Hortiguera Nº 1440, localidad y partido de Ituzaingó, Buenos Aires. Sede Social. Calle Hortiguera Nº 1440, localidad y partido de Ituzaingó, Buenos Aires. Dr. Cdr Néstor Adolfo Varacalli T°178 F°7.

**MASSOLUCIONES SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 12/06/2025, se constituyó Massoluciones Sur S.R.L. 1) Socios: Franco Marchese, 33 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.36794809.5, DNI 36.794.809, con domicilio en calle Brown Nro. 291 de la Ciudad de Punta Alta; Mario René Ortega, 55 años, casado en primeras nupcias con Claudia E. Carella Echaime, argentino, comerciante, CUIL 20.202518659.0, DNI 20.518.659, con domicilio en calle Dorrego Nro. 762 de la ciudad de Punta Alta y Marcos Iván Ascaini, 38 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.32989561.1, DNI 32.989.561, con domicilio en calle Castelli Nro. 10 de la ciudad de Trenque Lauquen. 2) Domicilio social: Paraguay Nro. 241, Piso 3, Departamento A - Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia Bs Aires. 3) Objeto: Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Representación y Mandatos. Servicios de reparación de Vehículos de todo tipo. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$ 12.000.000 dividido en 12000 cuotas de \$ 1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo de los socios Franco Marchese y Marcos Iván Ascaini; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 31 de mayo. Gabriel A. Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T°181 - F°136-LEG. 47137/2.

**PROYECTO 53 S.A.**

POR 1 DÍA - Sede Social: calle 53 nro. 1184 localidad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires. Paula S. Burgos, Abog. T LXVI F 95 CALP.

**SEGURIDAD SECOEX S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 30/5/25 2) Designa Presidente: Berthier Patricio Nicolas DNI 32.188.370 y D. Suplente: Apa Violeta Griselda, DNI 5.655.746 con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ.

**CAMPO DE LOBOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 15/03/2024 se designa Directorio: Pte. Francisco Charles, DNI, 23.706.111, CUIT/CUIL 20-23706111-0, domicilio real y especial en San Lorenzo N° 679 de MdP, Gral Pueyrredon, Bs As; y Dtor Sup. Roberto Colombo, DNI 10.591.141, CUIT/CUIL 20-10591141-7, domicilio real y especial en Laprida N° 2756 MdP, Gral Pueyrredon, Bs As.; y A.G.O. de fecha 14/04/2025 renuncia al cargo de Pte. Francisco Charles, DNI, 23.706.111, CUIT/CUIL 20-23706111-0, domicilio real y especial en San Lorenzo N° 679 de MdP, Gral Pueyrredon, Bs As; Y se designa nuevo Pte. Tomas Villamil, DNI 16.496.541, CUIT/CUIL 20-16496541-5, domicilio real y especial en Av. Coronel Escalada 1200, lote 218, Troncos del Talar, Tigre, Bs As. Juan Chuburu Stanghetti.

**TPD TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y DEFENSA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.Ext 9/6/25 2) Reforma estatuto Social: Articulo Tercero: La sociedad tendrá por Objeto: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Protección de cualquier objeto a excepción del transporte de caudales. Obtención de evidencias en cuestiones civiles en el ámbito de la justicia. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. Mario Cortes Stefani, Abog. T°19 F°303 CALZ.

**NL LOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) 18/06/2025 2) Antonino Nicolás Panelo, DNI 34798664, 15/04/1989, empresario, argentino, soltero, con domicilio en la calle General O'Brien 589, Lomas del Mirador, La Matanza, pcia. de Bs. As; y Lucas Jesús Panelo, DNI 36716277, 11/01/1992, empresario, soltero, argentino, con domicilio en la calle Alfredo Lorenzo Palacios 2309, Lomas del Mirador, La Matanza, pcia. de Bs. As. 3) Ruta Camino de Cintura 7400, 9 de Abril, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 4a) Servicio de operaciones de comercio exterior, en todas sus fases y modalidades, empaquetadoras para comercio exterior y alquiler de contenedores, despacho de aduanas, gestión y logística para el transporte local e internacional de cargas ya sea por cuenta propia o por terceros mandantes, ya sean públicos o privados. Asimismo, de forma conexa se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos manufacturados nacionales y extranjeros en general, representaciones, almacenaje, logística, grúa y estibaje, Alquiler de contenedores y Courier Internacional. Realizara también Servicios integrales en Logística, distribución y almacenamiento de mercaderías relacionadas comprendiendo actividades afines y complementarias que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social. Las actividades que requieran profesionales matriculados se harán a través de ellos. 5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Antonino Nicolás Panelo, y Director suplente Lucas Jesús Panelo, ambos con domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 9) 31/12 10) Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

**ALECAR CILINDROS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/8/25 se designó a Miguel Angel Caramelino, Fernando David Lopez y Gabriel Caramelino como Presidente, Vicepres. y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP

**GRUPO E&G S.P.S.S. S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 23/06/25 se designó a Luis Alberto Noguera y Lucia Maria Blaksley Iraloa como Presidente y direc. Supl. respectivamente. Seguidamente, muda sede social a calle 14 n°3990, loc. y pdo. Berazategui. Igual acto, reformó art. 3 E.S. "Objeto: Servi. carpas y juegos: Fabri., Comerc., compra, venta, Impo., Expo., Consig., alquiler e Insta juegos inflables, carpas y juguet. en todas sus modal. Cultu. y de preser. patrimonial: Expl. museos y la prev. lugares y edificios históricos. Incluye Conser. y Resta. del patrim., organ. visitas y recorridos, y gestión Expo. Gastro. y Aliment.: Prepa., Elab., Produ., Enva., Distri. y comer. comidas y prod. Alim. Catering para empresas y eventos. Entrete. y especif.: Crea., Produ., Orga. y Comer. Espect. y eventos incluy. festivales y shows en vivo. Gestión artistas y produc. material promoc., incluy. redes socia. Gestión y alqui. espacios eventos: Alqui. y Expl. Inmue. eventos. Orga. y Gest. del evento así los servic. Adicio. sonido, Ilumina. y catering. Venta entradas: venta y distri. entradas para eventos. Fideicom: Celebrar contr. De fideicom. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac pública o privada, munic., provincial o nacional." Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

**COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA S.A.**

POR 1 DÍA - 16/5/25 Pres: Daniel H. Swier Vice: Daniel H. Swier (h) Dir.Tit.: Nancy Swier, Viviana Swier y Karina Swier, y Dir. Sup. Brisa Scandroglio. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

**CORELINE SAFESTAGE S.A.**

POR 1 DÍA - Santiago Francisco De La Hoz, arg., estudiante, soltero, nac. 17/11/2000, DNI 43.017.688, CUIT 23-43017688-9, domic. Garay 4234, MdP; Josefina Aquino Bakic, arg., estudiante, soltera, nac. 28/05/2005, DNI 46.814.565, CUIT 27-46814565-6, domic. Pringles 850, MdP. Esc. Pública 19/06/2025. Coreline Safestage S.A. Domic. General Roca 2887, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía. B) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias. C) Comercial - Distribuidora: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y

explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos de productos de iluminación, de audio y sonido. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Señalética: Diseño, fabricación y comercialización de todo tipo de placas y carteles vinculados a la señalética. F) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Santiago Francisco De La Hoz, Directora Suplente: Josefina Aquino Bakic. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**LAGUIER S.A.**

POR 1 DÍA - Laguer S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Folio nº16, fecha 19/10/2012: Se traslada el domicilio social a la calle Saavedra Nº 39, piso 12 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Leandro Javier Ginobili, Gerente titular.

**LAGUIER S.A.**

POR 1 DÍA - Laguer S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Folio nº29, fecha 26/09/2024: Se designa como Director titular y presidente al Sr. Leandro Javier Ginobili DNI 21.559.205, y como Gerente Suplente al Sr. Dario Javier Faure DNI 27.331880. Leandro Javier Ginobili, Gerente titular.

**ACG DECO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según instrumento privado del 13/06/2025 se modificó en el Estatuto Social de la sociedad "ACG Deco S.R.L." los datos del socio Fader Carolina. Los datos son los siguientes: Sra Carolina Susana Fader, argentina, nacida 6 de Agosto de 1969, casada en 1eras nupcias con Alejandro Feraud, DNI Nº 20.562.255, CUIT 27-20562255-7, fotógrafo, domicilio en la calle Chajarí 4684, CABA. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

**LA DIANA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/05/25 y Reu. de Dir. del 30/05/25 se designó a Nestor Hilario Aramburu y María Eugenia Aramburu como Presidente y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

**COSAS NUESTRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 11/11/2022 la sociedad resolvió: (I) fijar en 4 los D.T y 1 D.S.; (II) Designar hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio finalizado el 30/06/2025 como D.T.: Rómulo Gabriel Nazar; Marcelo Leopoldo Chalub, José Antonio Mutti y María Paula Iturrealde. D.S.: María Eugenia Luchetti; (III) designar como Presidente a Rómulo Gabriel Nazar; y como Vicepresidente a Marcelo Leopoldo Chalub. (IV) Todos constituyen dom. especial en Carlos Melo Nº 2134, piso 1 dpto. 73, Loc. de Florida, part. de Vicente López, prov. de Bs. As.

**GAVEIZ ALLIANCE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Veronica Soledad Barraza, 31/12/86, divorciada, comerciante, DNI 32.764.960 y Gaston Hector Piccoli, 20/11/79, divorciado, comerciante, DNI 27.740.856. Ambos Arg., comerciantes, divorciados y domic. en Manuela Maisón 971, ciudad y ptdo de Gral. Rodríguez, pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado 7/05/25 3) Gaveiz Alliance S.R.L. 4) Av. San Martín 351, ciudad y ptdo de Gral Rodríguez, pcia de Bs. As. 5) Objeto: Instalación y administración de supermercados; importación, compraventa de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar y artículos de perfumería. Comidas para llevar. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Veronica Soledad Barraza y Gaston Hector Piccoli con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

**ELEMENTOS CM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 192 f662, 23/6/2025, Beatriz Guadalupe Zambiazzo, escribana reg. 4Ezeiza complementaria A) art 3 Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero a: a) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, o centros de atención médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios

o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y paramédica y prestadores médicos que sean necesarios. c) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos y para médicos. d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, audituar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoria, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorias, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por sí o a través de terceros. e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, telemedicina, telediagnóstico, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, telepsicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. f) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. B) Que en el acto de constitución se integró el veinticinco por ciento del capital social, debiendo integrarse el setenta y cinco por ciento restante, en el plazo de dos años a contar de la fecha de estatuto. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**ADELIA S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Fecha Asamb. Ord. 27/12/24 CP. Daniel Citti. Dr. Daniel Citti, Contadora Pública UNLaM, C.P.C.E.P.B.A. T 152 F 106.

**MOVIMIENTOS DE SUELO MOVIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Dom. social calle 18 N°3145 de la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, prov. de Bs. As. 1) Socios: Malena Zagame, Argentina, nacida el 06 de agosto de 2005, de estado civil soltera y sin unión convivencial, hija de Pedro Alejandro Zagame y de María Lorena Cardenas, DNI número 46.106.557, CUIT número 27-46106557-6, Comerciante, domiciliada en calle 18 N°3145 de la ciudad de Necochea, partido Necochea, provincia de Buenos Aires; y María Lorena Cardenas, Argentina, nacida el 7 de Junio de 1982, estado civil soltera y sin convivencial, hija de Sergio Raul Cardenas y de Olga Liliana Conese, DNI número 29.504.158, CUIT número 27-29504158-2, Comerciante, domiciliada en calle 18 N°3145 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público de fecha 23/05/2025. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, siendo tales el Objeto de la sociedad: servicios de transporte automotor de mercaderías a granel; extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; y venta al por menor de materiales de construcción, importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$100.000. 6) Administración. Representación: Para el cumplimiento de su objeto los Gerentes están facultados para realizar por cuenta y orden de la Sociedad, y en representación de la misma, todos los actos y contratos que sean necesarios, inclusive aquellos que requieran el otorgamiento de un Poder General o Especial, Amplio o Restringido, de Administración o Disposición. y 7) Gerentes Malena Zagame y María Lorena Cardenas 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 30/4 Autorizado según Instrumento Público de fecha 23/05/2025 por ante Esteban Martin Rodriguez Delgado, Notario Reg. 15 partido Necochea - Firmado: Manuel Horacio González, Abogado. Tº19 - Fº12 C.A.M.D.P.

**INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS RIDER S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-68373373-9, ACTA 28/05/2025, se reconduce el plazo de duración de la sociedad en treinta años, contados a partir de la inscripción de la reconducción en la D.P.P.J., Miguel Riznyk, renuncia al cargo de gerente.- Se designa Gerente a Diana Marcela Riznyk, argentina, soltera, abogada, 17/02/1982, DNI.29.364.247, CUIT 27-29364247-3, domiciliada en forma real y especial en la calle Máximo Paz 542, ciudad y partido de Lanús, pcia de Bs. As., se reforman las cláusula 3º y 6º del contrato social.- Laura Monica Canosa, Escribana.

**RS SAND FRACKING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 13/06/25 2) Mariano Andrés Maine, DNI 27860177, argentino, Soltero, comerciante, nacido el 17/01/1980 con domicilio en la Avenida de los Lagos número 100, Puertos Araucarias Lote 11, Belén de Escobar, Escobar, pcia. de Bs. As; y Javier Guido Podavini, DNI 23005359, argentino, Soltero, comerciante, nacido el 11/01/1973, con domicilio en la Ruta 9 Km 36 Sin Número, Benavidez, Tigre, pcia. de Bs. As 3) Avenida de los Lagos 100, Puertos Araucarias Lote 11, Belén Escobar, Escobar, pcia. de Bs. As; 4) a) Compra y venta de arena silícea destinada a la fractura hidráulica (fracking) en

yacimientos de hidrocarburos no convencionales. 5) 99 años.6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Mariano Andrés Maine con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Martín José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

**MUNDO BUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acto Privado del 16/06/2025 Carolina Elizabeth Durand cede a Juan Pablo Benítez, argentino, nacido el 11/10/2000, DNI. 42.598.203 - CUIL. 20-42598203-7 - hijo de Claudio Oscar Benítez y de Carolina Elizabeth Durand, Empresario, domicilio en ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle España 340 7º "A": 20 Cuotas de \$ 100 valor nominal c/u. Por Acta de Socios del 17/06/2025 se acepta la renuncia de Walter Eduardo Vilasuso a la Gerencia. Se aprueba la incorporación del nuevo socio: Juan Pablo Benítez y se lo designa Gerente: acepta cargo constituye y domicilio especial en la Sede Social, calle Laureano Oliver 545 ciudad y partido de Lomas de Zamora.- Ana María Civitarese DNI 17473927 Autorizada por instrumento.-

**AUTOMOTORES CARFAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 5: En la Ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, siendo las 16:00 hs. del día 30 de abril de 2025, se reúnen en la sede social de "Automotores Carfan S.R.L." sita en Boulevard Buenos Aires 322, provincia de Buenos Aires, la Sra. Mariana Cañón, el Sr. Jorge Daniel Piantanida y el Sr. Cristian Alberto Vitorino, a los fines de dar cumplimiento a las vistas de personas jurídicas de fecha 30 de abril de 2025, Expediente 21.209-13309 Legajo 4/244480. Toma la palabra la Sra. Mariana Cañón quien manifiesta su renuncia al cargo de socio gerente en función, de la cesión de cuotas realizada con fecha 03 de abril de 2024, asumiendo como nuevo gerente el Sr. Cristian Alberto Vitorino, quien queda designado en dicho cargo desde la cesión de cuotas. Fijando domicilio en Boulevard Buenos Aires 322, localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba de manera unánime todo lo tratado, firmando todos los presentes al pie, para su constancia y en prueba de conformidad. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 17:00 hs. Norma Rosario Gavelini Contadora Pública T°353 F°250 CPCECABA. Norma Rosario Gavelini.

**MONACO AIR TEAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades y cambio de domicilio social. Por instrumento privado de fecha 18/11/24, legaliza la firma del escribano Blanco, Roberto Hugo, obrantes en el documento anexo con certificación de firmas por dicho escribano en la foja de Certificación de firmas F-19930572 respecto del acta 152 de fecha 30/04/2025, que obra en el libro N°62, La presente legalización 250505001310, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la pagina web del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar. En la ciudad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, a las 11:30 hs. del día 18 del mes de noviembre de 2024, se reúnen en la Sede Social de Monaco Air Team S.R.L., (sociedad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Matrícula 139659, fecha de inscripción 09/11/2018, sede Social sito en la calle Cerviño 4668, Localidad Isidro Casanova, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1765, CUIT 30-71621053-3), la totalidad de los actuales socios que representan el 100% del Capital Social, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: Cambio de Autoridades en la Sociedad según (artículo 60, Ley 19.550). Renuncia Socio Gerente Ventricelli Aldo Carlos (artículo 60, Ley 19.550). Cambio de Domicilio Social. -puesto el tema a consideración y luego de su deliberación, por unanimidad de todos los presentes se resolvió: El Sr. Ventricelli Aldo Carlos, con DNI 10.817.091 CUIT N° 20-10817091-4, argentino, empresario, de estado civil soltero, nacido el 17/03/1953, con domicilio real y especial en Chascomus Nro. 83, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hace renuncia a su cargo de Socio Gerente en la Sociedad. Por Unanimidad, se acepta la renuncia de Ventricelli Aldo Carlos en el cargo de Gerente, y quedando como único Socio Gerente Rossi Betina Paola, CUIT 23-28950553-9, argentina, empresaria, de estado civil soltera, nacida el 27/07/1981, con domicilio real y especial en Zeballos Nro. 6624, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en el cargo de socio Gerente sin vencimiento en el mandato, quien establece domicilio real y especial en Zeballos Nro. 6624, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Toma la Palabra el Socio Gerente Designado Rossi Betina Paola, DNI 28.950.553. quien manifiesta establecer un cambio de la sede social al nuevo domicilio, Cotagaita 1380, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1875. Tras una pequeña deliberación se acepta por unanimidad el cambio de domicilio de la nueva sede social. Provincia de Buenos Aires. Contador Público Gastón Ezequiel González DNI 27.202.383 T°141 F°78, Cdr. Público, autorizado por acta.

**GRUPO FARMACÉUTICO PASOS S.C.S.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública 115 del 9/5/2025, otorgada por el Escribano Martín Felipe Parlato Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Se realizó la cesión de Capital Comanditado: señorita Mónica Miriam indelicato, vende, cede y transfiere a Fátima Katherine Janampa Ayala, la totalidad del Capital Comanditado, de su propiedad, que asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$500). Martín F. Parlato Siritto. Notario.

**LOUSGON SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 28/05/2025. 1.-Socios: Nombre: Ariel Hernán González, fecha de nacimiento 02/02/1980, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, profesión obrero, domicilio: Fidel López N° 835, localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, DNI 27.724.470, CUIT 20-27724470-6. Nombre: Elvira Noemí Billordo Coronel, fecha de nacimiento 13/02/1981, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión: estudiante, domicilio: Monteverde N° 6211, localidad Claypole, partido Almirante Brown, provincia Buenos Aires, DNI 28.899.210, CUIT 27-28899210-5. 2.- Denominación: "Lousgon Seguridad Privada S.R.L." 3.- Domicilio: Fidel López N°

835, localidad Marcos Paz, partido Marcos Paz, provincia Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto: la prestación de servicios de vigilancia y seguridad general sin autorización de armas de fuego, en forma directa o con intervención de terceros, dentro del ámbito de todo el territorio nacional. A los fines del cumplimiento del objeto social, realizará las siguientes actividades: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos teniendo por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen; b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público y con acceso al público, con control e identificación de acceso de personas; c) Custodia y portería de locales de bailes, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a la recreación; d) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal; e) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos teniendo por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas; f) Capacitación en materia de seguridad; g) Comercialización de elementos medios y productos de seguridad, imágenes, circuito cerrado de televisión, controles de acceso, biometría (facial y digital), equipos de comunicaciones IP, satelitales y Cyber seguridad, servicios de comunicaciones, redes y enlaces Internet y telefonía en general y en su caso, importación y exportación de los mismos. Las actividades serán complementarias de la seguridad pública y se desarrollarán en el marco de lo establecido por las leyes y reglamentaciones vigentes. - A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se relacionen con el objeto y no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.- 5.- 99 años. 6.- \$600.000. 7.- Administración: La administración social, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado. Gerente: Ariel Hernan Gonzalez, DNI 27.724.470. 8.- Fiscalización: será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Ariel Hernán Gonzalez 27.724.470, Gerente. Ariel Hernan Gonzalez, 27.724.470, Gerente.

**LOGUMASNES TURISMO Y ESPARCIMIENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 25/06/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifica el Artículo Segundo del Acta Constitutiva quedando redactado de la siguiente manera "Segundo: Suscripción e integración del capital social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Gustavo Daniel Mastrangelo veinte mil cuotas de pesos MIL valor nominal cada una, o sea la suma de pesos veinte millones, y Gabriela Lorena Illanes veinte mil cuotas de pesos MIL valor nominal cada una, o sea la suma de pesos veinte millones. La integración del capital se efectúa de la siguiente manera, los socios integran en efectivo en su totalidad y en este acto un 25% o sea la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) comprometiéndose todos a integrar el 75% restante, también en efectivo en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato". C.P.N. Ignacio Pereda.

**BUENOS AIRES TIRES S.A.**

POR 1 DÍA - (Ex 4 Gomas S.A.) Por acta de Asamblea del 6/05/2025 se designó como Presidente al Sr. Luis Monchietti DNI 24.444.227 Director suplente al Sr Sebastian Diego Baliña DNI 26.703.598: Por misma acta de asamblea se cambia denominación social a Buenos Aires Tires S.A. modificando ART 1º "Art. 1ro: Bajo la denominación de "Buenos Aires Tires S.A.", queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en la calle Avellaneda N°65 piso 5 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires . La asamblea podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. CPN Hector San Martin.

**GEOCART CONSULTORA DE INGENIERÍA S.C.A.**

POR 1 DÍA - Complementario, Asamblea 19/05/2025, Ref. Art. 4ºconversión de capital comanditario en comanditado. Rodolfo José Rocca, Administrador.

**AGROGANADERA SAN ANDRÉS AUSTRAL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 86 F.18/6/25. Art.60 acta 28/5/25. Presidente: Franco Adrian Cuello, Director Suplente: Alejandro Ramirez, reforma de estatuto: art.noveno. Duración en los cargos, pasarlo a 3 ejercicios. Fdo Franco Adrian Cuello, Presidente.

**TRATAMIENTOS AMBIENTALES COLDAN S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71407230-3. Por Acta de Directorio del 03/04/2024 se designó Presidente: Silvina Irene Carreira ; Directora Suplente: Patricia Lorena Bravo y se acepto la renuncia al cargo de Presidente a Eduardo Adrian Bravo. Los directores constituyeron domicilio en Av. Mitre 374 piso 9 oficina B de Avellaneda. Silvina Irene Carreira, Presidente, DNI 21.730.622.

**NOL 2020 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto y Cambio de Jurisdicción, Egreso de Provincia de Buenos Aires. Por acta de Reunión de Socios del 14-01-2025 se decidió por unanimidad mudar la sede la sede social de la calle Guillermo Rawson 3697, localidad de La Lucila, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As. a la jurisdicción de la Ciudad autónoma de Buenos aires, Calle Monroe 3307, Ciudad Autónoma de Buenos Aires reformando la cláusula primera y el apartado b) de la Clausula decima del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: "Primera: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero.". "Décima: b) Establecer la Sede Social en la calle Monroe 3307, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, se decidió modificar la fecha de cierre del ejercicio social al 30 de abril de cada año. Firmado: Cynthia Giselle Canzani, Escribano.

**SOLUCIONES SEGURAS DEL VARADERO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - En la ciudad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, trece de mayo de dos mil veinticinco, ante mi, Paula Garibaldi, Notaria titular del Registro número seis de este Partido se subsana y se ratifica la dirección de la Sede Social ya que se consigno erróneamente como sede social Malabia 432 de Baradero, siendo la correcta Los Robles Nº 1380 Ruta 41 km 333 de Baradero, provincia de Buenos Aires como dice el Estatuto Social pasado por escritura Nº 137 de fecha 17/08/2023 ante mi Paula Garibaldi.- Paula Garibaldi. Personal Autorizado.- Escribana.-

**MD FULL TIME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reun. de socios del 14/05/25, se muda la sede social a calle Hipólito Yrigoyen 310, dto 6, loc. Belén de Escobar, Pdo. Escobar, PBA. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry. T°52 F°112 CALP.

**WISAPACK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Priv. 18/6/25. Socios: Walter Ilner, 20/3/65, DNI 17319198, CUIT 20173191988, divorciado, comerciante, Loeffler 829, Del Viso, Pilar, Prov. Bs. As., y María Ayelén Lucchini, 25/11/83, DNI 30611579, CUIT 27306115796, soltera, abogada, Alvear 676, Martínez, San Isidro, Prov. Bs. As, ambos argentinos. Sede Social: Las Heras 5196, Villa Martelli, Vicente López, Prov. Bs. As. Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación de maquinarias, insumos y productos relativos a la industria del embalaje y consumo masivo, así como la prestación de todo tipo de servicios técnicos y asesoramiento relacionados con dicha industria. Duración 99 años. Capital \$1.000.000. Gerentes Walter Ilner y María Ayelén Lucchini, por plazo de duración de la sociedad, ambos con domicilio especial en la sede social. Repres. Legal: Gerentes. Prescinde de sindicatura art 55 LGS, Cierre 31/12. Irene Celeiro, Abogada.

**RENATO MERLO NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 138 del 11/06/25 Esc. Gustavo Alfredo Carabelli R° 14 de San Isidro: 1. Socios: Renato Máximo Merlo, 19/01/63, DNI 16.305.049, CUIT 20-16305049-9, viudo, martillero y corredor público; y Sergio Adrián Merlo, 24/02/69, DNI 20.406.546, CUIT 20-20406546-3, soltero, ingeniero agrónomo, ambos argentinos y c/domicilio Soldado de Malvinas 995, Idad Villa Adelina, pdo San Isidro, Pcia Bs As; 2) Renato Merlo Negocios Inmobiliarios S.A. 3) 100 años dde inscripción. 4) Objeto: toda clase de actividades relacionadas con los negocios inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, construcción, refacción, urbanización, subdivisión, desarrollo, administración y explotación de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, propios o de terceros. Asimismo, podrá actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario en fideicomisos no financieros, especialmente aquellos vinculados a desarrollos inmobiliarios y administración de bienes. Podrá también dedicarse a la administración integral de propiedades, incluyendo fracciones de tierra, edificios, consorcios, barrios privados y todo otro tipo de inmueble, realizando tareas de gestión, mantenimiento, cobranzas, liquidación de expensas y servicios complementarios. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Ituzaingó 368, planta baja, depto B, Idad y pdo San Isidro, Pcia. Bs.As. 6) \$ 30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Renato Máximo Merlo y Sup: Sergio Adrián Merlo. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 30/04.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.-

**VAIRA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Martín Segal, arg; 20/12/1978, casado, empresario, DNI 26.943.650, CUIT 20-26943650-7, Hipólito Irigoyen 2011, Loc. San Justo, Pdo La Matanza, pcia. Bs. As; Sergio Eduardo Robles, arg, 05/06/1968, casado, empresario, DNI 20.178.706, CUIT 20-20178706-9, Las Heras 218, ciudad San Miguel de Tucumán, pcia Tucumán; y Adrián Eduardo Chialvo, 31/07/1965, soltero, empresario, DNI 17.384.119, CUIT 20-17384119-2, Murcia 1709 Barrio Maipú, Primera Sección 5000, ciudad de Córdoba, pcia Córdoba. 2) Esc. N° 63 9/06/2025; 3) Vaira Argentina S.A.; 4) Combate de San Lorenzo Nº 535, Piso 1, UF 01-01, Loc. Suipacha, Pdo. Suipacha, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) Comercial-Distribuidora: Producción, comercialización -mayorista y/o minorista-, importación, exportación, comisión, representación y distribución de toda clase de alimentos, productos alimenticios, confitería, repostería, golosinas, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza y bazar. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario C) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestando en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 6) 99 años; 7) \$30.000.000,00; 8) Presidente: Eduardo Martín Segal; Directores Suplentes: Sergio Eduardo Robles y Adrián Eduardo Chialvo, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Rep. Legal: Presidente o Vice. Aceptan los cargos, domicilio especial Combate de San Lorenzo Nº 535, Piso 1, UF 01-01, Loc. Suipacha, Pdo. Suipacha, pcia. Bs. As; 9) 31/08 c/ año. 10) Art. 55 y 284 Ley

19.550. Marcela Nicoletta, Abogada.

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 290/2015, dictada por el ENRE en el Expte. N° 39.144/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.018, emplazado en la calle A. Castro S/N° entre Avenida Juan D. Perón y Chivilcoy, del partido de General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle A. Castro S/N° entre Avenida Juan D. Perón y Chivilcoy, del partido de General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección X, manzana 16, parcela 28, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.018. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 283/2016, dictada por el ENRE en el Expte. N° 39043/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40365, emplazado en la Calle Ceder S/N esquina Gelly y Obes, General Pacheco, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle a ceder S/N° esquina Gelly y Obes, General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, parcela 159AA, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 40.365. Art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Artículo 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Edenor, Notifica por tres días en los términos del art. 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 384/2016, dictada por el ENRE en el Expte. N° 39.141/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.045, emplazado en la Calle Comercio N° 1.789 entre Moreno y Boulogne Sur Mer, del Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires. art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Comercio N° 1.789 entre Moreno y Boulogne Sur Mer, del Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral circunscripción V, sección D, manzana 46, parcela 33A, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.045. art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. ART. 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 386/2016, dictada por el ENRE en el Expte. N° 39.121/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.048, emplazado en la calle Avenida General Paz S/N° esquina 69 Ituzaingo, Villa Maipú, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Avenida General Paz S/N° esquina 69 Ituzaingo, Villa Maipú, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral circunscripción II, sección S, fracción 23, parcela 2G, donde se

encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.048. Art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 318/2017, dictada por el ENRE en el Expte. N° 45.567/2016, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 4.890, emplazado en la Avenida de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección X, fracción XXXV, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 4.890. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 324/2017, dictada por el ENRE en el Expte. N° 48.335/2017, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40364, emplazado en la Calle Mendoza N° 51, entre Buenos Aires e Hipólito Yrigoyen de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1 Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Mendoza N° 51, entre Buenos Aires e Hipólito Yrigoyen de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección A, manzana 54, parcela 16a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 40.364. ART. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. ART.4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**CODECO ARGENTINA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 12/06/2025. Socios: 1. Nombre: Cobos Luis Gabriel, fecha de nacimiento 05/03/1983, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Bolivia 2281 -Ezepeleta Oeste- Quilmes, DNI 30021526, CUIT 20300215263. 2.- Denominación: "Codeco Argentina S.A.S." 3.- Domicilio: Ceferino Namuncura 2208 - Ezepeleta Oeste- Quilmes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$616.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Cobos Luis Gabriel y Administrador suplente: Ferreira Noelia Alejandra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/10. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**FAS AVIACIÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 16/05/2025. Socios: Nombre: Fabio Alberto Sassaro, fecha de nacimiento 08/09/1969, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Sarmiento N° 172 Ameghino (6064) Bs. As., DNI 20999623, CUIT 20-20999623-6, nombre María Isabel Giorgi, fecha de nacimiento 07/05/1977, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio calle 15 N° 274 Colón (2720) Buenos Aires, DNI

25925381, CUIT 27-25925381-6. 2.- Denominación: "Fas Aviacion S.A.S." 3.- Domicilio: Calle 15 N°274 Colón (2720) partido de Colón Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$616.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Fabio Alberto Sassaro y Administrador suplente: María Isabel Giorgi. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización: Fabio Alberto Sassaro. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**FUSVELAZ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 8 de mayo de 2025. Socios: 1. Nombre: Damian Nicolas Gaston Fusto, fecha de nacimiento 03/05/1981, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Tonelero N° 1351, localidad Mariano Acosta, partido Merlo, provincia de Buenos Aires, DNI 28.735.767, CUIT 20-28735767-3. Nombre: Jennifer Soledad Velazquez, fecha de nacimiento 07/12/1995, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión administrativa, domicilio Tonelero N° 1351, localidad Mariano Acosta, partido Merlo, provincia de Buenos Aires, DNI 39.373.697, CUIT 27-39373697-1. 2.- Denominación: "Fusvelaz S.A.S." 3.- Domicilio: Tonelero N° 1351, localidad Mariano Acosta, partido Merlo, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Damian Nicolas Gaston Fusto, DNI 28.735.767, y Administradora suplente: Jennifer Soledad Velazquez, DNI 39.373.697. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**GROSSETO VINI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Púb. Fecha: 21-03-2025. Socios: 1. Nombre: Miriam Susana Bargero, fecha de nacimiento 12-11-1962, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio Colect. Acc. Oeste Km 59, Club de Campo Los Puentes, UF 20 de la localidad y partido de Luján, pcia. de Buenos Aires, DNI 14411930, CUIL/CUIT 23-14411930-4, nombre María Soledad Guzon, fecha de nacimiento 11-02-1983, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio San José 1050, Barrio Parque Pellegrini 3, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, pcia. de Buenos Aires, DNI 30.137.398, CUIL/CUIT 27-30137398-3. 2.- Denominación: "Grosseto Vini S.A.S." 3.- Domicilio: Colectora Acceso Oeste km 59, Club de Campo Los Puentes, Unidad Funcional 20 de la localidad y partido de Luján de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Miriam Susana Bargero, y Administrador suplente: María Soledad Guzon. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**LA JABUTA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Púb. Fecha: 21/05/2025 1.- Socios: Nombre: Javier Soriano Bouissou, fecha de nacimiento 10/06/1986, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión contador público, domicilio Martín Rodríguez 80, Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, DNI/Pasaporte 32.198.122, CUIL/CUIT/CDI 20- 32198122-5. Nombre: Paula Mariela Palacio, fecha de nacimiento 06/03/1984, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión bioquímica, domicilio Derqui 128, Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires DNI/Pasaporte 30.632.701, CUIL/CUIT/CDI 27-30632701-7. 2.- Denominación: "La Jabuta S.A.S." 3.- Domicilio: Martín Rodríguez 80, Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$616.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Javier Soriano Bouissou y Administrador suplente: Paula Mariela Palacio. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**MI CONSULTORIO COLÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Púb. Fecha.: 09/05/2025. Socios: Nombre: Constanza Pippa, fecha de nacimiento 18/05/1986, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 52 N°983 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 32.148.902; CUIT 27-32148902-3. Nombre: Ana Julia Vera, fecha de nacimiento 11/04/1986, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 21 N°114 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 32.148.855; CUIT 27-32148855-8. Nombre: Natalia Romina Laboret Bruno, fecha de nacimiento 18/08/1982, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 18 N°487 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires; DNI 29.598.690; CUIT 27-29598690-0. Nombre: Diego Manuel Artigas, fecha de nacimiento 24/05/1972, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 24 N°680 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires; DNI 22.703.575; CUIT 20-22703575-8. Nombre: Marina Lujan Farabollini, fecha de nacimiento 29/04/1983, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 8 N°728 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires; DNI 29.876.203; CUIT 27-29876203-5. Nombre: Romina Stagno, fecha de nacimiento 23/12/1981, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión: Médico, Domicilio: Calle 16 N°115 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires; DNI 29.163.115; CUIT 27-29163115-6. Nombre: Ana Clara Pino, fecha de nacimiento 10/04/1986, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión: Médico, domicilio: Calle 11 N°160 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires; DNI 32.166.472; CUIT 27-32166472-0. Nombre: Lucas Mariano Elichagaray, fecha de nacimiento 24/04/1978, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión: Abogado, domicilio: Calle 52 N°478 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 26.643.452; CUIT 23-26643452-9. 2.- Denominación: "Mi Consultorio Colon S.A.S.". 3.- Domicilio: 43 N° 754, de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.-

\$800.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Constanza Pippa, DNI/Pasaporte 32.148.902, CUIL/CUIT 27-32148902-3; y Administrador suplente: Ana Clara Pino, DNI/Pasaporte 32.166.472, CUIL/CUIT 27-32166472-0. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

## SYNAPTIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2025. 1.- Francisco Nicolas Piasek, 28/12/1988, casado/a en primeras nupcias, argentina, ingeniero industrial, José Murias 2068, Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires, DNI N° 34.249.302, CUIL N° 20-34249302-6. Alejandra Marcela Gómez, 24/04/1989, casada en primeras nupcias, argentina, médica, José Murias 2068, Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires, DNI N° 34.415.877, CUIL N° 27-34415877-6. 2.- "Synaptia S.A.S." 3.- José Murias 2068, Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires. 4.- La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios médicos y sanitarios con orientación principal en la neurología clínica y sus especialidades relacionadas. Esto incluye actividades asistenciales, de prevención y promoción de la salud, investigación aplicada y clínica, formación profesional, consultoría en salud y provisión de servicios administrativos vinculados al ámbito sanitario. La actividad asistencial comprenderá la atención médica ambulatoria, tanto presencial como virtual; la realización de prácticas de neurorehabilitación; la ejecución de estudios complementarios como diagnóstico por imágenes, estudios de electrofisiología (incluyendo electromiografía, electroencefalografía, polisomnografía y potenciales evocados), evaluaciones neuropsicológicas y psicodiagnósticos; así como la aplicación de tratamientos derivados del diagnóstico neurológico, tales como la administración de toxina botulínica, la estimulación magnética transcraneal, la infusión de medicamentos y otros procedimientos terapéuticos compatibles con la especialidad. Asimismo, podrá recibir, almacenar y distribuir, sin fines comerciales, muestras médicas y materiales terapéuticos provistos por terceros habilitados, en el marco de las prestaciones asistenciales. También podrá desarrollar acciones de docencia médica y educación continua; brindar servicios de asesoramiento técnico y consultoría especializada en salud; e implementar soluciones de gestión administrativa relacionadas con la atención médica, incluyendo la coordinación de turnos, el soporte operativo, los servicios de back office y el desarrollo o implementación de herramientas digitales orientadas a la actividad asistencial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier actividad lícita en el país o en el extranjero, celebrar actos y contratos civiles y comerciales, adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario, participar en proyectos vinculados a su objeto, y celebrar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. También podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas aquellas comprendidas en la Ley N.º 10.606 y toda otra que implique captación de ahorro público y/o requiera autorización específica de organismos reguladores financieros. 5.- 30 años. 6.- \$2.000.000. 7.- Administrador titular: Francisco Nicolas Piasek, con domicilio especial en José Murias 2068, Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires. Administrador suplente: Alejandra Marcela Gómez, con domicilio especial en José Murias 2068, Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires. Ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. Francisco Nicolas Piasek, Administrador Titular, DNI: 34.249.302.

## VARIOS

### CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente DIEGO MARIANO ROMERO, DNI 22851792, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143, de La Plata, en expediente EE-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución mediante Resolución 2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitadas por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 10 de julio de 2025 a las 09:00 horas, fijando como supletoria para el día 11 de julio de 2025 a las 09:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias.;" como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación...." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora Interina.

jun. 26 v. jul. 2

## TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Señor Daniel O. Herrera, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Velardo en autos "ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC 2360-0512693/17". "La Plata, 21 de abril de 2025. I.- Déjase constancia que la presente causa ha

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 01 de julio de 2025

quedado adjudicada a la Vocalía de la 9na. Nominación a cargo del suscripto, en carácter de Vocal subrogante (conf. Ac. Ext. 100/22), quedando radicada en la Sala 3ra. II.- Impúlsase su trámite. III.- Hácese saber a las partes que a estas actuaciones les corresponde el nro de expediente electrónico EX-2025-12012414-GDEBA-TFA que deberá ser referido al momento de efectuar toda presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires (conforme Res. 426/23 y mod 442/24 <http://www.tfab.gov.ar/Apartados/PresentacionesElectronicas.asp>). IV.- Intímase al apelante para que en el plazo de diez (10) días acredite el pago de la contribución establecida en el artículo 12 inciso g) "in fine" de la ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95) que en autos asciende a la suma \$ 7.633,47 con apercibimiento de tener por firme la resolución apelada, en el caso que se produjera la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la Ley citada, 318 del Código Procesal Civil y Comercial y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intimase a la letrada interveniente, a que acredite el pago del anticipo previsional a su cargo, previsto en el artículo 13 de la mencionada ley, con apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja profesional. V.- Asimismo, intimase al apelante a que, en el plazo de diez (10) días, constituya domicilio en la Ciudad de La Plata (conforme el Acuerdo Extraordinario N° 45 de este Cuerpo -territorio delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda denúmeros impares) a 31 (vereda de números pares), con apercibimiento -en caso de incumplimiento- de tenerselo por constituido en los estrados del Tribunal. VI.- Notifíquese."

**Rodolfo Dámaso Crespi**, Vocal Subrogante (A.E. 100/22); **Mercedes Araceli Sastre**, Secretaria de Sala.

jun. 26 v. jul. 2

### MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

*"Artículo 78º. Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

Corresponde Expediente N° 4003-30897/2025.

Rafael calzada, 24 junio de 2025.

**Marcelo Andrés Montovio**, Director.

jun. 27 v. jul. 1°

### ANEXO/S

ANEXO LISTADO

26c8e8add9ccdd443ed0c419e2047564cc4b4e415545bd943164f204584016d3

[Ver](#)

### CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-43592764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORBALAN AURELIANO GERONIMO-GAUNA MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-14105402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALGUEIRO JOSE-LOPEZ FRANCISCA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-45413025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDRANO PEDRO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

EDUARDO-MEDRANO EVA AZUL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 17 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-11876584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEANDRES JUAN CARLOS-CARDOSO ELSA IRENE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 18 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05946557-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA MARCOS CLEOFÉ-MAIDANA SILVIA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 18 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-32965872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JABBAZIAN DAVID RICARDO-GRAFF SILVIA MIRTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 23 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-11175390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIÑONES JUAN OSCAR-TELLO SANDRA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 23 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14413491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALVADOR ESTER RAMIREZ-JUSTA SANDOVAL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 11 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13831552-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICOTTA JORGE ITALO-MINGHINELLI LEONOR CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 11 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-1896261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS VIERA-MARIA MAGDALENA YBARRA AMARILLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 11 de junio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13898417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUCCIO CLAUDIO DANIEL-LUQUE SILVIA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 12 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19302553 caratulado "BANEGRAS ISMAEL AVELINO-PASTORINO DORA LUISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19061473 caratulado "TOTTIS ANGEL DANIEL-PAREDES ELISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de junio de 2025  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-41650852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO LUIS OSCAR-VAZQUEZ GRACIELA LILIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-31697129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS VELAZQUEZ-LILIANA NOEMI GODOY (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de noviembre de 2024  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35335382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VEGA ADRIAN DANIEL-MENDOZA MARIA DE FATIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de noviembre de 2024  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-30860545-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO OSCAR RIGO-CARMEN MIRTA MUÑOZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2024  
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-32207950-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORDINI PEDRO DIOGENES-VELLOT NELLY IRMA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025  
**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-43067672-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ICOLLETIG EDUARDO ENRIQUE-PAREDES GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-02997012-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO JUAN CARLOS-LOPEZ VANESA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12096607-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARASCO JUAN CARLOS-RIVERA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04227331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DECIMA MARIA ISABEL-MARCELINA JORGE ANTONIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05364019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HUGO DANIEL-MENDEZ FABIANA ELENA DOMINGA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11811461-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASTEAZARAN NESTOR FRANCISCO-ARDILES ESTER MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-16996865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALOMA y CATALINA COPELLO GARCIA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12298946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURAND EDMUNDO MIGUEL-CACERES MARGARITA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

**Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f,

g); la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

- 1- 2147-3-3-17-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. D, MZ. 267, P. 16- Domicilio: Belgrano 1185 de la ciudad de San José, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CARANO Y CHAMIZO S.R.L.  
2- 2147-3-3-10-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. F, MZ. 343, P. 15- Domicilio: Benjamín Aquino 578 de la ciudad de Claypole, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: RUIZ GERARDO GUILLERMO.  
3- 2147-3-3-58-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, MZ. 376, P. 15- Domicilio: Nother 4140 de la ciudad de José Mármol, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNARDINI NORBERTO ALFREDO y MARITATO HUMBERTO CARLOS.  
4- 2147-3-3-46-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, MZ. 385, P. 15- Domicilio: Corrientes 899 de la ciudad de Jose Mármol, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RODRIGUEZ y GOMEZ RATON MARIA ALICIA, RODRIGUEZ Y GOMEZ RATON JUAN CARLOS y GOMEZ RATON MARIA LEONISIA.

**Laura N. Belen**, Escribana.

jun. 30 v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a GALIGNIANA, MARIA AMELIA, CORMIK, LUCIA, y GALIGNIANA SUSANA AMELIA y/o a los terceros que se consideren con derechos, sobre los inmuebles designadas catastralmente como: Circunscripción III, Secc. JH, Manzana 87, Parcelas 1 y 18; Manzana 88 , Parcelas 1, 5, 10 y 11; Manzana 245, Parcelas 12, 14 y 20; Manzana 246, Parcelas 3 y 22; Manzana 248, Parcela 3; Manzana 249, Parcelas 1, 3 y 19; Manzana 250, Parcela 9; Manzana 251, Parcelas 1 y 3; Manzana 253, Parcelas 2 y 6; Manzana 254, Parcelas 7, 11, 13 y 16, y Manzana 255, Parcela 21, sitas en la localidad de San Francisco de Asís, del partido de Almirante Brown.

jun. 30 v. jul. 2

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13685393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSENTINO MARIA DEL CARMEN - COSENTINO ALBERTO CARLOS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 11 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-01351000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRIJALBA CARLOS VALENTIN - LASTRA RUSSO MARTA PATRICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-14519352-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABERASTURI JOSE HUGO - CASUSA ARGENTINA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-15118768-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ANTONIO - PELLEGRINI MIRTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-9226136-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA JUAN MANUEL FURCHI CATALINA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 11 de junio de 2025

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 01 de julio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35963426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMBELL FABIAN ESTEBAN - ANDRADE PATRICIA CLAUDIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 19 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-44754794-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ MARIO ALFREDO- RUIZ DIAZ ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 21 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-144721001-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEJANDRO JOSE DEZILA-ROSSI VANESA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 19 de mayo de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-45905079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPINELLI JUAN ALBERTO - ESPINELLI EZEQUIEL DAVID (HIJO MAYOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02971530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HUSSON ESTEFANIA - LARRAMENDI PABLO ANTONIO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04133074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RICARDO DANIEL - PABLO NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12158391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CESAR ANTONIO - NEHEMIAS ANDRES, DELFINA GIOVANNA y CATALINA JHOSELIN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-1466889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS EDUARDO DAMIAN-ESCALADA DEBORA BELEN (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 25 de junio de 2025

**Alfredo Sobreiro**, Subsecretario

jul. 1º v. jul. 7

**POR 5 DÍAS** - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-2900442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS CARLOS ARIEL-ARIAS ROCCO SANTINO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 25 de junio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jul. 1º v. jul. 7

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

**POR 2 DÍAS** - La Municipalidad de Escobar llama a REMATE PÚBLICO de Vehículos Municipales. Con base. El mismo se llevará a cabo en Mitre 451, Belén de Escobar (Teatro Seminari, cine Italia, sala B) el día 21/7/25 a las 14:00 hs. Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran.

Comisión 10 % a cargo del comprador.

Seña 10 % en el acto, saldo 48 hs. bajo apercibimiento de perderla.

Martillero Público a cargo: Sergio Horacio Serio, Matrícula 3753, Dto. Judicial Mercedes, Tel. 011-15-34103257/02346-423926

Exhibición: Día 18/7/25 en el horario de 9:00 a 14:00 hs., Predio del Polo Educativo Superior, sita en la calle Sucre N° 1550, Ingeniero Maschwitz y Predio Centro Comunal, sita en la calle Remedios de escalada N°416.

Consultas: En la Dirección de Materiales, Equipamiento y Bienes, en el horario de 8:30 a 13:00, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, www.seriosubasta.com.ar, hasta el día 18/7/25.

Expte. N° 263414/24

**Edgardo Kutner**, Secretario

jul. 1º v. jul. 2

**POR 2 DÍAS** - La Municipalidad de Escobar llama a REMATE PÚBLICO de Vehículos Municipales. Con base. El mismo se llevará a cabo en Mitre 451, Belén de Escobar (Teatro Seminari, cine Italia, sala B) el día 21/7/25 a las 14:00 hs. Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran.

Comisión 10 % a cargo del comprador.

Seña 10 % en el acto, saldo 48 Hs. bajo apercibimiento de perderla.

Martillero Público a cargo: Sergio Horacio Serio, Matrícula 3753, Dto. Judicial Mercedes, tel. 011-15-34103257/02346-423926

Exhibición: Día 18/7/25 en el horario de 9:00 a 14:00 hs., Predio del Polo Educativo Superior, sita en la calle Sucre N° 1550, Ingeniero Maschwitz y Predio Centro Comunal, sita en la calle Remedios de escalada N°416.

Consultas: En la Dirección de Materiales, Equipamiento y Bienes, en el horario de 8:30 a 13:00, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, www.seriosubasta.com.ar, hasta el día 18/7/25.

Expte. N° 263414/24

**Edgardo Kutner**, Secretario

jul. 1º v. jul. 2

## MUNICIPALIDAD DE TANDIL

**POR 2 DÍAS** - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía -HIDROCENTRO.- PARDO JORGE y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D. Manz.85 E Parc. 5 , inscripto a la matrícula N° 20992, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1260/2025 solicitud digital 3790/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

**Leandro Federico Donato**, Director

jul. 1º v. jul. 2

## MUNICIPALIDAD DE TIGRE

**POR 1 DÍA** - La Municipalidad de Tigre convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 02/2025 conformada por 1 lote de chatarra de conformidad con lo establecido por la ley provincial N° 14.547, Ordenanza Municipal N° 90/78, Resolución N°3316/16 y Decreto N° 497/25, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 11 de julio de 2025, a partir de las 16.00 horas; detallándose a continuación las condiciones y características de la misma, en el estado que se encuentra y exhibe, desde día 07 de julio al 10 de julio en el horario de 09 a 12 hs, en el Corralón Municipal de Tigre, ubicada en Pueyrredón N°564 entre Lucio V. López y Don Orione, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre. Expte administrativo N° 4112-0034569/2025

Loteo		Base subasta
1	Integrado por aproximadamente 150 vehículos que no pueden ser identificados por sus codificaciones	\$800.000

Martillero designado: Paula Mendez - Matrícula N° 6263, Folio 339, Tomo 9, del Colegio de Martilleros y Corredores

Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires - Teléfono 1163995420. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. El valor de venta es final. No se emitirá factura por la venta de los bienes. Subasta sujeta a aprobación de la Municipalidad. Solamente podrán participar de la subasta como oferentes empresas dedicadas a scrap habilitadas para tal fin ante el Registro Único de Prestadores de Servicio de Compactación de la Prov. de Bs As. Los bienes se venden con la única finalidad de proceder a su scrap en las condiciones indicadas en el portal.

**Patricia Sandra D'Angelis**, Secretaria.

## BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 17/7/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 y 16 de julio de 10 a 12 horas y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Ferraro, Francisco/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A210STX/Año 2024/Base \$4966781/PUCA, ANGEL JULIO/BAJA, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A208SKD/Año 2024/Base \$6357600/Diaz, Brian Nahuel/Motocicleta Bajaj Rouser 200/Dominio A211OOF/Año 2024/Base \$7410943, 79/Perez, David Alejandro/Motocicleta Motomel Skud 250/Dominio A201XSS Año 2023/Base \$2635971, 5/Moreno Cohene, Lucas Gabriel/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A213DMA/Año 2024 Base \$7060000/Gracia Angeles Micaela/Fiat Cronos Drive 1.3 GSEBZ Sedan 4 Puertas/Dominio AG466SJ/Año 2024/Base \$25717409, 76/Gorosito, Pablo Miguel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A209ZFU/Año 2024/Base \$6801565, 08/Samaniego, Brian Leonardo/Motomel SKUA 250 Motocicleta/Dominio A203SWB/Año 2023/Base \$2628350, 01/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline/Dominio MXK 949/Año 2013/ Base \$1706432/Chamorro Romero, Julio Cesar/Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI/Dominio AB758UD/Año 2017/ Base \$13868377, 68/Comesaña, Javier Sebastian/Fiat Cronos Drive 1.3 MT/ Dominio AE531AV/Año 2021 Base \$9801878/Machado, Justo Andres/Peugeot 5008 Feline Tiptronic/Dominio AA786AY/Año 2016/Base \$2121455, 04/Santa Cruz, Florencia Micaela/Motocicleta Bajaj Rouser 200/Dominio A203YLO/Año 2023/Base \$3369244/Ayala, Marina Antonella/Corven Motocicleta TRIAX 250/Dominio A188JPS/Año 2023/Base \$2755674/Fabre Julio Alberto/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A202WYW /Año 2023/Base \$4463382/Dominguez, Elena/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A210OHV/Año 2024/Base \$9743218, 14/Obelar, Gustavo Gaston Jesus/Chevrolet Sedan 4 Puertas Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N/Dominio OYD703/Año 2015/Base \$17084196, 6/Erazo, Emiliano Gabriel/Fiat Sedan 4 Ptas Cronos Like 1.3 GSE BZ/Dominio AG474GU/Año 2024/Base \$25405779, 12/Diaz, Cristian Abel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A213BOQ/Año 2024/Base \$8050397, 28/Casal, Alex Damian/Zanella Motocicleta Ceccato X 250/Dominio A203DBB/Año 2023/Base \$3693284/Pereira, Luis Alberto/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A230YME /Año 2024/Base \$12877467, 36/BORDA, Alexis Julian/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A193VRZ/Año 2023/Base \$2254118/Arraya, Fernando Walter Jose/renault, Sedan 5 Puertas, Sandero PH2 Confort 1.6 16V/Dominio KMC961/Año 2011/ Base \$7121737, 77/Duarte, Erika Pamela/Dominio A218VGQ/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/ Año 2024/Base \$9186887, 44/Volpe, María Esther/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A201XSI/Año 2023/Base \$3731351, 63/Ibarra, Dylan Nahuel/Corven Triax 25 Motocicleta/Dominio A214GJL/Año 2024/Base \$4988910, 71/Armonico, Alan Fernando/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A199UVB/Año 2023/Base \$2475055, 23/Olivio Diganchi, Jonathan Eduardo/Corven, Motocicleta, Triax 250/Dominio A231GKE/Año 2024/Base \$6010586, 67/Robles, Daniel Anibal/Bajaj, Motocicleta, Dominar 250/Dominio A184IFV/Año 2023/ Base \$11240395/Pereyra, Sebastian Jose/Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 250/ Dominio A220MVV/Año 2024/Base \$9617224, 45/Gates, Federico Andres/Ford, Sedan 5 Puertas, Fiesta Kinetic Design Titanium/Dominio LJD203/ Año 2012/Base \$5741633, 25//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda de/l vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de junio de

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
La Plata > martes 01 de julio de 2025

2025.-  
**Leandro Ariel Agustí**, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martínez**

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadomore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica